

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

SUSANA MABEL BETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Politis Juan y Maria y Farmacia Politis (Mar Chiquita) s/ Incidente de Realización Parcial de Bienes" Expte. N° 103173, hace saber que mediante el proceso de subasta electrónica se rematará el 100% del inmueble sito en calle Acapulco 675 de la ciudad de Santa Clara del Mar Pdo. de Mar Chiquita, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 373/374. Nom. Cat., Circ. IV, Secc. F, Manz. 176, Parc. 34, Matrícula 18.471 (069), del partido de Mar Chiquita, superf. 300 m.cdos. y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión del martillero: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. Base: primer tramo de puja \$ 1.287.472, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (es decir en la suma de \$ 64.373,60). Garantía de Oferta: para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de \$ 64.373,60. Todos los depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal tribunales n°6102-5521715, C.B.U 01404238-27610255217150. Cronograma: Exhibición el 14/11/2019 de 10:00 hs. a 11:00 hs; Duración del acto de subasta (diez días hábiles) y se iniciará EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más-. Acta de adjudicación y firma ante el actuario: se fija para el día 17/02/2020 a las 09:30 hs., a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña. Saldo de precio, comisión del martillero con más aportes: deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. Martillero interviniente: Susana Mabel Betti, domicilio patagones 235, telefonos 4742208/154005100, domicilio electrónico constituido 23122002004@cma.notificaciones. La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la pagina de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos aires -www.scba.gov.ar-. Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019. Felix A. Ferrán, Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 1.

sep. 19 v. sep. 23

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Morón, presidencia a cargo de la Dra. Carolina Noale, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Andrea Antezana; sito en la calle Colón 151, 2° piso, cuerpo 1, de Morón, hace saber en autos "Vázquez Dario Javier c/Río Mónica Susana y Otro/a s/ Despido" (Expte. N° 11195/2011), que el Martillero José Omar Sánchez, Col. 905, CMM., CUIT. 20-10248984-6, subastará públicamente EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 11:30 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Morón, Av. Rivadavia 17927/31, de Morón; el Inmueble, ubicado en la calle Manuela Pedraza, entre las de Ángel Acuña y Saturnino Salas, de Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección J, Manzana 356, Parcela 4, Superficie total: 375 Mts2. Matrícula N° 94075 Morón. Totalmente libre de ocupantes, con pastos crecidos según mandamiento de Constatación de fecha 25/06/2019 a Fs. 354//354 vuelta. Registra deuda por impuesto inmobiliario \$1237.80 al 22/03/2019 a Fs. 342; por alumbrado \$ 10.028,00 al 18/012/2018, a Fs. 333; AySA \$ 958,74 al 04/01/2019 a Fs. 326; con más las que se adeuden a la fecha. Base: \$ 170.625,00.- Al mejor postor y al contado. Señá 10%. Comisión 3%, prevista en el art. 54 Punto IV de la Ley 10.973 modificada por Ley 14.085, con más el 10% de dicha comisión en concepto de Aportes Previsionales. Sellado del boleto 1,2% a cargo del comprador. Puede visitarse el día 25/09/2019 de 10 a 12 Hs., bajo responsabilidad de la demandada. El comprador a los fines procesales deberá constituir domicilio en el radio del Tribunal. Morón, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

MARISA ANDREA RICCIERI

POR 2 DÍAS - Tribunal del Trabajo Nro. 3 Avellaneda - Buenos Aires. El Tribunal de Trabajo N° 3, Secretaría única, sito en Avda. Mitre 363 Piso 1º, de la localidad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, publica por 2 días sin cargo en el Boletín Oficial, que en los autos "Maldonado Luis Mario y Otros C/ Pinoplas S.A. s/ Despido Exp N°30227" que el Martillero Público Marisa Andrea Riccieri subastará EL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 A LAS 14 HS., en la calle Manuel Estévez N° 553 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, sin base, al contado y al mejor postor, los bienes embargados: 1

zamping color amarillo y negro marca TCMFD25., máquina granuladora color naranja y amarilla funcionando, montada a la cañería en el techo ubicada en el galpón. Turbomezcladora color gris con blanco. Otra granuladora naranja y amarilla con identificación BNA11001512-8. Una prensadora de madera con cuchillas ubicada en el mismo galpón. La cantidad de 3 extrusoras color naranja y amarillo completas. El Adquirente deberá abonar el 10% en concepto de comisión para el martillero, y constituir domicilio dentro del asiento del radio del Tribunal. La exhibición de los bienes puede visitarse el mismo día 02/10/2019 a las 13.30 Hs. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad de conformidad con el art. 22 de la ley 11.653. Dr. Alberto Gabriele Juez.

sep. 20 v. sep. 23

RUBEN MARCELO ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata, Hace Saber: Autos: "Fidel Carlos Ricardo c/ Torre Del Mar Sa. S/ Incidente de Ejecución de Sentencia", expte. n° 68524-2014, comunica que el Martillero Público Ruben Marcelo Echeverría, Reg. 2930, Colegio Dptal., domicilio Cordoba 1747-Local 71- M.d.Plata, Teléfono 0223- 154-220804-, rematará por sistema judicial subasta electrónica, al contado y mejor postor, libre de gravámenes, imptos., tasas y contribuciones devengados hasta la fecha en que tome posesión el adquirente, un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 2995 de Mar del Plata, inscripto en la Matrícula N° 2369/7 del Ptdo. de Gral. Pueyrredón; U.F. 7- Polígonos 02-03, 03-01, 04-01, 05-01, 06-01, 07-01, 08-01, 09-01 y 10-01- ARBA: Partida: 448.881. Superficie total para la UF. 856 mts. 48 dms. cuadrados. Comisión Martillero 4% más aporte de ley; desocupado según surge de mdto. constatación fs.211/212: Deuda Expensas: Comunes: \$ 4.711,18. Extraordinarias: \$ 118.559,39, última liquidada mes junio/julio 2019: \$ 407,44; en caso de resultar insuficiente el producido de subasta el adquirente responderá por las mismas, aún las anteriores a la posesión debiendo depositar el 100% del importe mencionado y que deberá ser efectivizado antes a ordenarse la escrituración o inscripción; con posterioridad a la toma de posesión no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto. Subasta comienza 2 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12 HS.; Visita-Exhibición día 23-09-2019 de 10 hs. a 11 hs.; Base \$ 1.715.465; Depósito de Garantía \$ 85.773, interesado en participar deberá registrarse como postor en la Seccional del Registro Gral. de subastas judiciales dptal. Sitio en calle Gascon n° 2543 de M.d.Plata con una antelación de 72 hs. hábiles al comienzo de celebración de la misma y efectuar depósito en garantía en la cuenta judicial n° 848340/7, CBU N° 01404238-2761028483407/0, Bco. Pcia. Suc. Tribunales M.d.Plata; indicar si efectuarán la reserva de postura; si intentare comprar en comisión deberá denunciar nombre de su comitente quien también deberá encontrarse registrado; se hace saber que en caso de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo el tiempo de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más y así sucesivamente, y finalizadas las ofertas el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir mas ofertas y se notificará al ganador a la dirección de correo electrónico; las sumas para efectuar ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente e incrementados en un 5% del valor de base de \$ 85.773, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser al menos igual a la base aquí establecida; Acta de Adjudicación: 24-10-2019 a las 10 hs. en sede Juzgado sito en calle Alte. Brown n° 1762 de M.d.Plata, debiendo el comprador concurrir munido de: formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia del código de postor, documento de identidad, constancia de condición frente al IVA y CUIL y demás instrumentos de individualización fehaciente como comprador; deberá constituir domicilio físico y electrónico dentro del radio del Juzgado; acreditar los depósitos del sellado del boleto (0,6%) y la comisión del Martillero y aporte previsional (10% de dicho monto), todo en la cuenta de autos antes del Acta de adjudicación; saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado oferta mayor o igual al 95% de la misma y haber efectuado reserva de postura; informes: Martillero o expte. Publicación Reglamento subastas judiciales electrónicas (Acord. 3604 SCBA); pág. Sup. Corte Just. Bs.As. (www.scba.gov.ar). Mar del Plata, de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

PEDRO EDUARDO FISCALINI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana M. Eserverri, Secretaría Única, hace saber que en autos "Scuffi Juan Bautista y Otra S/ Incidente de Realización de Bienes" Expte. N° 16762 venderá a través del martillero interviniente Pedro Eduardo Fiscalini por Licitación (Art. 205 de la ley 24.522), EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A LAS 11:00 HS., en la sede del Juzgado sito en calle Rufino Fal N° 2943 de la ciudad de Olavarría, el 100% de un bien ubicado en el Barrio Jardín, monoblock 13, dpto. 11 de la ciudad de Olavarría, cuyos datos catastrales según informe de dominio son: Circunscripción I, Sección D, Quinta 150, Manzana 150d, parcela 1-d, UF 7, polígono 01-01, y Matrícula Nro. 27.250/7 (078). El inmueble se encuentra desocupado. Base: \$ 262.848. Valor de adquisición del pliego pesos un mil (\$ 1.000). Adquisición en el domicilio del Juzgado arriba indicado, en el horario de 8 a las 12 hs. y hasta el 6/11/19, y previa acreditación de pago del mismo adjuntando comprobante de depósito en la cuenta judicial de autos N°517610/8 del Banco de la Pcia. de Bs. As., Sucursal calle Necochea. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en el radio del juzgado. Los oferentes deberán acompañar una propuesta de garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 10% del precio ofrecido, en dinero efectivo mediante un depósito en la cuenta de autos. Se admitirá que los ofertantes puedan mejorar su propuesta en el acto de licitación. Integración del precio: a los cinco (5) días de la notificación del acto de adjudicación definitiva, depositándose el importe en la cuenta de autos. Días de Visita: solicitarlo ante al martillero autorizado. Las propuestas deberán ser presentadas en la Sede del Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., y hasta el día 6/11/19. Los sobres deberán contener en su exterior la carátula del expediente, el nombre del oferente y el domicilio legal constituido. Los oferentes tienen la carga de anoticiarse de las demás condiciones del bien consultando el expediente. En prueba de fe y para constancia extendiendo el presente que sello y firma en el lugar y fecha indicados. Olavarría, de Septiembre de 2019. Susana Maria Sallies, Abogada - Secretaria.- (Acord. 3733/14).

sep. 20 v. sep. 23

MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, sito en Ituzaingo 340, 3° Piso, San Isidro, hace saber que en los autos caratulados "Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados C/ Gandiola Irene Clelia y Otro/A S/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 46717-2016), el martillero Mariano M. Espina Rawson (CUIT N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto), subastará por 10 días hábiles, comenzando la puja EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019 A PARTIR DE LAS 10:00 HS, finalizando el DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS (Art. 562 CPCC mod. Ley 14238), al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor marca Renault modelo Clio Mio Dynamique 5 puertas, año 2015, motor Renault N° D4FG728Q225290, chasis marca Renault N° 8A1BB2U01GL129543. Dominio PHC407. La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial: "http://subastas.scba.gov.ar" durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012). Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como BUENO. SIN BASE. Comisión 8% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador del comprador (Ley 14085), más el porcentaje de IVA si correspondiere. Participación en la Subasta: Registración como Postor en Subasta: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604). No se admitirá la compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario. Depósito en Garantía: Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos la suma de \$ 10.000 en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro, Cuenta 845781/2, CBU 0140136927509984578127, CUIT 30-99913926-0, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán restituidos de oficio a su titular de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial, excepto que hubieran solicitado su reserva a efectos de lo normado por el art. 585 del CPCC, tal como se lo ha señalado precedentemente; en cuyo caso podrán requerir su devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. Acta de Adjudicación: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual). Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del depósito del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto del pago de patentes (art. 581, CPCC). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 8% a cargo de la parte compradora por comisión del martillero (art. 54 punto I b) de la ley 10.973 (según ley 14.085; más el 10% de la comisión en concepto de aportes previsionales, a cargo del adquirente). Deudas: el adquirente en subastas debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión. Los gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Exhibición: El automotor será exhibido el 18 de octubre de 10 a 13 hs. en el depósito sito en la Ruta Central Atucha s/n (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la localidad de Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Cuit deudor: 20-24331452-7. El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Oficial. Informes y Consultas en el expediente y con el martillero al celular 1550113598. San Isidro, septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 24

MARCELO ENRIQUE ROO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Depto. Judicial Necochea sito en calle 83 N°323 de la ciudad de Necochea hace saber que en el Expte. "Ramirez Santa Cruz Anibal s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes" (Expte.N°48.487), el Martillero Marcelo Enrique Roo, Mat. N° 279 del CMCPN, domicilio calle 61 N° 2685 2º C de Necochea, Tel. (02262) 15648600 y (02262) 528600 Subastará al mejor postor el 100% del inmueble sito en calle Berón de Astrada N° 3634, esquina calle Paraguay N° 1288 de la localidad de San Justo, Ptdo. de La Matanza, cuyos datos Catastrales son: Circ. II; Secc. M; Mza. 95; Parc.16; Matricula N°93.052 del Ptdo. de La Matanza (070); Partida Inmobiliaria 070-78058.- Se deja constancia que el inmueble se subasta con ocupantes y en el estado en que se encuentra.- Fecha de Subasta: DÍA 31/10/2019 A LAS 11.00 HS. con base de \$2.494.251,25; en caso de fracasar se subastará EL DÍA 8/11/2019 A LAS 11.00 HS. con base retasada de \$1.870.688,44.- y en caso de fracasar se subastará sin base EL MISMO DÍA 08/11/2019 A LAS 12.00HS.- Todas a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 68 N°3153/55 de Necochea.- Exhibición del inmueble el día 25/10/2019 de 10.00 a 12.00hs.- El comprador deberá abonar el 10% del precio como seña, comisión MCP 5%, con más el 10% en concepto de pago de aportes previsionales y sellado de ley 1.20%, todo a cargo del comprador y en efectivo en el acto del remate.- El saldo de precio deberá ser cancelado dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo deberá el comprador constituir en el acto de la firma del boleto de compraventa domicilio en el radio de asiento del Juzgado. El inmueble se subasta libre de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión por parte del adquirente, la que deberá hacerse efectiva en un plazo que no supere los sesenta días de cumplido con el saldo de precio.-Declarase la prohibición de ceder el boleto de compraventa.- Título y demás constancias en autos. Necochea, 12 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

OMAR ALEJANDRO SASS

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 4 Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el Martillero Omar Alejandro Sass, reg. 2204 cel. 2235364707 subastará electrónicamente un inmueble sito en calle José de Calasanz N° 1037 entre Av. Constitución y Cataluña de Mar del Plata Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. A, Chacra 13, Manz. 13-v, Parc. 12 Partida Inmobiliaria N° 045-168894 Matrícula 70282 (045) Superficie lote 333 mc. Superficie edificada s/catastro 227 mc. Exhibición día 19/09/2019 de 11 a 12 hs. Ocupado s/mandamiento fs.187/8 y vta. libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. La subasta comenzará EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS. y finalizará EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 HS. Base \$ 1.464.432,66 Depósito en garantía \$ 73.231,633. La subasta se realizará conforme lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes del CPCC texto Ley 14238 y Ac. 3604/12 Res. SCBA 2069/12, debiendo los interesados en participar registrarse como usuarios en el portal de la SCJBA y como postores deberán abonar el depósito de garantía como máximo 3 días hábiles antes al inicio de la puja virtual en la cuenta judicial n° 848648/8 CBU 01404238-2761028486488/2 del Bco. de la Provincia de Buenos Aires Suc. Tribunales Mar del Plata y presentarlo en el Registro de Subastas Judiciales Secc. Mar del Plata calle Gascón 2543 MdP. Señá 10% Honorarios 3% c/parte IVA y aportes previsionales (10% sobre honorarios) a c/comprador, el que deberá presentar previo al acta de adjudicación, boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973) Saldo de seña: Depositará el adquirente dentro de las 48 hs de finalizada la subasta descontando el depósito de garantía. Acta de Adjudicación: Se realizará el día 18 de octubre de 2019 a las 10 hs. en la sede del Juzgado sito en calle Almirante Brown N° 2241 MdP debiendo comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía y saldo de seña, además de la constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta Saldo de Precio: Deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de declarárselo \postor remiso\ (art. 585 CPCC). El adjudicatario en subasta deberá efectivizar la toma de posesión del inmueble -diligenciando el mandamiento de estilo- dentro de los diez días de ser declarado adquirente definitivo en los autos, a cuyo vencimiento la totalidad de tributos, expensas y contribuciones que devengare el inmueble serán a su exclusivo cargo, haya sido tomada o no la posesión del mismo (arts. 1427, 1431 Cód. Civil). Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa. Adeuda: OSSE al 11/6/19 \$ 59714,07 al 30/6/19 MGP \$ 90373,86. Condiciones generales: <http://subastas.scba.gov.ar/> Autos: \G5 Enterprise INC C/ Ortega Maria Rosa S/ Ejecucion Hipotecaria, Exp. MP - 3899 - 2018. Mar del Plata, 10 de septiembre de 2019. Marcela Patricia Del Rio, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

HORACIO E. GARRIDO

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 9, sito en Lavalle 1211, P.B., que en los autos caratulados "Euroflon S/ Quiebra Incidente de Subastas" Exp. 8322/2014/14, que el Martillero Público Horacio E. Garrido, CUIT 20044062780, (cel. 1553186136), rematará EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 HS (en punto), en la Oficina de Subastas Judiciales sito en la calle Jean Jaures 545 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los inmuebles sitos en: Lote Parcela 12 de la Manzana 14 F matrícula nro. 21590, Partido de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires; Lote Parcela 13 de la Manzana 14-F Matrícula Nro. 21591, Partido de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires, Según constatación se trata de un galpón que se ubica en el Parque Industrial de Chivilcoy, sito en Km. 160 de la Ruta Nacional N° 5, a una cuadra del acceso a dicho parque, sobre un terreno de 8.400mts. Aproximadamente, en el que se desarrolla un amplio galpón de dos naves de aproximadamente 2.200mc, de mampostería, techos parabólicos, pisos de hormigón, oficinas y servicios sanitarios, en muy buen estado de conservación. Desocupado. Condiciones De Venta: Base. U\$S 420.000 Señá: 30%- Comisión 3% más IVA.- Sellado de Ley y Arancel C.S.J.N. 0,25. el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr 580. Dispónese que el comprador en subasta deberá integrar el saldo del precio aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. Mas en caso que no lo hiciera, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina -tasa activa- para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables. Queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Hágase saber que respecto de los inmuebles subastados en autos, los impuestos, tasas y contribuciones- sean estos de carácter Nacional, Provincial o Municipal- devengados con anterioridad al decreto de quiebra y hasta la fecha del mismo, deberán ser verificados en autos por los organismos respectivos; los devengados a partir del decreto de quiebra hasta la toma de la posesión, serán a cargo de la masa y los posteriores a la toma de posesión, son a cargo del adquirente. Dispónese que serán admitidas ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Tribunal, por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta. Serán abiertas al iniciarse el acto del remate por el martillero, previa entrega al mismo, bajo recibo, por el Secretario, el día anterior a la subasta. (LC 212).- Exhibición: los días 4 de Octubre de 2019 en horario de 14:00 a 16:00 y 5 de Octubre de 2019 de 11:00 a 13:00 hs. El presente se publicara en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de 5 días, en el diario la Prensa por el término de 3 días y en el diario La Razón, en la localidad de Chivilcoy, por el plazo de 2 días. Javier Cosentino Juez - Julio Cesar Garcia Villalonga, Secretario.

sep. 23 v. sep. 27

JORGE A. ROMERO

POR 5 DÍAS - El secretario suscribiente hace saber y publicita por el término de cinco días el pliego de bases y condiciones para la venta por licitación pública por concurso de precios de la planta fabril de Paraná Metal S.A. EL DÍA 10

DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 10 HORAS, conforme las siguientes cláusulas: El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fé, República Argentina) con sede en calle Gral. Belgrano 1115, localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fé, Código postal 2919, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino en autos caratulados: "Paraná Metal S.A. s/ Concurso Preventivo hoy Quiebra s/ Incidente de Realización De Bienes, Expte. N° 95/2019 llama a Licitación Pública para la venta y adjudicación de La Planta Fabril de Paraná Metal S.A. I. Normas Aplicables. El procedimiento dispuesto para la venta y adjudicación de bienes por licitación pública se rige por el presente pliego de bases y condiciones, las resoluciones judiciales dictadas en la causa que fueron su antecedente y la Ley 24.522 y modificatorias (en adelante LCyQ). II. Objeto (Bienes que se enajenan). Se ofrece en venta el siguiente Grupo de Bienes que será considerado a los fines de éste proceso licitatorio como una unidad inescindible. Esto implica que no serán admitidas ofertas por alguno o algunos de los bienes que integran el grupo: II.1. "Planta fabril de Paraná Metal S.A." Esta unidad se conforma como tal por la aptitud de los bienes que la integran para procesos de fundición de aceros y materiales ferrosos II.1.1. Incluye los siguientes bienes: II.1.1.A. La fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, que conforme a título se describe: "Inmueble sito en zona urbana de localidad y departamento de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe designado como Lote II.-"A" que según plano N° 33491 del año 1962 cuenta con una superficie de cincuenta y cinco hectáreas, Sesenta y ocho Áreas Diecinueve Centiáreas Treinta y cinco Decímetros Cuadrados, con las siguientes medidas lineales y linderos a saber: 687,86 mts. en su lado al SudOeste, línea J.H.; 940,83 mts. en su costado Oeste, línea H.N', formando en el punto H, un ángulo de 120° 06' 55"; 680,14 mts. en su lado Nord-Este, línea N'.T', formando con el punto N' un ángulo de 59° 36' 30" y 944.- mts en su costado Este, formando con el punto T' un ángulo de 120 25' 50" y en punto J. un ángulo de 59° 27' 45". Linda al Sud.Oeste con la Ruta Nacional N° 9, al Oeste mitad camino de acceso en medio con "Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima " al Nord-Este con la fracción "B" y al Este con la fracción "C", antes de la misma sociedad anónima "Acifer Industria Argentina de Fundiciones de Hierro y Acero Sociedad Anónima", vendidos a la citada sociedad "Acindar Industria Argentina de Acero Sociedad Anónima." Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Rosario bajo Matrícula 19-1481 - Departamento Constitución.- II.1.2.La totalidad de las máquinas, herramientas y muebles y útiles ubicados en el referido inmueble y que conforman la referida planta. III. Requisitos Formales. III.1. Presentación. Las ofertas deberán ser presentadas en la Secretaría del Juzgado Concursal en un sobre cerrado dirigido a: "Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1a Nominación de la Ciudad de Villa Constitución (Santa Fe) - Licitación Publica - Venta de bienes de la Planta Fabril de Paraná Metal S.A. S/ Concurso hoy Quiebra – s/ Incidente de Realización de Bienes, Expte. 95/2019" con la rúbrica del oferente o representante legal, y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación. III.2. Contenido. En el sobre indicado en el apartado anterior, se incluirá otro sobre cerrado que en su cubierta indicará: Nombre del oferente. Dentro del mismo, en original y dos copias, se deberá consignar la siguiente información y documental: III.2.1. Datos del oferente: a) Personas humanas: Nombre, apellido (incluyendo el materno), tipo y número de documento de identidad, constancia clave única de identificación tributaria o laboral o de identificación (CUIT/CUIL/CDI), domicilio real, profesión u ocupación, edad y estado civil. b) Personas jurídicas: Razón o denominación social, domicilio social, clave única de identificación (CDI) o de identificación tributaria (CUIT), copia auténtica del Estatuto o contrato social y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del firmante. c) No se permite la compra en comisión. III. 2.2. Domicilio especial: Deberá constituirse domicilio especial en la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, el que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación. III. 2.3. Oferta: Se indicará claramente la oferta que se realiza y el precio ofrecido en dólares estadounidenses expresado en números y letras. III. 2.4. Sometimiento a las condiciones: Deberá incluirse en la oferta el reconocimiento expreso y aceptación del oferente del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. III. 2.5. Constancias: Deberán incluirse en el interior del sobre las siguientes constancias: a) Pliego de bases y condiciones solicitado para esta licitación firmado en todas sus páginas por el oferente. b) Garantía de mantenimiento de la oferta, mediante ejemplar de la boleta de depósito en cuenta judicial y/o el original de fianza bancaria constituida al efecto y/o póliza de seguro de caución, según el caso. c) Con carácter optativo, el oferente podrá incluir en la presentación los antecedentes relativos a su actividad, afinidad con el rubro, estado patrimonial y proyecto de inversión a realizar. III.2.6. Firma: La oferta deberá llevar la firma del oferente o responsable, debidamente acreditada en la representación que se invoque. IV. Garantía de Mantenimiento de la Oferta IV.1. Monto: La garantía de mantenimiento de la oferta a constituir por los concurrentes será equivalente al diez por ciento (10%) del precio base. IV.2. Modalidad de constitución: La misma se podrá constituir: a), En dólares estadounidenses mediante depósito en la Cuenta judicial abierta a tal efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Suc. Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe), a la orden del Juzgado de 1a Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral De La 1ª Nominacion De Villa Constitucion Y Para Los Autos "parana Metal S.A. S/ Concurso Preventivo Hoy Quiebra s/ Incidente De Realizacion De Bienes, Expte. N° 95/2019, cuyos datos son N° 20445/9 y CBU 330002596000002044594. b) En pesos, en la cantidad suficiente para cubrir la garantía del 10% de la base en dólares, de acuerdo a la cotización del día anterior del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, mediante depósito en la Cuenta judicial N° 19923/4 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Suc. Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe), CBU: 3300025930000001992343, abierta a la orden del Juzgado de 1a instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominacion De Villa Constitucion y para los autos "Paraná Metal S.A. S/ Concurso Preventivo hoy Quiebra S/ Incidente de realizacion de Bienes, Expte. N° 95/2019 c) Por fianza bancaria otorgada por entidad financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con carácter de solidario, liso, llano y principal pagador y expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, exigible a primera demanda. d) Con la constitución de seguro de caución contratado al efecto, a través de Compañía de Seguros legalmente autorizada. V. Vigencia de las Ofertas. Todas las ofertas que no resulten adjudicadas mantendrán plena vigencia por treinta (30) días hábiles posteriores al de la resolución que designe al adjudicatario, como oferta irrevocable a efectos de permitir el eventual reemplazo del adjudicatario originario. Vencido ese plazo, los concurrentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro del depósito en garantía (en caso de haberlo efectuado en efectivo) o del instrumento original de la fianza bancaria o de la póliza; salvo que el plazo de vigencia de las ofertas resulte prorrogado debiéndose mantener las mismas hasta la efectiva culminación de este proceso licitatorio. VI. Precio Base. Se establece el precio base en la suma de US\$ 4.000.000.- (Dólares Estadounidenses Cuatro millones) sujeto a mejoramiento de la misma. Proporción Valor Terreno y Edificios: 78,63% Proporción Valor Maquinarias: 21,37% VII. Condiciones de Pago. El precio ofertado se abonará de Contado en

dólares billetes estadounidenses o en pesos al tipo de cambio vigente en el Banco de la Nación Argentina tipo vendedor que corresponda al día hábil inmediato anterior al del pago, dentro del plazo de 20 días corridos –o día hábil posterior siguiente si el día 20 fuere inhábil- contados a partir de notificada al mismo la resolución que designe al adjudicatario. La mora en la integración se produce de forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. Conjuntamente con el desembolso se deberá acreditar el pago de la totalidad de la retribución al Enajenador conforme se establece en el apartado IX del presente Pliego de bases y condiciones. Los pagos se integrarán mediante depósito en las cuentas judiciales referencias en el acápite "IV. Garantía de Mantenimiento de Oferta", incisos "a" y "b", en dólares o -en su caso-, en pesos. En caso de haberse constituido la garantía de mantenimiento de oferta en dinero efectivo, la suma que se hubiera depositado queda en pago y se imputará a cuenta del pago a integrar. VIII. Impuesto al valor Agregado. Otros Impuestos a cargo del Comprador. En el valor de adjudicación se encontrará incluido el IVA en el porcentaje que se le asignó a los bienes gravados. Todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles hasta la fecha en que se dicte la resolución designando al adjudicatario serán a cargo de la quiebra según el monto y grado de prelación que allí les sea asignado, siendo a cargo del comprador a partir de esa última fecha. IX. Retribución al Enajenador a cargo del adquirente. (Comisión por Venta). Quienes resulten adjudicatarios deberán abonar al Enajenador designado en autos la comisión, que asciende al 4,48% más IVA, y se calcularán sobre el precio ofrecido. El enajenador emitirá el correspondiente recibo. X. Posesión e Inscripción. Aprobada la adjudicación y cancelado el precio, el Tribunal notificará la fecha de toma de posesión de lo adquirido, que no podrá exceder de diez días hábiles contados desde la fecha del pago. La posesión se entregará con la asistencia de la Sindicatura y adquirente mediante acta a confeccionarse por la secretaria o funcionario del Juzgado a quien S.S. invista en calidad de funcionario "Ad Hoc" para el acto. La ausencia del adquirente al acto de toma de posesión lo hará responsable del pago de los gastos de custodia y conservación que se devenguen. A instancia del adquirente, el Juzgado ordenará la inscripción de los bienes registrables por la forma que corresponda a su naturaleza y disposiciones vigentes en el Registro respectivo, siendo todos los gastos y tributos que tales diligencias impliquen, inclusive gastos y honorarios notariales, nuevas mensuras, regularización de planos, etc., a cargo exclusivo del adquirente. Los impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales que graven a los bienes a venderse serán a cargo del comprador a partir del día que se dicte la resolución judicial designando al adjudicatario.- XI. Incumplimiento. El incumplimiento en que incurriere el adjudicatario determinará la aplicación de las siguientes sanciones: XI.1. Si consistiere en la no integración del precio más comisión al Enajenador: se produce la pérdida automática a favor de la quiebra del monto de la garantía de mantenimiento de la oferta y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación aplicable. De acontecer lo previsto en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, sujeto a la condición de que la misma tenga una diferencia no mayor al 5 %. Computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente con la condición de que la oferta tenga una diferencia no mayor al 5% . XI.2. Si consistiere en incumplimiento que dilate o impida la toma de posesión e inscripción de los bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en acápite X 3er. párrafo: deberá abonar a la quiebra una multa diaria que el Juzgado determinará de acuerdo a la gravedad de la falta y perjuicio que irroge y que no podrá ser superior al 0,1% diario sobre los montos abonados, desde el día del incumplimiento. Transcurridos 30 días corridos de notificada la multa, el Juzgado podrá dar por perdidos los derechos de la adjudicataria, quien perderá en favor de la masa, la suma resultante de la multa aplicada con más otra cantidad que se establecerá por resolución fundada y no podrá exceder del 35 % del precio depositado, en concepto de indemnización de daños y perjuicios. XII. Condiciones Generales. Reservas. Los bienes objeto de esta licitación se ofrecen libres de pasivos de cualquier tipo, de ocupación y contratos. Conforme a la ley Argentina vigente, el adquirente no es considerado sucesor del fallido ni del concurso respecto de contratos ni pasivos. Los títulos de propiedad respectivos se encuentran inscriptos en el Registro General de la Propiedad de Rosario a nombre de la fallida, hallándose agregados a autos a disposición de los interesados. Queda a cargo de los interesados la constatación del estado de mantenimiento y conservación de todos los activos que se ofrecen en venta, los que se venden en el estado en que se encuentran no admitiéndose luego de la venta reclamo de ninguna naturaleza. El Tribunal no se responsabiliza por vicios aparentes y/u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos. Las ventas se realizan "ad corpus". Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria tanto al Tribunal como a la Sindicatura o al Enajenador designado y realizar visitas a la planta previa concertación de día y hora con este último. XIII. Facultades del Tribunal. El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de licitación, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario. Y en particular podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio solamente en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de este pliego y demás disposiciones de la LCyQ. b). Por solicitud de formación de concurso preventivo o declaración de quiebra del adjudicatario. XIV. Del Proceso de Adjudicación. Xiv.1. Presentación de Ofertas. Las ofertas se recepcionarán exclusivamente en la Secretaría del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1era Nominación de Villa Constitución sito en calle Gral. Belgrano 1115 de Villa Constitución - 1º Piso - Pcia. de Santa Fe, República Argentina, hasta la hora 10:00 del día de audiencia de apertura de sobres (10/10/2019) en sobre cerrado y según las modalidades previstas en el acápite III.1. Serán recibidos por el actuario quien dejará constancia en autos del día y hora de recepción, disponiendo su guarda hasta el acto de apertura. XIV.2. Apertura De Sobres. Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 10 de Octubre de 2019 a las 10:15 horas, en la sede del Juzgado. La audiencia se celebrará con la presencia de S.S., la Sindicatura, el Enajenador y los oferentes. El Tribunal se reserva el derecho de admisión de otras personas. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable, tanto la recepción de sobres como la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a las mismas horas fijadas para cada caso. Abierto el acto, el actuario procederá a la apertura de los sobres, asignándoles un número de orden y dejando constancia de cada una de ellas en un acta que al efecto se labrará (con constancia del nombre del oferente y precio). Seguidamente procederá a la lectura de cada una de las ofertas. Cualquier cuestión que se suscite en el acto será resuelta por el Tribunal con la sustentación que para el caso establezca S.S y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecorrible. El Tribunal podrá asimismo disponer el pase a cuarto intermedio sin necesidad de notificación ni formalidad alguna. La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en el mismo acta de apertura de sobres, el Tribunal podrá también expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio. XIV.3. Mejora de Ofertas. Acto seguido, el enajenador -en la misma audiencia- invitará

a los oferentes admisibles a mejorar la oferta superior, mediante las siguientes pautas: a) Las mejoras deberán ser postuladas por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo que deberá acreditarse en los términos del art. 1319, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, glosándose los instrumentos a autos.- b) Los oferentes podrán mejorar las ofertas por un importe que supere como mínimo en U\$S 50.000.- la oferta inmediata anterior.- c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces, con la única condición de que las nuevas ofertas superen a la inmediata anterior en la suma fijada y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última.- d) En este proceso de mejora de ofertas también podrá intervenir en las mismas condiciones aquel oferente que en el acto de apertura de sobres haya resultado titular de la mayor oferta.- e) El actuario, dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes.- Llegada a esta instancia, se dará por concluida la audiencia, debiendo suscribir el acta en prueba de ratificación los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas, conjuntamente con el actuario, el enajenador y la Sindicatura. En el supuesto caso de que algún oferente se retire o se niegue a firmar, se dejará constancia, no siendo causal de invalidez. XIV. 4. Dictamen de Sindicatura. La Sindicatura, presentará en un plazo de tres días de culminada la audiencia su opinión fundada respecto al resultado del proceso licitatorio formulando un orden de mérito de las distintas ofertas y mejoras que se hayan realizado.- No serán sustanciadas impugnaciones de ningún tipo a las ofertas que se hayan presentado ni se concederá recurso alguno contra la resolución que se dicte, siendo potestad del Tribunal el rechazo de todas las ofertas declarando desierto el acto. XIV. 5. Resolución Judicial. Cumplidas estas instancias, el Tribunal procederá a dictar la resolución designando al adjudicatario. A ese fin se aplicará la directiva contenida en el art. 205 inc. 7 de la LCyQ. En la misma resolución, en su caso, el Juez determinará tanto el orden de prelación de los oferentes como la eventual descalificación de aquellas ofertas que no hayan sido postuladas conforme las condiciones establecidas en este pliego.- XIV.6. Recurribilidad. Todas las cuestiones que se susciten en el proceso licitatorio serán resueltas por el Tribunal aplicando el trámite que se estime adecuado a su índole y no serán susceptibles de recurso alguno.- XV. Oferentes del Extranjero. Los oferentes del extranjero deberán acompañar los mismos requisitos exigidos a los nacionales, debidamente traducidos al idioma español si fuere el caso, y con la certificación que permita el reconocimiento de los instrumentos en la República Argentina.- Si presentaren su oferta o mejoras por medio de representante, éste debe acreditar debidamente tal representación de forma de ser aceptado por la legislación nacional vigente.- XVI. Entrega del Pliego. Los pliegos debidamente numerados y autorizados serán entregados por el Tribunal o el Enajenador hasta las 12:30 Hs del día anterior al fijado para el cierre de recepción de ofertas, dejándose constancia de la entregas realizadas que serán sin costo, en actas que se agregarán en autos en la oportunidad de constituirse la audiencia de apertura de sobres. Dicho pliego deberá incluirse en el sobre de la presentación de oferta. Mayores informes en el Juzgado y/o Enajenador Martillero Jorge A. Romero TE 0341-156900517 email: "martilleroromero@gmail.com". Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Villa Constitución, 18 de setiembre de 2019. Alejandro Danino, Secretario.

sep. 23 v. sep. 27

Edictos

POR 15 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 27, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría Nro. 53, a cargo de la Dra. Alejandra Martí, sito en la calle Montevideo 546, 1º piso, Ciudad de Buenos Aires, comunica por quince días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en autos "Ricci, Rodolfo Marcelo. s/ Cancelación", Expte. N° COM 27.265/2018, que con fecha 20 de noviembre de 2018, se decretó la cancelación del siguiente documento: CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA INVERSIÓN ("CEDIN") adquirido con fecha 12/11/2014 en el Banco de la Nación Argentina 011 599, Serie 01 N° 00128 187 DV 2, M.E.P. N. 37994711, por un valor de USD 20.000. Buenos Aires, 15 de julio de 2019.-e/e: "Expte. N° COM 27.265/2018" Vale. Alejandra Martí, Secretaria.

sep. 11 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge Federico Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Anderegggen Catalina Verónica S/ Quiebra. Expte. LP51106/2019, con fecha 14 de agosto de 2019 se ha decretado la quiebra de CATALINA VERÓNICA ANDEREGGEN DNI 22.696.988, con domicilio en calle 522 N° 7157 de Melchor Romero, La Plata, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es la Cdra. María Paula Silicaró con domicilio constituido en calle 4 N° 396 de La Plata, y oficina donde se recibirán los pedidos verifcatorios en calle 11 n° 716 de La Plata abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5º de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 21 del mes de octubre de 2019, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 4 de noviembre de 2019 para la impugnación en los términos del art. 200 LCQ; hasta el día 4 de diciembre de 2019 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 18 de diciembre de 2019 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 21 de febrero de 2020 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; entre el 24 de febrero de 2020 y el día 6 de marzo de 2020 a los efectos previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 7 de abril de 2020 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata, 12 de septiembre de 2019. Daniel Andres Galipó, Secretario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MARÍA VIRGINIA ALVIS MAMANI, en la causa N° 07-03-329-11 (n° interno 4660) seguida a la nombrada en orden al delito de Amenazas y Lesiones Leves en concurso real entre sí y su acumulada causa N° 07-03-1144-12 (n° interno 4733) seguida a la nombrada en orden al delito de Amenazas, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Septiembre de 2019.- Y VISTOS: Esta causa N° 07-03-329-11 (n° interno 4660) del registro de este Juzgado y N° 352/2013 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Alvis Mamani, María Virginia S/ Amenazas y Lesiones Leves en concurso real entre sí" y su acumulada causa N° 07-03-1144-12 (n° interno 4733) caratulada "Alvis Mamani, María Virginia S/ Amenazas" Considerando: Que la causa de referencia se trata de un hecho de Amenazas y Lesiones Leves presuntamente ocurridos el día 17 de noviembre de 2011 en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 18 de febrero de 2013, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo, la causa acumulada se trata de un hecho de amenazas presuntamente ocurrido el día 16 de abril de 2012 en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría y la misma llega a la sede del Juzgado en lo Correccional N° 1 departamental y fue radicada con fecha 21 de marzo de 2013. Que a fs. 91 y con fecha 8 de abril de 2014 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada María Virginia Alvis Mamani. Asimismo, en la causa acumulada por cuerda a fs. 95 y con fecha 7 de abril de 2014 se dispuso el mismo temperamento respecto de la nombrada. Habiéndose glosado los antecedentes de la imputada de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 107/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden a los delitos que se le indilgan. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 18 de febrero de 2013 (fs. 68) y la causa acumulada el día 21 de marzo de 2013 (fs. 59), que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 94/101 y vta. y a fs. 104/105 respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada María Virginia Alvis Mamani por el delito endilgado en estos obrados y en la causa acumulada. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre la nombrada ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la orden de comparendo compulsivo de la imputada Alvis Mamani, María Virginia. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de la encartada Alvis Mamani, María Virginia en la presente causa N° 07-03-329-11 (n° interno 4660) que se le sigue en orden al delito de Amenazas y Lesiones Leves en concurso real entre sí, y su acumulada causa N° 07-03-1144-12 (n° interno 4733) que se le sigue en orden al delito de Amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Alvis Mamani, María Virginia, titular de D.N.I. N° 93.724.393, de nacionalidad boliviana, soltera, nacida el día 8 de noviembre de 1975, en Potosí -Bolivia, ama de casa, hija de Alejandro Alvis Vilca y de Ambrosia Mamani Velázquez, domiciliada en calle Fortunato López N° 170 de Monte Grande, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2587462, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1368216 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial De Lomas De Zamora, Dra Ana María Tenuta notifica a HÉCTOR ORLANDO MUÑOZ, en la causa N° 07-00-70797-11 (n° interno 4577) de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Robo, de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Septiembre de 2019.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-70797-11 (n° interno 4577) del registro de este Juzgado y N° 3262/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Muñoz, Héctor Orlando s/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 28 de noviembre de 2011 en Canning, partido de Esteban Echeverría y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 10 de octubre de 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 175 y con fecha 7 de mayo de 2014 se decretó la

Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Héctor Orlando Muñoz. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 189/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 10 de octubre de 2012 (fs. 102), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 178/184 y vta. y a fs. 187/vta. respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Héctor Orlando Muñoz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la orden de comparendo compulsivo del imputado Muñoz, Héctor Orlando. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Muñoz, Héctor Orlando en la presente causa N° 07-00-70799-11 (n° interno 4577) que se le sigue en orden al delito de Robo al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Héctor Orlando Muñoz, indocumentado, argentino, soltero, nacido el día 28/3/1984 en Quilmes, changarín, hijo de José Antonio Muñoz y de María Cipriana Sánchez, domiciliado en calle Rauch s/n de Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2314297, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1097605., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta notifica a TOMÁS EDGARDO MAMANI, en la causa N° 07-01-12688-08 (n° interno 4887) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 11 de Septiembre de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 07-01-12688-08 (n° interno 4887) del registro de este Juzgado y N° 3567/2013 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Mamani, Tomás Edgardo s/ Robo en grado de Tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 7 de marzo de 2008 en Ezeiza, partido homónimo y la misma llega a la sede del Juzgado en lo Correccional N° 2 departamental y es radicada con fecha 29 de Mayo de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 194/vta. y con fecha 20 de octubre de 2014 se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Tomás Edgardo Mamani. Habiéndose glosado los antecedentes del imputado de marras, se corrió vista al Sr. Fiscal quien a fs. 211/vta. solicitó la extinción de la acción penal en orden al delito que se le indilga. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. . Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 29 de Mayo del año 2008 (fs. 62), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 202/206 y a fs. 209/vta. respectivamente, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Tomás Edgardo Mamani por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de

manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y la orden de comparendo compulsivo del imputado Mamani, Tomás Edgardo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Mamani, Tomás Edgardo en la presente causa N° 07-01-12688-08 (n° interno 4887) que se le sigue en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Mamani, Tomás Edgardo, indocumentado, de nacionalidad Boliviana, soltero, changarán, nacido el día 4 de diciembre de 1989 en Bolivia, hijo de Juan Manuel Cáceres y de Rosa Teresa Mamani, domiciliado en calle Ortega N° 2979 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1298126, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1250990 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). IV) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Garantías N° 7 Descentralizado de Ezeiza del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en el marco de la I.P.P. registrada bajo el n° PP-07-01-001815- 14/00 en la Secretaría de este Juzgado, a fin de solicitar se publique edicto por el término de 5 días, a efectos de notificar a CARLOS ANÍBAL VEGA, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de febrero de 1974, titular de D.N.I. 23.135.090, lo resuelto por la Sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, cuyo resolutorio íntegro se transcribe: "En la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de agosto del dos mil diecinueve, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la sala Segunda del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires doctores María Florencia Budiño, y Fernando Luis María Mancini, para resolver en la causa N° 96.241 caratulada "Almada, Cintia Elizabeth, Vega, Carlos Aníbal, Moreno, Thiago Federico, Álvarez Martínez, Carlos Ezequiel E Íbalos, Carlos Abel S/ Recurso de Queja (art. 433 CPP)". Practicado el sorteo de ley, resultó en votación que debía observarse el orden siguiente: Budiño-Mancini.- Antecedentes. La Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, resolvió confirmar los apartados II y III del auto dictado por el Juez de Garantías en los que no se hizo lugar a la restitución del inmueble y se dejó sin efecto la medida de no innovar dispuesta sobre el mismo. Contra ese pronunciamiento la Sra. Nélide Olga Tristán por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. Mariela Luján Vivanco, dedujeron el recurso de casación que obra a fojas 6/23, cuyo rechazo por parte de la Cámara de Apelación ha motivado la interposición de la presente queja, en los términos del artículo 433 del Código Procesal Penal, la que luce glosada a fs. 26/39. A fs. 42 se notificó el Sr. Fiscal adjunto ante el Tribunal de la Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Armando Roldán, quien consideró que no corresponde pronunciarse respecto del recurso interpuesto por el particular damnificado en virtud de lo estatuido por el art. 453 del CPP. Por su parte la Sra. Defensora Adjunta ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Dra. Susana Edith de Seta, se presentó a fs. 43/vta., y bregó por el rechazo de la queja impetrada, por no verificarse adecuadamente fundamentada la existencia de una cuestión de índole federal o gravedad institucional. Hallándose la causa en estado de dictar sentencia este tribunal decidió plantear y votar las siguientes Cuestiones: Primera: ¿Es formalmente admisible la queja? Segunda: ¿Es procedente? Caso afirmativo: Tercera: ¿Es procedente el recurso de casación? Votación A la primera cuestión planteada, la doctora Budiño dijo: Se encuentran reunidos los requisitos relativos tanto al tiempo como a la forma de interposición de la presente queja, por lo que resulta formalmente admisible, en los términos del artículo 433 del Código Procesal Penal. Así lo voto. A la primera cuestión planteada, el doctor Mancini dijo: Adhiero al voto de la doctora Budiño en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así voto. A la segunda cuestión planteada, la doctora Budiño dijo: Las impugnantes dijeron que el recurso en trato es admisible, toda vez que se inobservaron y erróneamente aplicaron los preceptos legales en los términos del art. 448 inciso 1° siguientes y ccdtes del CPP, y que el mismo fue interpuesto dentro del término de la ley. Indicaron que se violaron los arts. 18 y 75 inc. 22 del la CN, como así también denunciaron el quebrantamiento de las garantías del debido proceso y defensa en juicio y que la decisión que ahora cuestionan es sentencia definitiva toda vez que proyecta efectos de imposible reparación ulterior. La queja no es procedente pues el recurso de casación fue bien declarado inadmisibles. La resolución que dispuso confirmar los apartados en lo que no se hace lugar a la restitución del inmueble y se deja sin efecto la medida de no innovar dispuesta sobre el mismo, ya fue analizada y revisada por la Cámara de apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial lomas de Zamora, constituyendo un supuesto en que las dos instancias anteriores han resuelto en el mismo sentido (arts. 421 4to. párrafo y 450, CPP). Sin perjuicio de la limitación genérica que establece la norma del 4to. párrafo del artículo 421, el segundo párrafo del artículo 450 del CPP reclama del pronunciamiento recurrido la nota de revocatoriedad respecto del auto de primera instancia, por lo que no verificándose dicho extremo en el presente proceso el auto de la cámara debe ser sostenido. En tal sentido, cabe señalar que la porción del art. 450 que regulan las resoluciones equiparables a sentencia definitiva -el segundo párrafo de esa norma-, establece que "...Asimismo podrá deducirse respecto de los autos dictados por la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal revocatorios de los de primera instancia, siempre que pongan fin a la acción, a la pena, o a una medida de seguridad o corrección, o imposibiliten que continúen; o denieguen la extinción o suspensión de la pena o el pedido de sobreseimiento en el caso de que se haya sostenido la extinción de la acción penal...". Entonces aparece claro que la decisión de la Cámara, no resulta ser un supuesto revisable mediante la vía casatoria. Sólo resta entonces resolver si concurre en el caso algún cuestionamiento de orden federal, a fin de verificar si ellos satisfacen las condiciones propias para la habilitación del recurso de casación por esa vía de excepción. En ese sentido corresponde señalar que se presentan los impugnantes ante esta instancia denunciando la violación a los principios de igualdad ante la ley, derecho de defensa en juicio y debido proceso legal, como así también la violación al derecho a la propiedad, y la arbitrariedad en la sentencia impugnada. Sin embargo la sola referencia de esos extremos, expuesta como un mero disenso con el fallo recurrido, aun cuando fue acompañada de jurisprudencia que avalaría su postura, pero sin mayores desarrollos tendientes a evidenciar -en este caso concreto- cuál sería la afectación constitucional que habría producido la decisión en crisis, no alcanza para superar las

limitaciones formales establecidas para este supuesto. Es oportuno recordar que si lo que se pretende es sortear el valladar formal que constituyen las normas que regulan las diversas vías impugnativas (en el caso concreto, el art. 450 del CPP), antes que nada, debe hallarse exteriorizados con suficiencia los recaudos que permitirían lograr con éxito su acceso a la instancia federal, lo que no ocurre en este caso por la manifiesta generalidad de los planteos que bajo esa etiqueta traen las impugnantes. Así entonces, este Tribunal no puede suplir las omisiones que presenta la denuncia de la pretensa cuestión federal para, de esa forma, arrogarse el conocimiento y decisión sobre una resolución, en principio, ajena a su incumbencia, en tanto compete al recurrente establecer la existencia de la relación directa e inmediata entre la materia del pronunciamiento y la cuestión federal planteada, circunstancia ausente en el recurso bajo análisis. Voto por la negativa. A la segunda cuestión planteada, el doctor Mancini dijo: Adhiero al voto de la Dra. Budiño en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así voto. A la tercera cuestión planteada, la doctora Budiño dijo: Conforme el resultado arribado en la segunda cuestión no corresponde al tratamiento de la presente. Así voto. A la tercera cuestión planteada, el doctor Mancini dijo: Adhiero al voto de la Dra. Budiño en igual sentido y por los mismos fundamentos. Así voto. Con lo que terminó el acuerdo, dictándose la siguiente Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala II del Tribunal de Casación Penal Resuelve: Declarar formalmente admisible el recurso de queja interpuesto (art. 433 segundo párrafo del CPP). Declarar improcedente la articulación presentada, en tanto el recurso de casación fue bien declarado inadmisibles. Sin costas en esta instancia (arts. 106, 421, 433, 448, 450, 454, 464, 530, 531 y ccdtes del CPP, 18 y 75 inc. 22 de la CN, 14 y 15 de la ley 48).- Fdo. Dres. María Florencia Budiño y Fernando Luis María Mancini." Lucas Salvador Accorinti, Auxiliar Letrado.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, Secretaría Única, en Causa N°62-9, Interno N° 340 caratulada "Acevedo Miguel Ángel e Ibarra Alejandro Jorge S/ Tentativa de Hurto Agravado por Escalamiento (Art. 42 y 163 inc. 4° C.P.) a local Havanna en Pinamar", a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ACEVEDO MIGUEL ÁNGEL, titular del DNI N° 27.095.529, de la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 13 de mayo de 2019. Autos Y Vistos...y Considerando:...Por todo ello, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal, en ésta Causa N° 62-9 Interno N° 340 caratulada "Acevedo Miguel Ángel e Ibarra Alejandro Jorge S/ Tentativa de Hurto Agravado por Escalamiento (Art. 42 y 163 Inc. 4° C.P.) a local Havanna en Pinamar" al haber operado la prescripción de la misma, correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Acevedo Miguel Ángel, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 27.095.529, nacido el 9 de enero de 1979 en Corrientes, hijo de José y de Escalante Yolanda, domiciliado en Calle Shaw N° 444 de Pinamar, registrado bajo el Prontuario N° 1185832 Sección A.P., en orden al delito de Tentativa de Hurto Agravado por Escalamiento, previsto y sancionado por el artículo 42 y 163 inciso 4° del Código Penal, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc. 2° del Código Penal, sin costas (arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes y 530 y cctes. del C.P.P.). II.- Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la S.G.A. Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A...Regístrese - Notifíquese. (Fdo.) Analía H. C. Pepi-Jueza en lo Correccional N°3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Matías Andrés Facio-Auxiliar Letrado".

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, sala I, en causa N° 20819, caratulada: "Sosa, José Aníbal S/Amenazas (JGN°4)", a fin de solicitarle, proceda a publicar Edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido SOSA JOSÉ ANÍBAL, cuyo último domicilio conocido era en calle 35 y 15 bis de la Localidad De Santa Teresita, Partido De La Costa, lo resuelto por este tribunal el pasado 12/09/2019, lo que se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, No Se Hace Lugar al recurso de apelación interpuesto por Defensa Oficial; Y se confirma la resolución de fs. 97/102, en cuanto deniega el sobreseimiento peticionado por la Defensa, en favor de José Aníbal Sosa, en orden a los delitos de Desobediencia (hecho I); Amenazas y Desobediencia (hecho II) y Daños, Violación de domicilio, Amenazas y Desobediencia (hecho III), en Concurso Real, previstos y reprimidos por los arts. 239, 149 bis primera parte, 183, 150 y 55 del Código Penal y dispone la elevación a juicio de la presente causa (arts. 323 -a contrario-, 447 y sgts. del C.P.P.).-Remítase fotocopia certificada de la presente a Control de Gestión a fin que contribuya a la organización integral de dicho juzgado a efectos de evitar las continuas demoras y desprolijidades que se detectan en el mismo, como así también a la Fiscalía General, atento la irregularidad advertida en la UFID N° 2 cargo del Dr. Martín Prieto.- Notifíquese y oportunamente, devuélvase.-". Firmado: Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo, Abogada- Secretaria".

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor Juez, Secretaría N° 56 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA, comunica que con fecha 23 de agosto de 2019 se Declaró Abierto el Concurso Preventivo de COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), en el cual ha sido designado Síndico al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados con domicilio en la calle Perú 79, Piso 7°, Depto. "16", CABA, Teléfono: 4342-6592 y 4342-3338, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 13 de febrero de 2020. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 31 de marzo de 2020 y el general el 2 de junio de 2020. Se designa el 17 de noviembre de 2020 a las 10:30 hs. a efectos de realizar audiencia informativa. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 25 de noviembre de 2020. Se libra el presente en los autos: "Coingsa S.A. s/Concurso Preventivo" 18853/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Bs. As., 6 de septiembre de 2019. Mercedes Arecha, Secretaria.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número 1 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, cita y emplaza a CLAUDIO MATÍAS CARABAJAL, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 04-14618-19 caratulada "Carabajal Claudio Matías s/ Amenazas, Daño-9362", cuya resolución se transcribe: "En Lomas de Zamora, a los once días del mes de septiembre de 2019..Citar por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P., dejándose constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Dr. Ignacio M. del Castillo, Juez. Secretaría, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 12 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Aquino, Patricia Susana s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte n° 38.052), se ha ordenado con fecha 18/7/19 la apertura del Concurso Preventivo de AQUINO PATRICIA SUSANA, DNI N° 14.790.629, con domicilio calle Necochea n° 7419 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 12/7/19 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25/10/19 ante el Síndico CPN Juan Carlos Colaianni, en Rawson N° 2272 Mar del Plata los días hábiles judiciales de 8 a 13 y 14 a 17 hs. Inf. Indiv. 9/12/19. Mar del Plata, 6 septiembre de 2019. Patricio Gustavo Groppo, Secretario.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO SEBASTIAN MAIDANA; DNI N° 43.656.664, argentino, soltero, nacido el 8/5/1999 en Gral. Rodríguez (B), hijo de Pablo Guillermo y de Norma Ester Valdez, domiciliado en calle Avellaneda y San Martín de Carmen de Areco (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa n° ME-3625-2018 (7653), "Maidana, Pablo Sebastian s/ Robo Simple", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 11 de septiembre de 2019. Luciana Lopez Lastrico, Auxiliar Letrado.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Mariela C. Quintana, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALBERTO ANDRES STOJADINOVIC con último domicilio en Ricardo Gutierrez 1221, de Localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 4516 que se le sigue por Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de septiembre de 2019. En atención a lo informado a fs. 231 vta., lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 73 vta. y habiéndose agregado el diligenciamiento de la cédula electrónica a fs. 237/238, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, Alberto Andres Stojadinovic, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Mariela C. Quintana, Jueza. Ante Mi: Juan Emiliano Benitez, Auxiliar Letrado. Secretaría, 5 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PARDIÑAS DIEGO ROBERTO, víctima de autos, con último domicilio en calle Lago Lacar 760 de la Ciudad de San Miguel en causa nro. 15438 seguida a Gallardo Felipe Leonel por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: //"/ del Plata, 18 de junio de 2018...9. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: " mlc/// del Plata, 11 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En función de no haber recibida la notificación respecto de la víctima Pardiñas Diego Roberto, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LETICIA BEATRIZ FRANCI, con último domicilio en calle Napoles n° 2667 de Mar del Plata, en causa nro. 16146 seguida a Rodriguez Fernando Jesus por el delito de Incidente de Ejecución De Pena la Resolución que a continuación de transcribe: "2667 de la localidad de Mar del Plata, del auto que a continuación se transcribe: //"/del Plata, 28 de junio de 2019.-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....9.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir

comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.-....." Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez." Y, "///del Plata, 11 de septiembre de 2019. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima Leticia Beatriz Franci, condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-.Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Mariela Quintana, a cargo del Juzgado Correccional N° 3, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en causa N° CP-5496, caratulada: "Urquia Canedo Nelson Daniel s / Lesiones Culposas, Resistencia a la Autoridad y Robo", a fin de solicitarle tenga a bien publicar, sin previo pago, por el término de cinco (5) días, el edicto que ha continuación se transcribe: " El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a URQUIA CANEDO NELSON DANIEL, con último domicilio en la calle Moreno 1150 "Hotel Los Porteños" piso 2 habitación 205 de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5496 que se le sigue por Robo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San isidro, 10 de septiembre de 2019. Previo a resolver la situación del imputado córrasele traslado al defensor a fin de que en el término de 7 días procure la comparecencia de su asistido. Sin perjuicio de ello, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa (art. 129 del C.P.P.). Por último, en atención a lo solicitado por la Dirección General de inmigración, oficiase en contestación. Mariela C. Quintana, Jueza. Ante Mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 11 de septiembre de 2019.

sep. 17 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas De Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BEATRIZ VIVIANA RAMÍREZ , para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-55464-12 (N° interno 5078) seguida al nombrado en orden al delito de Daños Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "///field 11 de Septiembre de 2019.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Beatriz Viviana Ramírez. (art. 307 y concordantes del ceremonial) II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de los encartados Santillán Nicolás Leonardo; Ramírez Beatriz Viviana y Santillán Laura Giselle, en la presente causa N° 07-00-55464-12 (n° interno 5078) que se le sigue en orden a los delitos de Daño Calificado en Concurso Real con Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con Lesiones Leves, al haber operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Nicolás Leonardo Santillán, titular de D.N.I. N° 34.950.415, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 3 de noviembre de 1989 en Capital Federal, empleado, hijo de Domingo Roberto Santillán y de Hilda Angélica Ramírez, domiciliado en calle Warnes N° 4141 pasillo casa al fondo sin número entre Otamendi y Carlos Pellegrini de la localidad de Villa Diamante partido de Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2529527, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.362.668; a Laura Gisselle Santillán, titular de D.N.I. N° 37.340.906, de nacionalidad argentina, soltero, nacida el día 14 de diciembre de 1992 en Capital Federal, ama de casa, hija de Domingo Roberto Santillán y de Hilda Angélica Ramírez, domiciliada en calle Warnes N° 4141, Lanús, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2529529, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362670 y Beatriz Viviana Ramírez, titular de D.N.I. N° 40.946.127, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 20 de octubre de 1992, en Lanús, estudiante, hijo de Fabián Paniagua y de Blanca Dolores Ramírez, domiciliado en calle Recuero N° 6070, Laferrere, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2529538, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362687. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, y a los imputados (por edictos respecto de Ramírez Beatriz Viviana por los fundamentos expuestos) comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la avenida Hipólito Irigoyen N° 475, piso 4º de la ciudad de Quilmes, a cargo del Señor Juez doctor Juan José Anglese, cita y emplaza en el marco de la Investigación Penal Preparatoria 13-00-019228-19 (N° de registro interno 41338), caratulada "Casucelli, Julio Fernando (I) s/ Homicidio Agravado por el Uso de Arma en Tentativa", de trámite por la Secretaría Única a cargo de la Dra. Alicia Scribano, a Don JULIO FERNANDO CASUCELLI o CASUCCELLI, titular del D.N.I. 27.703.888, con último domicilio en calle Ceballos N° 70 entre Saavedra y Alberti, segundo pasillo al Fondo de la localidad de Quilmes, a fin de que comparezca en el plazo de 72 horas, al asiento de este Juzgado, a los fines de notificarse en forma personal del auto de fecha 29 de agosto de 2019, en cuanto deniega la eximición de prisión en el marco del presente proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado. El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva así: "Quilmes, Por recibido, en virtud del resultado negativo que arrojará la diligencia encomendada a la Seccional Primera de Quilmes, respecto a la notificación del imputado Julio Fernando Casucelli o Casuccelli, publíquese edictos de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.". Fdo., Dr. Juan José Anglese, Juez de Garantías, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Scribano. En la localidad de Quilmes, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 Del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a JUAN CARLOS SÁNCHEZ SOLÍS en la I.P.P. N° PP-07-03-000120-16/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se

transcribe: "/te Grande, 23 de noviembre de 2018 Autos y Vistos: Para resolver en esta causa n° PP- 07-03- 000120-16/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 56 con fecha 8 de marzo de 2018 se resolvió suspender este proceso a prueba a prueba en favor del imputado Juan Carlos Sánchez Solís, por el plazo de dos años, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de fs. 61, 67, 68, 70, 72 el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente al domicilio denunciado (cfr. fs. 80) y ha abonado la reparación que ofreciera (cfr. fs. 61 a 68) habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del art. 27 bis del C.P. Amén de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérsele el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation" , correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7-. S, rta. 4/10/2007). Conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos a fs. 80, surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Juan Carlos Sánchez Solís, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto en grado de Tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 42, 45, 162, 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez. Jorge Andrés Miles.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número SJP-1628 (I.P.P. N° 10-00-001220-18 seguida a Carlos Alejandro Ortiz, por el delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a CARLOS ALEJANDRO ORTIZ, de nacionalidad argentino, nacido el día 21 de marzo de 1991, en Morón, hijo de Carlos Humberto y de Mirta Edith Iglesias, con último domicilio en la calle Florida N° 1324 de la localidad y partido de Quilmes por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 10 de septiembre de 2019. I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por la Dra. Graciela Noemí Biassotti, remítase en vista a la defensa a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Carlos Alejandro Ortiz por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). "Firmado Germán Enzo Toto, Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Moron.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 4772 (1163/18) (I.P.P. 3177-18 UFI 2 Campana) (Juzgado de Garantías 2 Carpeta 12.273) caratulada: "Rivera Urbano, Alfredo Eduardo s/ Robo Agravado por el haber ido cometido en lugar poblado y en banda en Grado de Tentativa y subsidiariamente se le atribuye el delito de daño", a fin de solicitar la publicación en ése medio, por edicto y durante cinco (5) días, el cómputo de pena que a continuación se transcribe: "Campana, 20 de mayo de 2019... Atento al tiempo transcurrido y no habiendo formalizado la Defensa particular del imputado Rivera Urbano el Recurso de Casación, adquiriendo en consecuencia firmeza la sentencia, practique el Actuario cómputo de pena conforme art. 500 del C.P.P. Fdo: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez" "Cómputo de Pena: Que RIVERA URBANO, ALFREDO EDUARDO, de las restantes circunstancias personales en autos, fue aprehendido con fecha 04/06/2018, y el 05/06/2018 el Juzgado de Garantías N° 2 Deptal. resolvió no hacer lugar al pedido de detención, procediendo a su inmediata libertad. Que con fecha 15/04/2019 se dicto veredicto condenatorio y se lo Condena a la pena de dos (2) años de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso y las costas del proceso, por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa, por el hecho ocurrido el día 4 de junio del año 2018, en la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires (arts. 5, 26, 29 inc. 3º, 40, 41, 42, 45 y 167 inc. 2º del Código Penal) e Imponer reglas de conductas por el término de la condena (art. 27 del C.P.). Que la condena se tendrá por no pronunciada el 15 de abril de 2023, las reglas de conductas el 15 de abril de 2021 y la pena caducará a todos sus efectos el 15 de abril de 2029. Secretaria, 20 de mayo de 2019. Fdo.: Dr. Sebastian Rosende, Auxiliar Letrado" "Campana, 20 de mayo de 2019... Apruébese el cómputo realizado precedentemente por el Actuario, y de conformidad con lo previsto en el art. 500 del C.P.P.. Notifíquese. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez" "Campana, 13 de septiembre de 2019... Atento lo informado a fs. que antecede, corresponde practicar la notificación del cómputo de pena ordenado a fs. 82 mediante edicto en el Boletín Oficial durante 5 días. (art. 129 C.P.P.). Oficiése. Fdo.: Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez".

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional nro. 2 del Departamento Judicial San Isidro, con asiento en la ciudad de Tigre, notifica a ADRIAN BASSI, titular del D.N.I. nro. 12.566.573, de lo resuelto con fecha 08 de febrero del año 2019 en el marco de la I.P.P. nro. 14-00-147908-02/00 (6896), cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Tigre, 08 de febrero de 2019... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Accion Penal por Prescripción, en favor de Adrian Bassi, en orden a los delitos de Amenazas Reiteradas, Daño y Lesiones, previstos por los arts. 55, 89, 149 bis primer párrafo y 183 del Código Penal, por las razones expuestas en el considerando (arts. 59 inciso 3ero., 62 inciso 2º y 67 cuarto párrafo inc. "b" del C.P.) II) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y el consecuente comparendo compulsivo que

pesa sobre Adrián Bassi dictados a fs. 79; a tal fin, practíquense las comunicaciones correspondientes (art. 23 inc. 2º del C.P.P.)... Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "Tigre, 13 de septiembre de 2.019... en virtud de desconocerse el actual domicilio de Adrián Bassi (fs. 121, 124 vta. y 139), notifíquese de lo resuelto a fs. 107/109 a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el art. 129 del ordenamiento ritual... Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías." Secretaría, 13 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a ALDO MANUEL NUÑEZ en la I.P.P. N° PP-07-03-002340-17/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría, Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "///te Grande, 18 de enero de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en esta PP-07-03-002340-17/00 (Unidad esp. en Ejecución Penal N° 2) del registro de este Juzgado de Garantías n° 2, respecto de la extinción de la acción penal. Y, Considerando: Toda vez que conforme surge de fs. 47 con fecha 28 de abril de 2017 se resolvió suspender este proceso a prueba en favor del imputado Aldo Manuel Nuñez, por el plazo de un año, quedando sujeto durante ese mismo plazo al cumplimiento de las obligaciones que en dicha resolución se establecieron. Que conforme surge de fs. 49, 50, 57, el encartado ha mantenido una residencia fija, se ha sometido al cuidado del patronato de liberados correspondiente al domicilio denunciado habiendo así dado cumplimiento con las previsiones del art. 27 bis del C.P. Amen de ello, si bien no habría cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concederse el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener un domicilio fijo y no cometer nuevos delitos- por lo que, en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivo especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo entonces la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento (cfr. Tribunal de Casación Penal, Sala III, c. 23.407, RSD 677-7- S, rta. 4/10/2007). Asimismo conforme surge del informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal agregado en autos surge que el imputado no posee procesos pendientes de resolución ni condenas que pudieran implicar dejar sin efecto la suspensión del juicio. Por todo ello, corresponde declarar extinguida la acción penal y disponer su sobreseimiento conforme lo previsto por el art. 76 ter del C.P. y 323 inc. 1ro. del ritual. Por todo ello, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Aldo Manuel Nuñez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor."

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - En I.P.P. n° 09-00-016944-18 "Rodríguez Buela Raúl s/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Lorena Bori a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Sala I, con fecha 2 de julio de 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por lo antes expuesto, se resuelve: Confirmar la resolución atacada obrante a fs. 5/6 vta., del presente en cuanto no hace lugar a la extinción de prisión a favor del encausado RAÚL RODRÍGUEZ BUELA (arts. 45 y 119 párrafo 2º apartado"m" del C.P.; 21 inc. 1º, 148 segundo párrafo inc. 2º, 169-a contrario, 185, 186,188, 210, 439 y ccdtes. del C.P.P.... Oscar Reggi, Mabel Alicia Arjovsky, Jueces de de Cámara: "///cedes, 11 de septiembre de 2019. Atento a lo ordenado por el Superior y a lo manifestado por el sr. Titular de la Comisaría de Villa Martelli, Vicente López 4ta. en cuanto refirió que habiéndose entrevistado con el ciudadano Rodríguez Daniel, refiere que Buela ya no reside más en el lugar desconociendo su domicilio actual, al momento de proceder a la notificación dispuesta, procédase a efectuar la notificación del nombrado de la resolución dictada -con fecha 2 de julio de 2019 por la Excmo. Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, Sala I (fs. 25/27 del presente Incidente), por edicto judicial el que se publicará durante (5) días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, haciéndole saber al nombrado que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. Mercedes, a los 11 días del mes de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a GABRIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ MUNNO, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-18530-10 (nº interno 4324) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 11 de Febrero de 2019.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-18530-10 (nº interno 4324) del registro de este Juzgado y N° 3382/2011 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Rodríguez Munno Gabriel Alejandro S/ Tenencia Simple de Estupefacientes" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de tenencia simple de estupefacientes presuntamente ocurrido el 8 de febrero de 2010 en Lomas de Zamora, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 21 de octubre de 2011, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.-Que a fs. 458 al Sra. Fiscal Dra. Viviana Giorgi, solicitó la prescripción de la acción penal.-Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.-En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos"

305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 23 de septiembre de 2010 de fs. 121y la radicación de fecha 21 de octubre de 2011 de fs. 270, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.-Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 448/456 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Rodríguez Munno Gabriel Alejandro, en la presente causa N° 07-00-18530-10 (N° interno 4324) que se le sigue en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Rodríguez Munno Gabriel Alejandro, titular de D.N.I. N° 22.638.270, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 13 de marzo de 1972, en Lomas de Zamora, constructor, hijo de Enrique Rodríguez y de Susana Estela Munno, domiciliado en calle Dicio N° 89 e/ Ducló y Malvinas, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U 1450362, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1265186 AP., en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese.firmado: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 11 de septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. FRANCO EDUARDO LUDVICK, víctima de autos, con último domicilio en calle Alberti N° 1582 5° "C" en causa nro. 16177 seguida a Velez Cristian Ramon por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "nf///del Plata, 5 de agosto de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:.....9. Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Franco Eduardo Ludvick y Ariel Fernando Perez, a fin de notificarlos que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf///del Plata, 13 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del Sr. Franco Eduardo Ludvick, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5158-18 (Sorteo N° SI-1389-2018 e I.P.P. N° 1410-1332-18), caratulada "Farabello Diego Hernan. Lesiones Graves", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a FARABELLO DIEGO HERNAN en orden a los delitos de Lesiones Graves y Resistencia a la Autoridad que se le sigue al antes nombrado con DNI 40.382.695, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/04/1997, en la localidad de Tigre, hijo de Fabiana Toreaune y Jose Hernan, con último domicilio fijado en la calle José Hernandez n° 2700 de la localidad de Tigre, Prontuario nro. 1525102 de la sección A.P, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "////Isidro, 12 de septiembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que Diego Hernan Farabello ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Tigre que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Firmado Ma. Emma Prada, Juez". El presente deberá publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en n causa N° CP-5328-18(Sorteo N° SI-3224-2018 e I.P.P. N° 1411-2562-18), caratulada "Ferreya Nadia Soledad S/ Hurto en Grado de Tentativa", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a NADIA SOLEDAD FERREYRA, DNI n° 33.150.676, de nacionalidad argentina, nacida en San Martín el día 06/07/1987, de estado civil soltera, hija de Julio Cesar Ferreyra y Andrea Fabiana Willemet, con domicilio en la calle Campos n° 2168 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre con prontuario provincial 1542603 sección A.P. y trámite nacional 03709534 a

los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: " " //Isidro, 12 de septiembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que Nadia Soledad Ferreyra se ausentó del domicilio fijado en autos -fs. 197, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese a la antes nombrada a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de Don torcuato que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN CARLOS BRANDA con último domicilio en calle Mitre y Sucre de Villa Hidalgo de José León Suárez partido de San Martín provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 5364 que se le sigue por el delito de Hurto Calificado en Grado de Tentativa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de Septiembre de 2019. En atención al informe policial obrante a fs. 131/133 y fs. 136/139 , y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Carlos Branda , cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)- En virtud de ello, remítase la presente causa a conocimiento del Sr. Defensor Oficial. Fdo. Mariela Quintana, Juez. Ante mí Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 9 de Septiembre de 2019.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria en suplencia, hace saber que en los autos "GRUPO VUASA S.A. S/ Concurso Preventivo en caso de Agrupamiento", CUIJ 21-23547134-2, por medio de Resolución N° 1536 de fecha 16.08.2019 se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 7 de noviembre de 2019 a las 11 hs. Asimismo, se ha fijado como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14 de noviembre de 2019. Secretaria, Rosario, 20 de agosto de 2019. Dra. María Belén Baclini, Secretaria en Suplencia.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria en suplencia, hace saber que en los autos "DE OLIVEIRA MAURO LUIS s/ Concurso Preventivo" CUIJ.21-23547133-4, por medio de Resolución N° 1537 de fecha 16.08.2019, se declaró prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 7 de noviembre de 2019 a las 11 hs. Asimismo, se ha fijado como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14 de noviembre de 2019. Secretaria, Rosario, 20 de agosto de 2019. Dra. María Belén Baclini, Secretaria en Suplencia.

sep. 18 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Secretaria en suplencia, hace saber que en los autos "KEHL, DEBORA LUCIANA s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-23547132-6, por medio de Resolución N° 1538 de fecha 16.08.2019 se resolvió prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 7 de noviembre de 2019 a las 11 hs. Asimismo, se ha fijado como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 14 de noviembre de 2019. Secretaria, Rosario, 20 de agosto de 2019. Dra. María Belén Baclini, Secretaria en Suplencia.

sep. 18 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia nro. 6 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaria Única a cargo del Dr. Diego Juan Martin Castro Cano, sito en la calle Almafuerde 3493 de la localidad de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Regalado Melany Abigail S/ Abrigo" (Expte LM54123-2017) a los fines de notificar al Sr. RICARDO SEBASTIAN REGALADO con DNI nro 42.905.536 la siguiente providencia; "San Justo, 7 de Agosto de 2019: líbrense edictos a un diario del domicilio informado a fs. 100 y al Boletín Oficial, a fin de que el Sr. Regalado comparezca en el plazo de tres días de notificado, bajo apercibimiento de continuar con los autos según su estado; quedando su confección y diligenciamiento a cargo de la asesoría de Incapaces interviniente" Fdo. Aurora Estela Souza. Juez.- San Justo, 3 de septiembre del 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-3263-2017 - 6591, caratulada: "Alvarez Hugo Gabriel s/ Amenazas en General Rodriguez -B-", se notifica al nombrado HUGO GABRIEL ALVAREZ, de la siguiente resolución: "///en la audiencia del día 12 de septiembre de 2019, siendo las 12.00 horas,A continuación S.S. dicta la siguiente resolución: Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c. Del C.P.P.; Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Hugo Gabriel Alvarez por edictos, intimándose a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde. Acto seguido, los

comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mi doy fe. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante". Mercedes, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de S.A de Areco, Secretaría Única, Dto. Jud. Mercedes, cita y emplaza a los herederos de RAMON DOROTEO SAUNDERS, TENIS ALICIA SAUNDERS y SUSANA BEATRIZ SAUNDERS, previniéndoseles que si no se presentan y contestan demanda se les designará como Defensor Oficial a aquel que se encuentre en turno. Cítase además a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. Autos "Gomez Mario y Otra c/ Saunders Ramon s/ Usucapación", expte. N° 10692. Inmueble designado como Circ. VI, Sec. A, Mz. 23 parcelas 3 y 4, inscripción de dominio F° 221 año 1937 del partido de San Antonio de Areco (095). San Antonio de Areco, noviembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS – Por disposición de S.S., Juez Subrogante del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1664-2018 - 6872, caratulada: "Diaz Ivan Alejandro S/ Lesiones Leves, Amenazas en Moreno - B-", se notifica al nombrado IVAN ALEJANDRO DIAZ, de la siguiente resolución: "///cedes, 16 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En virtud de lo informado precedentemente, notifíquese al imputado DIAZ IVAN ALEJANDRO por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Dra. María Teresa Bomaggio, Juez". Mercedes, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - "///hía Blanca, 8 de agosto de 2019. Que atento el contenido del informe de fs. 184 y de fs. 200, desconociéndose en la actualidad el paradero de Santiago Daniel Cañueto y siendo necesario conocer el mismo a efectos de poder recibirle declaración en los términos del art. 308 del CPP al nombrado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P., publíquense edictos por el cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a SANTIAGO DANIEL CAÑUETO, D.N.I. N° 37.355.824 a que en el término de cinco días concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 primer piso de Bahía Blanca, a efecto de fijar domicilio y poder cumplirse de esta manera con la declaración en los términos del art. 308 del CPP dispuesta en la IPP N° PP-02-00-019393-15/00 para el día 28 de agosto de 2019 a las 9.30 horas. Librese oficio. Firmado: Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal. María Alejandra Gabba - Abogado Adscripto.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por expresa disposición de S.S en el marco de IPP 03-02-004940-18/00 caratulada "Paniagua, Carlos Alberto S/Abuso Sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días a fin de notificar al imputado CARLOS ALBERTO PANIAGUA cuyo la siguiente resolución: "Mar del Tuyu, 13 de septiembre del 2019. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor teniendo a la vista el incidente N° 31690/1, en IPP N° 03-02-4940-18 de tramite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, a mi cargo; Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 31690 Inc. 17943/1 IPP 03-02-4940-18 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Departamental, surge que: Hecho 1: Que sin poder precisar con exactitud la fecha, en el periodo en que la niña Mia Maldonado contaba con 7 años de edad y hasta que tuvo 9 años, un sujeto adulto de sexo masculino, aprovechando la situación de convivencia preexistente y que se hallaba al cuidado de la niña, en el interior del domicilio de calle Ushuaia 4139 de la localidad de Costa Azul, la abuso sexualmente en reiteradas oportunidades tocándola en sus partes íntimas, introduciéndole los dedos en la vagina y accediéndola carnalmente por la vagina y boca. Hecho 2: El día 11 de agosto de 2019 en el interior de un comercio ubicado en Avenida del Libertador y Estanislao del Campo de la localidad de Mar de Ajó, el mismo sujeto adulto a que se viene haciendo referencia con intenciones de amedrentar a la niña Mia Maldonado la amenazó diciendo "no digas nada que me viste, yo ya me voy, sino te voy a buscar a vos y a tu familia escuchaste?". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (conf. art. 186 del CPP) como Hecho 1: Abuso Sexual Gravemente Ultrajante por su Duración y Circunstancias de su Realización en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravados Ambos por ser Cometidos por El Encargado de la Guarda y Contra una Menor de Dieciocho Años Aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente, previsto y reprimido por el art. 119 párrafo primero, segundo, tercero y cuarto incisos b) y f) del CP; Hecho 2: Coacción, previsto y reprimido por el artículo 149 bis segundo párrafo del CP.II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1º, 2º y 3º) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada. Adundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus interpuesto por Dr. Estrada a Favor De Beroy Marcos David en causa Nro. 03-6791-14" CAUSA Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P? es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el

subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso-sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisionales que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P.."Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239).....Similar postura se ha sostenido por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/I Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mimos sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para mantener la medida de coerción oportunamente dictada vigente, la cual no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada.-Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 1, 23, 99, 106, y 185 a contrario del CPP que; Resuelvo: l- No Hacer Lugar al pedido de Eximición De Prisión impetrado en favor de Carlos Alberto Paniagua, dejándose expresa mención que la detención oportunamente dictada continua vigente. Notifíquese. Regístrese. Firmado por Nanci Mabel del Valle Ullman.Secretaría.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a MAXIMILIANO ANTONIO LUNA a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en el P.P. N° 07-02-007021-18/00, en orden al delito de "Daño", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 26 de agosto de 2019. Visto y Considerando (...) Resuelvo: citar al inculcado Maximiliano Antonio Luna por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia injustificada declarar su Rebeldía (art. 129 del Código Procesal Penal).- Notifíquese. Fdo.: Dra. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías.- Secretaría, 26 de agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a BRIAN ALEJANDRO ALTAMIRANDA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-2211-18 (N° interno 7055) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupeficientes, cuya resolución infra se transcribe: "///field 16 de Septiembre de 2019.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Altamiranda Brian Alejandra por Intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a MAURICIO GABRIEL CEBALLOZ, en la causa N° 07-00-14107-15 (n° interno 5377) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de Domicilio, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "///field, 21 de Agosto de 2019. -Y Vistos: Esta causa N° 07-00-14107-15 (n° interno 5377) del registro de este Juzgado y N° 1598/2015 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Cebaloz Mauricio Gabriel S/ Violación de Domicilio" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de violación de domicilio presuntamente ocurrido el 9 de marzo de 2015 en Glew, partido de Almirante Brown y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 30 de abril de 2015, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 232/vta. la Sra. Fiscal de Juicio, Dra. María Biglieri, solicitó la prescripción de la acción penal.- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 10 de marzo de 2015 (fs. 23) y la radicación de fecha 30 de abril de 2015 (fs. 63), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 226/229 y 230 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Cebaloz Mauricio Gabriel, en la presente causa N° 07-00-14107-15 (n° interno 5377) que se le sigue en orden al delito de violación de domicilio, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Mauricio Gabriel Cebaloz, titular de D.N.I. N° indocumentado, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 4 de abril de 1994, en Glew, empleado, hijo de N.N. y de Karian Veronica Cebaloz, domiciliado en calle Don Pelayo 2726, Glew, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3189738, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1431213, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Alberto Alemán, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Juan Pablo Ángel Sala, sito en Libertad 533, P.B., CABA, hace saber que con fecha 02 de septiembre de 2019, en los autos: "Frigo Cañuelas S.A. S/ Quiebra - Expte. Com N° 6976/2019", se decretó la quiebra de FRIGO CAÑUELAS S.A., CUIT N° 30-70889615-9, con domicilio en calle Sarmiento 1874, 6° Piso, Oficina "E", CABA. El Síndico designado es el Ctdor. Horacio Fernando Crespo, con domicilio en calle Migueletes 696, CABA, Tel. 4576-5400, quien recibirá en ese domicilio los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 12 de noviembre de 2019, en el horario de 12 a 18 Hs., fijándose el día 26 de diciembre de 2019 y el 12 de marzo de 2020 para que el Síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ, respectivamente. Buenos Aires, 9 de septiembre de 2019. Dr. Juan Pablo Ángel Sala, Secretario. Dr. Alberto Alemán, Juez Nacional en lo Comercial.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 2.659 (I.P.P. NRO. 10-00-010983-18), seguida a Cristaldo, Yazmín Micaela y Santana, Nelson David s/ Robo en Grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Santana, -titular del D.N.I. nro. 35.815.949, de nacionalidad argentina, nacido el día 2 de septiembre de 1.991 en la Provincia de Tucumán, soltero, hijo de Reynaldo Néstor y de Rosa Francisca Suarez (f), de profesión u ocupación empleado, con último domicilio en la calle Colón nro. 1960 y/o 1990 de la Localidad de Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires-, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada Localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 13 de septiembre de 2019. En relación al restante encausado Santana, atento al tiempo transcurrido y la falta de publicación acreditante, cítese y emplácese nuevamente mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a NELSON DAVID SANTANA por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 13 de septiembre de 2019. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

sep. 19 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ANGEL JOSÉ ARGUELLO, instruído, paraguayo, soltero, nacido en Paraguay el día 16 de febrero de 2000, hijo de Miguel Angel Arguello y de Miriam Elizabeth Oviedo, no recuerda número de documento, con último domicilio registrado en la causa en calle José Marmol 2050 y 12 de Octubre de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa n° 1505/2019-4462 que se le sigue por el delito de Robo simple, de la resolución que a continuación se transcribe: //cedes, 11 de septiembre de 2019. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno Primera, a fs. 85 cítese por cinco días al encausado Arguello Angel José para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.). María Teresa Bomaggio. Federico Villa. Secretario.

sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires a cargo de la Dra. Verónica Viviana Vidal, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Soledad Puccio, sito en Avda. Ricardo Balbín N° 1753, Piso 6, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que, con fecha 26/08/2019 se presentó en Concurso Preventivo DERPOL S.R.L. (CUIT No. 30-70861573-7), con fecha 30/08/2019 se declaró abierto el concurso preventivo (grande) en el cual ha sido designado Síndico Avelino Taberna & Asociados, con domicilio en la Avda. Ricardo Balbín N° 1731, de la Localidad y Partido de San Martín, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 15/11/2019 (art. 32 LCQ), en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., de lunes a viernes, y se adiciona para una mejor atención de los acreedores, como domicilio alternativo, el ubicado en la calle Viamonte N° 723, piso 6º, oficinas 25 y 26, de la C.A.B.A., en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. de lunes a viernes, teléfono 011-4328-6044. Los acreedores y la deudora podrán formular observaciones e impugnaciones hasta el día 03/12/2019 (art. 34 párrafo 1º LCQ). El informe individual del síndico deberá presentarse el 07/02/2020 (art. 35 LCQ). El informe general del síndico deberá presentarse el 26/03/2020 (art. 39 LCQ). La audiencia informativa tendrá lugar el 25/09/2020 a las 9.00 hs (art. 45 LCQ). Se libra el presente en los autos "Derpol S.R.L. s/Concurso Preventivo (Grande)" Expediente N° 68663 que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Gral. San Martín, 11 de setiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a LUIS MAURICIO BARRIOS, en la causa Nro. 5641 del registro de éste Juzgado, DNI n° DNI 41.722.881, con último domicilio en la calle Tucumán 483 de la Localidad de Benavidez Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° CP-5641 que se le sigue por el delito de Atentado a la Autoridad calificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) : "//Isidro, 13 de septiembre de 2019. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Mariela Quintana, Juez. "Secretaría, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo del Dr. Raúl Alejandro Salguero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernandez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Podevyls Lucas Matias, Podevyls Jonatan Oscar s/ Amenazas Calificada", Expte. N°: PE-142-2019, notifica por este medio a LUCAS MATÍAS PODEVYLS, DNI 36495150, la resolución que dice: "//Pergamino, 13 de septiembre de 2019. -Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Lucas Matías Podevyls, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Dr. Raúl Alejandro Salguero, Juez". Dra. Marcela V. Fernández, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MAURO RODOLFO GONZALEZ, DNI 33119276, argentino, soltero, instruído, nacido el 30/12/86, hijo de Jorge González Vega y de Monica Susana Martínez (f), con último domicilio en la calle Posada 653, Beccar, Pdo. de San Isidro, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° 5565 (I.P.P. nro. 14-00-489-19) que se le sigue por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "//Isidro, 13 de septiembre de 2019. En atención a lo informado por el personal de la Comisaría de San Isidro Quinta a fs. 85, respecto del paradero del encausado Mauro Rodolfo González, remítase la presente causa a la Defensoría interviniente a fin de que se procure la comparencia de su defendido e intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Fdo. Mariela C. Quintana, Juez. Ante mi. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaria, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. 8 de Bahía Blanca hace saber que con fecha 19 de julio de 2019 se ha presentado en Concurso Preventivo LIBRERÍA Y JUGUETERÍA MEGA PAPER S.R.L., C.U.I.T. n° 30-71484796-8, inscripta en la matrícula N° 125.588 de la Dirección Pcial. de Personas Jurídicas, con sede social en calle Brasil n° 541 de la ciudad de Bahía Blanca, habiéndose decretado la apertura concursal el día 6 de agosto de 2019, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cr. Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en calle Alsina 95 Piso 10 Oficinas 4 y 5 de Bahía Blanca, hasta el día 16 de Octubre de 2019". Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a ORLANDO SANCHEZ BELTRAN, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 20825-18, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 16 de Septiembre de 2019. En atención a lo que surge de las actuaciones de fs. 179 y lo informado a fs. 183, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Orlando Sanchez Beltran, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo: Roberto A. W. Lugones, Juez." Se Hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde. Secretaría, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría única, en el marco del incidente de eximición de prisión formado en la IPP nro. 03-04-316-18/01 seguida a Pombo Darío Ubaldo, Argentino, DNI Nro. 30.202.028, nacido el día 20 de febrero de 1983; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "///Ila gesell, 29 de agosto de 2019.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: l) No Hacer Lugar a la Eximición de Prisión solicitada en favor de POMBO DARÍO UBALDO.- (Arts. 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código Procesal Penal).- Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías.- Gisela Amabella Icardi, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al representante legal de la Iglesia Adventista sita en calle Mariano Acosta n° 3211 de Mar del Plata en causa nro. 15677 seguida a SOSA CARLOS GASTON por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 13 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y en virtud de lo informado por personal policial a fs. 68/71 respecto de la víctima de autos, el representante legal de la Iglesia Edventista, sita en calle Mariano Acosta n° 3211 de esta Ciudad de Mar del Plata, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de hacerle saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación, como así también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a IRMA SOFÍA CELIS, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-64337-11 (n° interno 4613) seguida al nombrado en orden al delito de Estafa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-64337-11 (n° interno 4613) del registro de este Juzgado y N° 3927/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Celis, Irma Sofía s/ Estafas Reiteradas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de estafas reiteradas presuntamente ocurridos el día 1° de agosto de 2011, 15 de agosto de 2011, 27 de octubre de 2011 y en el mes de agosto de 2011 en Temperley, hechos de los que fueron víctimas Jessica Beatriz Gómez, María Laura Zapata, Roque Alejandro Gómez, Jose Adrián Gaitan, Domingo Gregorio Nizo, Nora Beatriz Altamura, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de diciembre de 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 247 de la presente causa se decretó la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Irma Sofía Celis. Que a fs. 260 el Sr. Agente Fiscal Dr. Jorge Bettini Sansoni solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan unicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 4 de diciembre de 2012 (fs. 211), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 248/254 y fs. 257/258, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Irma Sofía Celis por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Irma Sofía Celis ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial

por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y Orden de Comparendo Compulsivo de la imputada Celis, Irma Sofía. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Irma Sofía Celis, en la presente causa N° 07-00-64337-11 (R.I. 4613) que se le sigue en orden al delito de Estafas Reiteradas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer la imputada Irma Sofía Celis, titular de D.N.I. N° 05640845, de nacionalidad argentina, jubilada, nacida el día 14 de julio de 1949, en Tucuman, hija de Segundo y de María Monteros, domiciliada en calle Klosterman 991 de Lanus, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2292686, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 348661, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese..Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado."

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a LEONARDO RAMÍREZ, por el término de cinco días por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-76273-13 (n° interno4983) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-78273-13 (R.I. 4983) del registro de este Juzgado y N° 603/2014 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Ramírez, Leonardo s/ Robo " y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 26 de diciembre de 2013 en Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima el Sr. Rubén Darío Ferrer, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de febrero de 2014, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 46/vta. de la presente causa se decretó la Rebeldía y comparendo compulsivo del imputado Leonardo Ramírez. Que a fs. 61/ el Sr. Agente Fiscal Dr. M. Javier Recalde solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras). "Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan unicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 28 de febrero de 2014 (fs. 42), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 52/56 y fs. 59, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Godines Sánchez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la Rebeldía y comparendo compulsivo que pesa sobre Leonardo Ramírez ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Leonardo Ramírez. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Ramírez, Leonardo, en la presente causa N° 07-00-78273-13 (R.I. 4983) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Leonardo Ramírez Wolf, titular de D.N.I. N° 36.219.460, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 13 de octubre de 1991, en Parana, empleado, hijo de Vidal Ramírez y de Gloria Wolf, domiciliado en calle Calandria n° 2920, Temperley, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2864275, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1396774, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado." Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCELA PALMIRA GIORLANDO, FERNANDA MARTINO Y NELIDA GRACIELA ALESSIO en causa nro. 16391 seguida a Rojas Jessica la Resolución que a continuación de transcribe: rn///ñor Juez: Informe a V.S. que a fs. 1/3 se encuentra agregada la sentencia dictada el 15/07/2019 en este proceso, en la que se sanciona a Rojas Jessica Elizabeth a la pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por considerársele autor del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa, ocurrido en esta ciudad el 27/02/2019, en perjuicio de Marcela Palmira Giorlando y Fernanda Martino, disponiendo, asimismo que la pena se ejecute bajo la modalidad de trabajos en beneficio para la comunidad, en los términos previstos por el art. 50 de la Ley 24660. -Conforme , surge del sistema informático SIMP , la encartada permaneció detenida desde el 27 /02/2019 hasta el 4/03/2019 , computando un

total de seis (6) días en detención.-Que, en consecuencia, según lo informando por el juzgado de origen , le resta cumplir un total de trescientas veinticuatro (324) horas de tareas comunitarias, completando su totalidad en un plazo no mayor a dieciocho meses.- Por ultimo, se indica que la primera de las victimas de autos ha fijado domicilio en calle Monseñor D Andrea Nro 2849 (Hotel Santa Teresita - tel: 03514143778) mientras que la segunda, en calle Iriarte nro 397 de la Provincia de Jujuy - tel: 3884966586).Sin perjuicio de lo anteriormente informado, surge del sistema informático SIMP, que la encartada en autos, se encuentra detenida en el marco de la IPP 08-00-024263-19 JG3, por el delito de hurto, en perjuicio de Nedila Graciela Alessio - con domicilio en calle Lijo Lopez Nro 7015 de Mar del Plata, alojada en Destacamento Femenino.Es todo cuanto puedo informar a V.S.-Secretaría, 2 de Septiembre de 2019-/// del Plata, 2 de Septiembre de 2019.-Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa nro. 16391 del registro de este Juzgado de Ejecución Penal, seguida a Rojas Jessica Eleizabeth por el delito de hurto en grado de tentativa, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos; y Considerando: Que con fecha 15/07/2019, se condeno a la encartada, pena de dos (2) meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por considerárselo autor del delito de hurto agravado en grado de tentativa, ocurrido en esta ciudad el 27/02/2019, disponiendo, asimismo que la pena se ejecute bajo la modalidad de trabajos en beneficio para la comunidad, en los términos previstos por el art. 50 de la ley 24660.-Atento lo informado por el actuario, a la hora de certificar los antecedentes de la misma , se advierte que la condenada encuentra detenida, en el marco de la IPP 08-00-024263-19de trámite por ante el Juzgado de Garantías n° 3 Departamental.- Que sin perjuicio de resultar necesario cumplirse con el trámite de vistas que requiere el art. 498 del C.P.P en relación a las consecuencias que dicho hecho podría poseer respecto del instituto otorgado a la nombrada, lo cierto es que es procedente por el momento suspender preventivamente el régimen en cuestión, hasta tanto se decida en consecuencia, justamente por haber variado las condiciones que determinarían la incorporación de la condenada en el tipo de ejecución mencionado, y resultar dicha medida el único modo posible de conjurar el peligro procesal determinado y garantizar la ejecución de la pena impuesta en estos actuados.- En efecto, su situación de privación de la libertad actual hace imposible el cumplimiento del tratamiento por el que sustituyó su pena, siendo necesario por ende adecuar la ejecución de dicha punición a la actual situación de la nombrada, en forma provisoria y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, una vez oída la misma y corridas las vistas pertinentes. -Por ello, surgiendo de estos actuados que la pena aquí impuesta por sentencia no ha sido agotada a la fecha, y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497, Res. 1058/04, 1495/04 y 555/05 SCJPBA), resulta procedente disponer la detención del encartado a efectos del cumplimiento de la sentencia dictada en estos actuados, conforme a las reglas impuestas por los arts. 18, 31, 33, 75 inc. 22 C.N., 1, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7 inc. 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 9 inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16, 17 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 25, 151, 501 y cctes. del C.P.P. (ley 11.922). -Es por ello que: Resuelvo: I) Suspender Preventivamente la ejecución del régimen de tareas comunitarias otorgado en autos a la condenada Rojas Jessica Elizabeth, hasta tanto se resuelva en definitiva en este legajo al respecto, disponiendo en consecuencia su alojamiento en un régimen de detención sin salidas al exterior. Arts. 119, 121, 122, 123 y cctes. ley 12.256, 35, 50 y sstes. ley nacional 24.660, 498, 500, 516 "in fine" y cctes. C.P.P. II) Requerir la anotación como detenida de la causante Rojas Jessica Elizabeth, titular del documento de identidad 28.480.042, de nacionalidad Argentina, oficiándose a dichos fines al Juzgado de Garantías N° 3 solicitando sea anotada la nombrada como detenida a disposición del Suscripto en carácter de penada en el marco de la IPP 08-00-024263-19.Asimismo, solicítase al mencionado Juzgado informe el estado actual ó resolución final de la IPP 12924/12.-Rigen los arts. 18, 31, 33, 75 inc. 22 C.N., 1, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7 inc. 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 9 inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16, 17 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 25, 151, 501 y cctes. del C.P.P. (ley 11.922).- III) Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y cctes. ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 4/10/2019 a las 09.30 horas. -Ofíciese a la Seccional que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrian s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado Y el legajo personal del interno. -IV) Ofíciese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requíerásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. V) Hallándose la causante alojada en Destacamento Femenino de Mar del Plata, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió "... IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V.- Solicítase a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarse a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar.", requiriéndose a la Jefatura Departamental que se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado Inmediato de la interna a la Unidad Penal 50, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.-VI) En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de

hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítase a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojada la condenada se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en el futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-VII) Líbrese oficio a la Jefatura Departamental, Destacamento Femenino, Unidad Penal Nro. 50, Complejo Penitenciario Batán a efectos de tomarse nota de lo antes dispuesto. -VIII) Practique el Actuario cómputo de pena del nombrado, teniéndosela por detenido a partir de la fecha, por haberse ordenado su anotación como detenido en el proceso en el día de hoy. -IX) Informe el Actuario los antecedentes del causante. - X) Regístrese, notifíquese. -Ante mi://ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/3, se encuentra agregada la sentencia dictada el 15/07/2019 en este proceso, en la que se sanciona a Rojas Jessica Elizabeth a la pena de dos meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas por considerársela autora del delito de hurto en grado de tentativa, asimismo se dispone que la pena se ejecute bajo la modalidad de tareas comunitarias.- Que la nombrada ha permanecido detenido con relación a este proceso desde el 27/02/2019 hasta el día 4/03/2019, por lo que, ha cumplido seis (6) días en detención. -Asimismo, conforme fuera dispuesto por S.S., debe considerársela como detenida en este proceso a partir de la fecha, 2/09/2019. -En consecuencia, computándose desde esa fecha la pena impuesta y descontándose los seis días anteriores de cumplimiento de la misma, la pena impuesta al nombrado se agotaría el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve (25-10-2019) Que surge de autos, los registros de este Juzgado y el SIMP, que la aquí causante registra los siguientes antecedentes:a) IPP 08-00-134134-03 JG2, iniciada el 8/2/2003 en orden al delito de hurto, causa 2161 del Juzgado Correccional 4 Deptal., de la que se desconoce estado actual. -b) IPP 08-00-008547-11 JG2, iniciada el 4/5/2011 en orden al delito de hurto, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado. -c) IPP 08-00-012347-12 JG6, causa 8413 del Juzgado Correccional 3 Deptal., 4887 del Juzgado de Ejecución Penal 2 Deptal., iniciada el 3/6/2012 en orden al delito de hurto, en la que se impone a la nombrada la pena de tres meses de efectivo cumplimiento, comprensiva de los hechos imputados IPP 08-00-019998-13 que se describe a continuación, sustituyéndose la sanción por tareas para la comunidad, pena posteriormente unificada con la dictada en IPP 08-00-019430-14 que se describe a continuación. -d) IPP 08-00-019998-13 JG4, iniciada el 25/8/2013 en orden al delito de hurto en tentativa, acumulada a la IPP 08-00-012347-12 antes indicada. En esta causa permaneció en detención desde el 25/8/2013 al 28/8/2013 en que es excarcelada.- e) IPP 08-00-029533-13 JG4, causa 2671 del Juzgado Correccional 5 Deptal., 7171 del Juzgado Correccional 1 Deptal., iniciada el 23/12/2013 en orden al delito de hurto en tentativa, acumulada a la causa 4155 del Juzgado Correccional 4 Deptal. que se describe a continuación. En esta causa estuvo detenida desde el día del hecho al 27/12/2013 en que se dispone su excarcelación, declarándose posteriormente su rebeldía. -f) IPP 08-00-011710-14 JG6, causa 9250 del Juzgado Correccional 3 Deptal., iniciada el 13/5/2014 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que se declara su rebeldía, constando en el SIMP que en fecha 3/3/2015 se tiene por cumplida la pena impuesta, desconociéndose más datos. -g) IPP 08-00-013569-14 JG3, iniciada el 3/6/2014 en orden al delito de usurpación de propiedad, en la que se sobresee a la nombrada.-h) IPP 08-00-019430-14 JG1, causa 4155 del Juzgado Correccional 4 Deptal., iniciada el 16/8/2014 en orden al delito de hurto en tentativa, en fecha 14 de octubre se condena a Jessica Elizabeth Rojas a la pena de tres meses de prisión de efectivo cumplimiento y se impone la pena única de 5 meses de prisión de efectivo cumplimiento comprensiva de la pena precedente y la dictada en IPP 08-00-012347-12 antes descripta, pena que se agotó el 29/12/2014. -i) IPP 08-00-003159-15 JG2, causa 9624 del Juzgado Correccional 3 Deptal., iniciada el 7/2/2015 en orden al delito de encubrimiento, acumulada a la IPP 08-00-017565-15 que se describe a continuación. -j) IPP 08-00-007283-15 JG3, iniciada el 27/3/2015 en orden al delito de hurto, en la que en fecha 06-5-15 se dicta sentencia condenando a Jessica Rojas a la pena de 39 días de prisión de efectivo cumplimiento la que se da por compurgada y se ordena la libertad de la nombrada. -k) IPP 08-00-017565-15 JG4, causa 7779 del Juzgado Correccional 1 Deptal., iniciada el 4/8/2015 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que se dicta sentencia absolviendo a la nombrada en orden al delito de encubrimiento y se condena a Rojas a la pena de 5 meses de prisión, con costas por resultar autor jurídicamente responsable de los delitos de hurto en grado de tentativa y hurto en grado de tentativa, que concurren materialmente entre sí. Se declara a Rojas reincidente. La pena vencera el 22/11/2015. -l) IPP 08-00-012885-16 JG1, iniciada el 18/6/2016 en orden al delito de hurto, en la que el 7/3/2017 se condena a Rojas a la pena de 3 meses de prisión de efectivo cumplimiento, teniéndose por compurgada la pena y ordenándose la inmediata libertad de la nombrada. En esta causa se detiene a la nombrada el día del hecho, disponiéndose su libertad por falta de mérito el 27/7/2016, decretándose su rebeldía el 16/9/2016 por desconocerse su domicilio, denegándose el 1/3/2017 su nueva excarcelación, y obteniendo su libertad al dictarse sentencia l) IPP 08-00-017655-17 JG4, causa 6840 del Juzgado de Ejecución Penal 2, iniciada el 3/9/2017 en orden al delito de hurto en tentativa, en la que se la condena a la pena de 20 días de prisión de efectivo cumplimiento, con vencimiento el 22/09/17. -m) IPP 08-00-018121-18 JG1, iniciada el 21/8/2018 en orden al delito de hurto, en la que el 24/8/2018 se condena a Jessica Elizabeth Rojas a la pena de 20 días de prisión de efectivo cumplimiento por el delito de tentativa de hurto, sanción que se agotaría el 10/9/2018.- n)La presente IPP 08-00-004818-19 JG4, causa 5991 del Juzgado Correccional 5, 16391 de este Juzgado de Ejecución Penal 1. -ñ) IPP 08-00-024263-19 JG3, se encuentra detenida desde el 8/08/2019 en orden al delito de hurto, del Juzgado de Garantías Nro 3 DeptalEs todo cuanto debo informar. -Secretaría, 2 de septiembre de 2019. -//del Plata, 2 de septiembre de 2019. -Apruebase el cómputo de pena antes formulado, en cuanto determina que la pena de dos meses de prisión de efectivo cumplimiento, impuesta a Rojas Jessica Elizabeth, de las demás circunstancias personales de conocimiento en autos, se agotará el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve (25-10-2019) Notifíquese (art. 500 CPP).- Sin perjuicio de ello, ofíciase comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes de la nombrada al Juzgado Correccional 4 Deptal. en IPP 08-00-134134-03 JG2, causa 2161 de esos estrados por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000712- 19/00 caratulada "Nazar, Humberto S/Abuso sexual" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Depto. Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del

autorizante, por expresa disposición de V.S. , a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado HUMBERTO NAZAR cuyo último domicilio conocido era en calle Desconocido , la siguiente resolución: " Mar del Tuyu, 13 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo peticionado por el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.D.D. N° 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Molina teniendo a la vista el incidente N° 30.087/1, en IPP N° 03-02-000712-19/00, caratulada Abuso Sexual - Art. 119 Párr. 1ro, de tramite ante éste Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú Departamental, Y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 30.087 Inc. 30.087/1 IPP 03-03-4685-16 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 Departamental, surge que " Sin poderse precisar con exactitud las fechas y horarios desde que la niña Emilse Milagros Paez contaba con ocho (8) años de edad y hasta que la misma tuvo diez (10) años, en el domicilio de calle Chascomus 1048 de Mar de Ajó, un sujeto adulto de sexo masculino, ascendiente de la niña, aprovechando la situación de convivencia preexistente, la abuso sexualmente en reiteradas oportunidades, tocándola y chupándola en sus partes íntimas y accediéndola carnalmente mediante la introducción de dedos en vagina.". Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (conf. art. 186 del CPP) como Abuso Sexual con Acceso Carnal en Concurso Ideal con Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por haber sido cometido por su Ascendiente y contra una Menor de Dieciocho Años aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente Con El Mismo, previsto y penado el art. 119 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo incisos b y f y 54 del Código Penal resultando imputado en dicha investigación el encartado Humberto Nazar. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1°, 2° y 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por el Dr. Molina, en relación al encartado de autos Humberto Nazar. dundando a lo antes expuesto que conforme las constancias plasmadas en la presente IPP, entiende este Juez Garante, que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P, toda vez que a la luz de la prueba colectada emergen diferentes supuestos que habilitan al suscripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obturar el cause investigativo, resultando indispensable el sostenimiento de la medida de coerción oportunamente dictada en autos, en fecha 04 de septiembre de 2019, sin que la solicitud de eximición de prisión obture la posibilidad de ejecutar dicha orden. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal en el marco de las actuaciones caratuladas "Habeas Corpus Interpuesto por Dr. Estrada a Favor de Beroy Marcos David en causa Nro. 03-6791-14" CAUSA Nro. 16.666" donde en su parte pertinente la Dra Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del art. 151 del C.P.P ? es una excepción al art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa Nro. 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el art. 151 del C.P.P, luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el art. 431 del C.P.P y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisionales que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurarla efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de a sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el art. 431 del C.P.P las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el art. 170 del C.P.P..."Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhabilidades) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239).....Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa Nro. Q-13870/01 "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", Nro. de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa Nro. 8255/ Nro. de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone.....El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los art. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no será ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurisprudencia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P, segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mimos sería para le caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas

de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción.-En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado, lleva implícita la urgencia suficiente para proveer de manera favorable la solicitud de detención impetrada por el M.P.F. y dicha circunstancia no puede ser soslayada por una medida de carácter dilatorio, tal y como resulta la solicitud de eximición de prisión impetrada Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; art. 119 primer, segundo, tercer y cuarto párrafo incisos b y f y 54 del Código Penal. Resuelvo: I- No Hacer Lugar al Pedido de Eximición De Prisión impetrado en favor de Humberto Nazar, dejándose constancia que la medida de coerción oportunamente adoptada se encuentra plenamente vigente.-Notifíquese. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sede descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en Comodoro Rivadavia 115 de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, en el marco del PP 15-01-031040-18/00, caratulado "ORELLANA, GUILLERMO EZEQUIEL S/ Desobediencia" a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los necesarios para dar cumplimiento a la disposición que a continuación se transcribe: "Los Polvorines, 13 de septiembre de 2019. Atento a la incomparecencia de Guillermo Ezequiel Orellana a la audiencia dispuesta para recibirle una declaración en los términos del art. 308 -primer párrafo CPP en orden al delito de Desobediencia (conf. arts. 45 y 239 CP), dispongo fijar a los mismos fines para día 8 de octubre de 2019 a las 10 h en la sede de esta fiscalía (situada en Comodoro Rivadavia 115 de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas), circunstancias en las que Orellana deberá comparecer munido de su DNI. Por su lado, toda vez que se desconoce el paradero del nombrado, dispongo citarlo por edictos, los que deberán ser publicados en el boletín oficial durante cinco días (art. 128 CPP). A su vez, se deberá notificar a Orellana que en caso de no presentarse en las circunstancias mencionadas, será susceptible de ser declarado rebelde (conf. arts. 303 y ss. CPP). Lorena Beatriz Carpovich.

sep. 19 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza a los herederos de la demandada de autos BARRAGUE ERMELINDA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble para que dentro del término de tres días comparezcan en autos caratulados Municipalidad De La Costa C/ Barrague Ermelinda s/ Apremio (Expte 38.229), bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.

sep. 19 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte en autos caratulados "Hipólito Hector Marcelo, Ferreyra Susana E Hipólito Diego Adrian c/ Mayoral Daniel y/o Herederos s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° 16997 sito en cale E. Urquiza N° 157 de la ciudad de Los Toldos, Partido de Gral. Viamonte, cita a herederos de MAYORAL DANIEL y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto del presente, identificada catastralmente como Circ.1, Secc. D, Chac-Quinta:/22, Parcela 3, Inscripción de Dominio: F°83/1946 del Partido de Gral. Viamonte, emplazándolos para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que corresponda, para que los represente en el proceso. Los Toldos, de Abril de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N 12, sito en Larroque 2450 de Lomas de Zamora, Juzgado Interinamente cargo del Dr. Pablo Javier Calandroni Secretaria Única a cargo del Dr. Leonardo Del Bene, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora emplaza a Doña JOSEFA OTERO y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de estas actuaciones "Veliz Christian Orlando y Otro C/ Otero Josefa S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. 62493, número de receptoría LZ 62300/2008 sito en la calle Rosales 3573 entre Lavalle y Py Margal (hoy Martín Arin) José Mármol Partido de Almirante Brown, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. H , Manzana 382 Parcela 10 dominio folio 53542/ f 2365 año 1915 para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Lomas de Zamora de septiembre del 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Tandil, en autos caratulados Belmartino, Ana María c/ Criado, Jesús y Ot. s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapion 2.441), le hace saber a IGLESIAS SUSANA EDITH la parte pertinente de la Tandil, 24 de agosto de 2017.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Fallo: 1°) Rechazando la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por Ana María Belmartino respecto del inmueble identificado como Circ. I, Secc.E, Mza. 116 -n, Parcs. 1-a y 1-b, Matrículas 9760/61 a ño 1968, del Partido de Tandil, dirigida contra Jesus Criado y Manuela Tomasa Iglesias de Criado y, sus sucesores universales. 2°) Imponiendo las costas a la accionante conforme las pautas vertidas en el considerando V). 3°) Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales para la oportunidad en que obre en autos valuación fiscal actualizada del bien objeto de la litis.- (art. 27 inc. a) de la Ley 8904). Regístrese. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Monica Gonzalez Aloritta Juez. Tandil, 16 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civil y Com. N° 3 de San Nicolás, a cargo de Alicia Maria Gavotti, sito en Pellegrini 68 de San Nicolás, cita y emplaza a ABEL GENARO MONZON para que en el plazo de 10 días comparezca en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Monzon Abel Genaro s/ Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc. Alquileres, etc.)". bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente (arts 146, 147,343 y concs. del CPCC). San Nicolás, 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. Cinco, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a los demandados ENRIQUE WILLIAMSON, ARTURO FABIAN y PERCY E. LEAHY y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objetos del presente juicio inscriptos al Folio 681 Año 1908 Serie C, Nomenclatura Catastral Circ. II, Sección D, Manzana 223-dd, y Circ. II, Sección D, Manzana 223-x, por edictos que se publicarán, por dos días (art. 681 CPCC) en el Boletín Oficial de La Plata y diario La Nueva de esta ciudad, para que se presenten a juicio en el plazo de diez días a tomar la intervención que le corresponde, en los autos caratulados "Paloni Osvaldo Ruben y Otros C/ Williamson Enrique y Otros S/ Prescripción Adquisitiva", Expediente Nro. 97.309 bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 15 de abril de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.
sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 23 Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. CABA comunica por dos días que en los autos RANESI S.A. s/ Quiebra (Expediente 85072/1997), se presentó informe final y proyecto de distribución de fondos (Art. 218 LCQ) y se regularon honorarios. Se pone a disposición de los acreedores, haciendo saber que el mismo será aprobado de no formularse oposiciones dentro de los 10 días. Buenos Aires de agosto de 2019. Fdo. Diego M. Parducci. Secretario Interino.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, de la IV Circunscripción de Río Negro, con asiento de funciones en calle Villegas n° 384 de la ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Secretaría Única, cita al demandado NAVARRETE CAÑETE RAÚL DEL CARMEN y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 031-H-358-25 Lote 3 Mza C, Sup. 465 mts2 Tomo 479 Folio 88 Finca 101625 sito en calle España n° 957 de Cipolletti, Río Negro, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: Navarrete Cañete Arnoldo C/ Navarrete Cañete Raúl Del Carmen S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario), Expte. N° A-4CI-1025-C2017, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de Ayacucho provincia de Buenos por dos (2) días. Dado sellado y firmado en mi público despacho. Cipolletti 7 de febrero de 2019. Fdo. Noelia Alfonso, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora - Lanús, sito en calle 29 de septiembre N° 1890, P:1°, Partido de Lanús, en los autos caratulados: Szalankiewicz Ana C/ Mondragon S.R.L. y Otro/A S/prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion\ Expte. LN - 5964 - 2011, en mérito a lo dispuesto por el art. 681 del CPCC. cita al representante legal de MONDRAGON S.R.L. y/o sus herederos y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble motivo de autos (Circ. II, Sec. D Mza. 7 Parc. 3 b), sito en la calle Cnel. Burelas n° 3471 del partido de Lanús, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Los edictos deberán publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario \Lanús al día \ de Lanús (art. 341 del CPCC) Lanús, agosto de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nro 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita a FRANCISCO BODNARUK y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble designado según plano de mensura 63-000058-2008, designado catastralmente como Circunscripción IX, Sec. B, Mza. 93, parc. 2a, cuya nomenclatura catastral de origen es: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 93, Parcela 2, partida inmobiliaria (063) 86008, Inscripto el Dominio en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el N° 1500 del año 1954, del Registro de Lomas de Zamora, con frente en la calle Asamblea 217, de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, emplazándoseles para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, en autos: Wilczynsky Yanina C/ Bodnaruk Francisco S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapion\, Expte. n° 96178. -Lomas de Zamora, de julio de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. Com. 10 Sec. Única Dpto. Jud. MdP en autos: "LEV DAVID S/Quiebra" Expte.N° 26090 hace saber que en fecha 11-09-2019 se ha puesto de manifiesto la presentación del informe final, proyecto de distribución de fondos y la regulación de honorarios a los profesionales intervinientes. Fdo. Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone Jueza en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Rosana M. Farina, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados "Avenida Oscar Alfredo C/ Fraschetti Francisco Daniel; Curriel Juan Carlos e Iparraguirre Felipe S/ Prescripción Adquisitiva Larga", cita a MIRTA NOEMÍ FRASCHETTI y ROSALÍA MIRANDA de FRASCHETTI en su carácter de herederas de Francisco Daniel Fraschetti y a Felipe Iparraguirre, o a quienes acrediten ser sus sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que tomen intervención en autos y contesten la demanda en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor Oficial. La Usucapion se pretende sobre el inmueble designado en el plano de mensura 109-04-2003, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. F, Quinta. 79, Manzana 79ª, Parcelas 1, 24, 25 y 26 de la ciudad de 25 de Mayo, con las siguientes inscripciones de dominio: Folio 327, Año 1947 la parcela 1; Folio 143, Año 1959 las parcelas 24 y 26, y Folio 359, Año 1949 la parcela 25, del Partido de 25 de Mayo (109). Veinticinco de Mayo, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, a cargo del Dr. Alejandro Raúl Casas, Secretaría Única a cargo del Dr. Raúl A. Granzella, del Departamento Judicial de Mercedes en los autos caratulados "Lisazo Carlos Alberto C/ Lisazo María Ana S/Posesión Veinteañal" Expediente N°42.649, cita y emplaza por diez días a MARÍA ANA, ANTONIO y JULIA LISAZO y ARECHE; JUAN RAÚL LISAZO y COHELLA; JULIÁN MARTÍN y ANA MARÍA LISAZO y BAZTARRICA; JULIÁN, SAÚL JOSÉ, NORBERTO, AÍDA ESTHER, HÉCTOR FÉLIX E IGNACIO LISAZO y ABARRATEGUI; LILIANA TERESITA, JORGE LUIS y JUAN CARLOS LISAZO y ODISIO y TERESA HAYDEE ODISIO, para que dentro de dicho plazo comparezca a autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.- Nueve de Julio, septiembre de dos mil diecinueve.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos: "Rolón Graciela Noemí C/ Sucesores de Buirá Demetrio S/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° 49.088)", emplaza a los herederos de Don BUIRA DEMETRIO para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial, para que los represente.-(Art.145, 146 y ccs del C.P.C.).- Mercedes, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, a cargo de la Dra. Rosana M. Farina, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de Mercedes, en los autos caratulados "Viera Emma Mabel C/ Herederos de Dallavia Enrique S/ Prescripción Adquisitiva Larga", cita a GISELA LUISINA DALLAVIA y a VALERIA ANDREA DALLAVIA, en su carácter de herederas de Enrique Dallavia, para que tomen intervención en autos y contesten la demanda en el término de DIEZ días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. La Usucapión se pretende sobre el inmueble designado en el plano de mensura 109-33-2017, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manz. 245, Parc. 6d, y se desmembra de la parcela 6c la cual se encuentra inscrita bajo Matrícula 13.251 del Partido de 25 de Mayo (109). Veinticinco de Mayo, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra.Inst. en lo C.y C. N°1 del. Dpto. Judicial de San Isidro, cita por el término de diez días a los herederos de ABRAHAM ALBERTO MIJELSHON y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble Circ. III Secc.K, Mza. 5j, Parcela 19, Partida inmobiliaria 77732, en los autos caratulados "Marce Aiza Isaac C/ Mijelshon y Niremborg Com. Inmob. y Financiera S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión "(Expte.N°SI-2717-2012), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausente para que los represente. San Isidro, septiembre de 2019. Malena Daguerre, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial de San Nicolás, en autos caratulados "AVENALI NORMA BEATRIZ y otro/a c/ AVENALI IZARRA LIDIA ESTHER y otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 9366/2015, cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta prescribir cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. B, Mza. 151, Par. 10, inscr. dominio al Folio 77/1951, ubicado en calle España N° 511 de la ciudad de San Nicolás, emplazándolos para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos. San Nicolás, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular Del Juzgado De Garantías N° 1 Del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MAURA MARTA FLORES, en causa N° PP-07-00-515503-04/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora,13 de septiembre de 2019...Resuelvo: I- Declarar Extinguida La Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Maura Marta Flores en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. II- Dejar sin efecto la captura oportunamente dispuesta respecto de la nombrada, inserta bajo el número 1.961.317. Regístrese. Notifíquese, librese edicto de notificación en relación a la nombrada." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. Silva Aime Noelia, Auxiliar Letrado.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 3 Del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana María Tenuta cita y emplaza a MATIAS DAVID CENDRA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-18562-18 (nº interno 7040) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas en concurso real con atentado a la autoridad calificado cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2019.- Y Vistos: Esta causa N° 2952/2019 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-03-18562-18 (nº interno 7040) de este Juzgado caratulada "Cendra Matias David s/ Amenazas en Concurso Real con Atentado a la Autoridad Calificado" y Considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 73, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 70/71 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Cendra Matias David constituido domicilio en la calle Fitz Roy N° 3474 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de

Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar A Cendra Matias David Por Intermedio De Edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Banfield, 16 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, cita y emplaza a ARMANDO EZEQUIEL GOMEZ, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 921-19 caratulada "Gomez Armando Ezequiel S/ Hurto en Grado de Tentativa-9140- ", cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 9 de Septiembre de 2019 Sin perjuicio de lo requerido por la Defensa precedentemente y atento a la incomparecencia del imputado Armando Ezequiel Gomez la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado a fs. 135, mas lo manifestado por la Defensa a fs. 136. Cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 9 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana Maria Tenuta cita y emplaza a RAMON ALEXANDER BARRIOS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-39787-17 (nº interno 7112) seguida al nombrado en orden al delito de Estupro, cuya resolución infra se transcribe: "///field 17 de Septiembre de 2019.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Barrios Ramon Alexander por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese.Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado." Banfield, 17 de Septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellaneda, Sec. Única sito en Dorrego y O'Higgins, Sarandí, en autos "Bentancour Delgado Alejandra Yiselle y Otro/A S/ Adopción. Acciones Vinculadas", cita y emplaza a PEDRO IGNACIO GAUCIE OLIVERA a fin de que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Avellaneda, 16 de Septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°21 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Héctor L. Iacomini, hace saber que con fecha 20/02/2019, se ha decretado la quiebra de la Sr. ALVAREZ OSCAR ANGEL- D.N.I. 26.601.799 - con domicilio real en la calle 70 bis e/ 150 y 151 N° 2790 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, señalándose el día 25/10/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Cr.Teixeira Poças Walter con domicilio en la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 10 a 13 hs y fijándose los días 20/12/2019 y 04/03/2020, para la presentación ante el Juzgado de los informes individual y general respectivamente.-Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días (art. 88 Inc. 3º LC). Asimismo prohíbese al fallido percibir y/o efectuar pagos, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces (art. 88 inc. 5º LC). La Plata, de de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial No 10 del Dpto Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 1771, a cargo de la Dra. Mariana Lucia Tonto de Bessone, hace saber que en los autos "Codagnone Betina Veronica S/ Concurso Preventivo Hoy S/ Quiebra" Ex. 39.404, se ha decretado con fecha 03/09/2019 la Quiebra de la Sra. BETINA VERÓNICA CODAGNONE, D.N.I. N° 18.594.181, con domicilio en calle San Salvador 6219 de Mar del Plata, decretándose las siguientes medidas: 1) Determinar como fecha inicial de cesación de pago el día 26 de octubre de 2015 (art. 115 LCyQ).2) Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (art. 88 inc.3º L.C.).3) Prohibir hacer pagos a los deudores, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc.5º L.C.). 4) Disponer la continuación, en calidad de Síndico de la quiebra de la CPN Osvaldo Rodolfo MARINI. 5) Disponer la realización de los bienes de la deudora, a cuyo fin, encomiéndase al Síndico el inventario correspondiente en el término de treinta días el que comprenderá solamente rubros generales (art. 88 incs. 9 y 10 L.C.). Mar del Plata, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FERNANDO ANTONIO LEVIAN (argentino, casado, desocupado, nacido el día 28 de octubre de 1986 en la Localidad de San Antonio de Padua -B-, hijo de José Antonio Levian y de Irma Inés Paiva, con último domicilio conocido en calle Einstein N° 5058 de la Ciudad de Merlo -B-, DNI N° 18.886.394) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2459-2017 (6827) "Levian,

Fernando Antonio S/ Robo en Grado de Tentativa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 17 de septiembre de 2019. Juan Manuel Sanchez Barros, Auxiliar Letrado.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a FEDERICO EZEQUIEL MEDINA, DNI nro. 28.910.841, en la causa Nro. CV-4022, que por Infracción al art. 72, 74 y 38 de la Ley 8031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3º, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 17 de septiembre de 2019. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Ma. Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: 1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5513-2019 (Sorteo N° SI-1744-2019 e I.P.P. N° 1407-678-19), caratulada "Ravbar Guillermo Jorge S/ Usurpación Propiedad", en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a GUILLERMO JORGE RAVBAR, con DNI 20.469.418, de nacionalidad argentina, nacido el 25/11/1952, en Ciudad Autónoma de Bs As, hijo de Fortunata Cabrera y Francisco Ravbar domiciliado en la calle Rivadavia N° 4423, Dpto. 13 ó 25 del Barrio de Caballito, Ciudad Autónoma de Bs As, monotributista, estado civil soltero, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde como así se ordenará su comparendo compulsivo o detención, según corresponda. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "////Isidro, 16 de septiembre de 2019. Por recibido, agréguese. Toda vez que Guillermo Jorge Ravbar se ausentó del domicilio fijado en autos, conforme surge del informe efectuado por la Comisaría Comunal nro. 5 de C.A.B.A. a fs. 89 y 91, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo o detención, según corresponda (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría Comunal n° 5 de C.A.B.A. que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Ma. Emma Prada, Juez.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BRAIAN ENZO LEONEL BARRA VALDEZ en causa nro. INC-15026-5 seguida a Mora Braian Emanuel por el delito de Incidente de Regimen Abierto, la Resolución que a continuación de transcribe:////del Plata, 17 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, líbrese oficio a las seccionales policiales correspondientes al domicilio de las víctimas, Viviana Zotti, Julia Rosa Piernes, Menghini Gabriela Nazarena, Ana Karina Lago y a la víctima Braian Enzo Leonel Barra Valdez a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Habiendo perdido virtualidad el dictamen criminológico, solicítese un informe actualizado de conveniencia ó inconveniencia a efectos de determinar la inclusión del causante en el régimen abierto de detención. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RUBEN ORLANDO BASUALDO con último domicilio en calle Avda. Libertad 9775 de Mar del Plata en causa nro. 16288 seguida a Sotelo Marcelo Sebastian por el delito de Incidente de Ejecución de Pena la Resolución que a continuación de transcribe://// del Plata, 31 de julio de 2019... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida:////del Plata, 17 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano C. Otero, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, sito en Mitre 755, 4 Piso de la Ciudad de Zárate, hace saber que con fecha 5 de agosto de 2019, en autos Likyer S.A. C/ Barbieri Electroingeniería SA s/ Quiebra (Grande), Expediente Nro. 48562, se ha decretado la quiebra de la mencionada, BARBIERI ELECTROINGENIERIA S.A, con domicilio en calle Ituzaingo N° 1249 de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Se ordena a la fallida y a los terceros entreguen a la Sindicatura designada, Contador Daniel Enrique Masaedo, con domicilio constituido en calle Belgrano n° 1787 de la Ciudad de Zárate, los bienes de aquella. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Se intima a la sociedad fallida para que en término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura de lunes a jueves en el horario de 15,00 a 17,30, hasta el día 28 de octubre de 2019, siendo el plazo de presentación de los informes individual y general previsto en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 10 de diciembre de 2019 y 3 de marzo de 2020 respectivamente. Zárate, 13 de septiembre de 2019. Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaría.
sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 3861 (763/15) (IPP 8872/14 - UFI 5 Escobar) (Juzgado de Garantías 3 N° 9031) caratulada: "ESCOBAR, OSCAR LEONIDAS - AVALOS, JONATAN EZEQUIEL s/ Robo Triplemente Calificado por ser Cometido Mediante el Uso de Armas de Fuego, en Lugar Poblado y en Banda y Mediante Escalamiento, en Grado de Tentativa, Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, Resistencia a la Autoridad y Daño en Concurso Real Entre Sí", a fin de solicitar la publicación en ése medio, por edicto y durante cinco (5) días, de cómputo de pena que a continuación se transcribe: "Cómputo: Que Jonatan Ezequiel Avalos de las restantes circunstancias personales en autos, fue aprehendido con fecha 27/12/2014, convirtiéndose en detención en igual fecha. Que en fecha 28/05/2018 se le concede la excarcelación bajo caución juratoria por haber agotado en prisión preventiva la pena impuesta por sentencia no firme, conforme arts. 169 inc. 9 del C.P.P. En fecha 27/06/2016 se admite el Juicio Abreviado y se lo condena a JONATAN EZEQUIEL ÁVALO, de las demás circunstancias personales obrantes en el exordio, a la pena de Tres (3) años y Cinco (5) meses de prisión, accesorias legales y las costas del proceso, para cada uno de ellos como coautores penalmente responsables de los delitos de Tentativa de Robo Triplemente Calificado por su Comisión con Armas de Fuego, en Lugar Poblado y en Banda y Escalamiento, Resistencia a la Autoridad, Daño y Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil todos ellos en Concurso Real entre sí, por los hechos ocurridos en la localidad de Garín, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, el 27 de diciembre de 2014 en perjuicio de María Rosa Ayala, la Administración Pública y la Seguridad Pública (arts. 5,12, 29, inc. 3º, 40, 41, 45 del C.P. y 530 del C.P.P.) y se lo declara reincidente (art. 50 del C.P.). Que dicho fue recurrido ante el Tribunal de Casación Penal, tramitando bajo el N° 79111 de la Sala II, en el cual con fecha 02/03/2017 resolvió declarar admisible y rechazar el recurso de casación deducido por la Defensa. Que en fecha 20/03/2018 se declara inadmisibles el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la Defensa Oficial, interponiéndose recurso de queja ante dicho fallo. Que en fecha 19/12/2018 la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en causa N° P-130.663-RQ resuelve rechazar por improcedente la queja interpuesta por la Defensa. Que la pena venció el 26/05/2018 y caducará a todos sus efectos el 26/05/2028. Secretaría, 11 de septiembre de 2019. Dr. Facundo Quinteros, Auxiliar Letrado. "Campana, 11 de septiembre de 2019. Apruébese el cómputo realizado precedentemente por el Actuario, y de conformidad con lo previsto en el art. 500 del C.P.P. Notifíquese. Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez".
sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana Maria Tenuta, Notifica a CRISTIAN LEONEL FERNANDEZ en la causa N° 07-00-21563-13 (n° interno 4765) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "///field, 17 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-21563-13 (n° interno 4765) del registro de este Juzgado y N° 1764/2013 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Gallardo, Lucas David y Fernandez, Cristian Leonel S/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 14 de abril de 2013 en Villa Centenario partido de Lomas de Zamora. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de junio de 2013 (fs. 110), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 179 se declaró la rebeldía del imputado Cristian Leonel Fernandez y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 26 de marzo de 2014. Que a fs. 200 el Sr. Fiscal de Juicio, Mario Recalde, solicitó la extinción de la acción penal por prescripción y el correspondiente sobreseimiento. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. S/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el día 14 de abril de 2013 (fs. 22) y la radicación del 4 de junio de 2013 (fs. 110), por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 188/193 y 198, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención o comparendo

compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I.- Revocar La Rebeldía y Orden de Detención o Comparendo Compulsivo del imputado Cristian Leonel Fernandez. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar La Extinción de la Acción Penal Por Prescripción de la presente causa N° 07-00-21563-13 (n° interno 4765) respecto a Cristian Leonel Fernandez, a quien se le imputara el delito de Robo, hecho presuntamente ocurrido el día 14 de abril de 2013 en Villa Centenario partido de Lomas de Zamora. (Artículo 62, 67 y cctes. del C.P.). III.- Sobreseer al encartado Cristian Leonel Fernandez, titular de D.N.I. N° indocumentado, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 7 de diciembre de 1990, en Capital Federal, desocupado, hijo de Roberto Fernandez y de Julia Navarro, domiciliado en calle Antonio Filardi N° 778 e/ Bolonia y Nápoles, V. Centenario, L. de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2660689, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.274.518, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Banfield, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, en causa nro. 2956 seguida a Fabian Alejandro Medina, Maria Soledad Medina y Federico Jesus Sosa por los delitos de Daño, Lesiones Leves y Violación de Domicilio, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a FABIAN ALEJANDRO MEDINA, sin apodos, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con último domicilio en la calle Ayolas nro. 2954 de la localidad de San Alberto, partido de Ituzaingó, empleado, instruído, nacido el día 24 de febrero de 1.993 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Mario Alejandro Medina y de Graciela Esquivel, MARIA SOLEDAD MEDINA, apodada "Maru", de nacionalidad argentina, soltera, con último domicilio sito en la calle Maestra González nro. 2.944 de la localidad de San Alberto, partido de Ituzaingó, nacida el 20 de octubre de 1.997 en la provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. Nro. 42.030.553, ama de casa, instruída, hija de Rumualda Lugo y Ramón Alberto Medina, y a FEDERICO JESUS SOSA, sin apodos, de nacionalidad argentina, soltero, con último domicilio en la calle Maestra González nro. 2944 de la localidad de San Alberto, partido de Ituzaingó, nacido el 5 de noviembre de 1996 en la localidad de Haedo, partido de Morón, titular del D.N.I. Nro. 40-078.024, changarín, instruído, hijo de Roque Jesús Sosa y de Griselda Mabel Tornador, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: " //rón, 16 de septiembre de 2.019.- Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa correccional N° 2.956 seguida a Fabián Alejandro Medina, María Soledad Medina y Federico Jesús Sosa por los delitos de Daño, Lesiones Leves y Violación de Domicilio en Concurso Real entre sí, del registro de la Secretaría Única, de este Juzgado en lo Correccional N° 1 a mi cargo.-Y Considerando: Que estos obrados llegan a conocimiento del suscripto en razón del sorteo practicado por la Presidencia de la Exme. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental en virtud del requerimiento de elevación a juicio efectuado a fojas 103/106 por la Sra. Fiscal de la Ex Unidad Funcional de Investigación y Juicio Descentralizada nro. 2 de Ituzaingó, Dra. Graciela Noemí Biassotti.- Que habiendo quedado radicada la causa ante estos estrados, el día 14 de mayo del año en curso, di cumplimiento con lo normado por el artículo 338 del C.P.P., citando a las partes a juicio para que en el plazo de diez días interpongan las recusaciones pertinentes y ofrazcan la prueba que pretendan utilizar en el debate.- Ahora bien, habiéndose librado los correspondientes oficios a efectos de notificar a los encausados de lo señalado en el párrafo que antecede, se obtuvieron como resultado las actas policiales glosadas a fojass 227 y 231, las que dan cuenta que tanto Fabián Alejandro Medina como Federico Jesús Sosa y María Soledad Medina, se mudaron de los domicilios fijados en autos, desconociéndose sus paraderos, razón por la cual se dió cumplimiento con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., encontrándose glosado el edicto correspondiente a fojas 238.- Ahora bien, toda vez que los causantes no se encuentran habidos y desde que se desconoce sus actuales paradero, conforme lo establecido por el art. 304 del C.P.P., he de declararlos rebeldes.- Por todo lo expuesto; Resuelvo: I.- Declarar Rebelde a Fabian Alejandro Molina, Maria Soledad Medina y Federico Jesus Sosa, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en la presente causa correccional nro. 2956 del registro de la Secretaría Única.- Rige el art. 304 del C.P.P.B.A.- II.- Disponer el Comparendo de Fabian Alejandro Media, Maria Soledad Medina y Federico Jesus Sosa.- III.- Regístrese, archívese copia, notifíquese,... Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: " //rón, 16 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- Regístrese, archívese copia, notifíquese, y librese el correspondiente edicto a publicarse en el Boletín Oficial de ésta Provincia, por el plazo de cinco días a los efectos de anotar a los encausados de lo decidido en la presente.- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria". Secretaría, 16 de septiembre de 2019. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-1929 (I.P.P. N° 10-00-013203-19) seguida a Elias Ariel Ledesma, por el delito de Violación de Domicilio y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real Entre Sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ELÍAS ARIEL LEDESMA -argentino, D.N.I. N° 33.262.083, casado, de 32 años de edad, nacido el día 28 de agosto de 1.987 en San Antonio de Padua, domiciliado en la calle Dávila n° 1258 entre Taboada e Intendente Leopoldo Suárez de la localidad de Barrio Pompeya, partido de Merlo-, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 5 de Septiembre de 2019 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Elias Ariel Ledesma por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a

estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza". Secretaría, 5 de Septiembre de 2019. Gisele Bárbara Esquivel, Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

sep. 20 v. sep. 26

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a los herederos de BIGLIARDI y FICARELLI REMIGIO FLORINDO y a quines se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso, cuyas Nomenclaturas catastrales son: Circ. II, Sección C, Manzana 223-w, Parcelas 3,4,17,19, Partidas 960207, 96.208, 96.221, 96.223; y Circ. II, Sección C, Manzana 223-cc, Parcelas 4, 5, 15 y 16, Partidas 96.235, 96.236, 96.246 y 96.247 para que dentro del plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Paloni Osvaldo Ruben C/ Bigliardi y Ficarelli Remigio Florindo S/ Usucapión" Expediente N° 95.995, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial en turno del Departamento para que lo represente.- Bahía Blanca, 7 de agosto de 2018. Firmado: María Damiana Frias, Secretaria."

sep. 20 v. oct. 3

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Mar del Plata ha decretado la finalización del Concurso Preventivo de ALEJANDRO LUIS ANSA -D.N.I. N° 23224034. Mar del Plata, 11 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Darío J. Graziabile, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial Bahía Blanca, comunica a JONATAN ESTEBAN CARRICA para que tome conocimiento de la sentencia dictada en autos "Ayerua Patricia Carmen c/ Zapata Walter Lisandro s/ Desalojo Falta se Pago" expte. N° 52.280: "Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: (...) Por tales fundamentos y disposiciones legales citada: Fallo: Esta causa seguida por Patricia Carmen Ayerua contra Walter Lisandro Zapata, haciendo lugar a la demanda, en consecuencia, condeno al accionado a desalojar el inmueble individualizado en el punto primero dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser lanzado por la fuerza pública. Costas a la vencida arts.60 y 68 CPCC, y en forma solidaria a la fiadora conforme a cláusula vigésima del contrato de locación. Regulo los honorarios del Dr. Mario Arturo Zelaya, en la suma de Quince Jus, con más su adicional -art.40 Ley 14967-. Notifíquese. Déjese copia. Darío J. Graziabile, Juez". Bahía Blanca, 18 de septiembre de 2019. Dra. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nro. dos, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Vaccarino María Belén s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 119721 a MARÍA BELÉN VACCARINO para que se presente a efectuar el reconocimiento que determina el art. 523 inc. 1 del C.P.C bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 524 del mismo Código. Se deja constancia que el Banco de la Provincia de Buenos Aires se encuentra exento del pago del impuesto de sellos (art. 196 inciso 1 del Código Fiscal). Bahía Blanca, de septiembre de 2019. María Florencia Dominguez Guerri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° dos de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a CELESTINA DEL CARMEN GUERRERO en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Guerrero Celestina del Carmen s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. n° 113.008) para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausente en turno del Departamento. Bahía Blanca, septiembre de 2019. Dra. María Florencia Dominguez Guerri, Abogada - Secretaria. Se deja constancia en los edictos a publicar que el banco de la Provincia de Buenos Aires se encuentra exento del pago de sellado (arts. 297 del Código Fiscal y 4 del Decreto ley 9434/79).

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez Dra. Karina Lorena Piegari a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junin por disposición superior, Secretaría a mi cargo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° PE-13764-2019 caratulada "Robledo Daniel Sebastian s/ Pena a Cumplir" (IPP-12-00-001614-18/00 J. Garantías N° 2 - UFIJ N° 5), que en la causa en que me dirijo, con fecha 18/06/2019 el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Pergamino ha dictado pena contra DANIEL SEBASTIAN ROBLEDO, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 14/02/1982 en Córdoba, DNI N° 29.202.183, hijo de Enzo Dario Robledo y de Maria Isabel Carbajal; condenándolo a la pena 4 (cuatro) años de prisión de cumplimiento efectivo, por la comisión de los delitos de "asociación ilícita y estafas reiteradas en concurso real"; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 07/02/2023. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Nora Graciela Modolo, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo D. Villanueva del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Salta 2269 de San Justo, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Correa Ramón Osvaldo C/ Pierelli Jose y Otro/A S/Prescripcion Adquisitiva Vicenal/Usucapion – expediente LM- 15413- 2015" que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble - sito en Lambaré 4458 de la localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires – objeto de la litis, para que en el plazo de diez dias comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un defensor oficial para su representación en el proceso. "San Justo, 27 de Septiembre de 2016. De conformidad con lo solicitado y habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer la existencia de herederos de PIERELLI JOSÉ y PAULINI ÁNGELA y/o PAULINI de PIERINI ÁNGELA, según así resulta de las constancias de autos, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 145, 146 y 681 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el "Boletín Judicial" y en el diario "Alegato" de La Matanza, emplazándose a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Nora Graciela Modolo. Juez". "San Justo, 5 de Agosto de 2019.... Asimismo, en virtud de los errores detallados precedentemente y a los fines de

no vulnerar los derechos de defensa en juicio, corresponde efectuar en debida forma la publicación ordenada con fecha 27 de Septiembre de 2016, consignando como nombre correcto "Paulini de Pierelli Angela" en lugar de "Paulini de Pierini Ángela". En último término se dispone que ambas publicaciones deberán efectuarse exentas de todos gravamen, haciendo constar tal circunstancia en los instrumentos respectivos (Art. 36 del C.P.C.C.). Nora Graciela Modolo. Juez". El presente Edicto debe publicarse por dos días en el "Boletín Judicial" y en el Diario "Alegato" de La Matanza. San Justo, 2 septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, secretaria única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Pedrol Hector Y Otro/a C/ Las Lomas S.R.L. S/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte: 104698 cita y emplaza a "LAS LOMAS S.R.L." por 10 (diez) días, tal como surge del proveído que transcribo a continuación. Lomas de Zamora 25 de junio de 2019 - En consecuencia, atento el estado de autos y habiéndose acreditado la imposibilidad de determinar el domicilio de la demandada y/o quien se considere con derecho, cítase por edicto para que dentro del plazo de 10 (diez) días, comparezca a tomar debida intervención en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (art 145,146 y 681 del CPC). Lomas de Zamora, septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Pezo Gallegos Luis Omar c/ Avila Jose Eduardo y Otros s/ Daños y Perj. Incumplimiento Contractual (sin Resp. Estado)" Exp. N° 13871-08, cita por el término de diez (10) días a JOSÉ EDUARDO AVILA, ANABELLA VERÓNICA GOMEZ, MACARENA CANDELARIA GOMEZ, ANA BEATRIZ NAVARRO y DANIEL CHIDINI, a fin de que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Pobres y Ausentes de este Depto. Judicial. Mar del Plata, 17 de septiembre de 2019. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Cintia C. Soto, en los autos caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Menay, Ruben Javier s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 75269), cita a MENAY, RUBEN JAVIER, D.N.I. N°25.623.738, a que comparezca a estos obrados a tomar la intervención correspondiente, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para asumir su representación (arts. 145, 146 y 341 del C.P.C.)- Mercedes, 16 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 24

POR 2 DÍAS - El juzgado de Paz letrado de Baradero, Secretaría Única, Dpto. Judicial de San Nicolás, en autos "SANCHEZ LILIANA BEATRIZ y Otro c/ Sanchez Manuel Juan s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Exp. 36556/17), cita y emplaza por el término de diez días, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en la ciudad de Alsina, Pcia. de Bs. As. sobre la calle 9 de Julio 464, con nomenclatura catastral de origen: Cir. 10, Secc. A, Mza. 6, Parc. 14, partida 5581-009 e individualizado luego como parcela 14 a en el plano de posesión 009-36-2007; para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes que los represente. Baradero, 2019.

sep. 23 v. sep. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Número 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, presidente Dr. Humberto O. Noel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Josefina Perez Massa ordenó con fecha 3 de septiembre de 2019 notificar por este medio a CARLOS MARTINEZ OTTO titular del DNI 5.304.644, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial, que con fecha 21 de Septiembre de 2017 se dictó sentencia en autos Arce Claudio Andres c/ Martinez Carlos Otto y Otro s/ Despido\ Expediente Nro. 60.719, cuya parte pertinente se transcribe a continuación. ...Autos y vistos: Atento el resultado de la votación habida precedentemente, y por los fundamentos legales allí referidos el Tribunal Resuelve: 1.- Hacer lugar íntegramente a la demanda incoada por Claudio Andres Arce condenando en forma solidaria a Carlos Otto Martinez y Eduardo Amejeras a pagarle la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete con ochenta y ocho centavos (\$ 145.407,88) en concepto de: Haberes diciembre 2013, enero y febrero 2014, SAC adeudado desde el ingreso (10 meses), Sumas no remunerativas CCT nro.168/91, Diferencias salariales (mayo a noviembre 2013), Días marzo 2014 (5 días), SAC s/ días marzo, Integrativo de mes con SAC (25 días), Indemnización sustitutiva de Preaviso c/SAC (1 mes), Indemnización por despido c/ SAC (1 mes), Vacaciones proporcionales c/ SAC (14 días), Indemnización art. 8 ley 24.013, Indemnización art. 15 ley 24.013, Indemnización art. 2 ley 25.323, Indemnización art. 80 LCT.-2. Los intereses son liquidados desde que se devengó cada crédito y hasta la notificación de la demanda (17/06/2015), a la tasa pasiva CAT (tasa digital, opción: Plazo Fijo Tradicional) que el Banco Provincia de Buenos Aires paga en las operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días vigentes en los distintos periodos de aplicación, para un mínimo de \$ 1.000, los que ascienden a la suma de \$ 45.183,35, que se acumulan al capital totalizando la suma de pesos ciento noventa mil quinientos noventa y uno con veintitres centavos (\$ 190.591,23) (art. 770 inc. B) CCCN). El importe resultante de la acumulación de capital más intereses devenga el mismo tipo de interés moratorio referido hasta que quede firme la sentencia, efectuándose ese cálculo hasta el 20/09/2017 ascendiendo a la suma de \$ 92.798,80. Totalizando la demanda en concepto de capital actualizado e intereses la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil trescientos noventa con tres centavos (\$ 283.390,03) sin perjuicio de calcular los intereses que correspondan por el período posterior al 21 de septiembre de 2017 y hasta que quede firme la presente. 3.- Imponer las costas en forma solidaria a Carlos Otto Martinez y Eduardo Amejeras (Art. 19 Ley 11.653). 4.- La suma condenada deberá ser depositada dentro de los diez días de notificada la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y cuenta de autos.-5.- Regular el honorario del Dr. Matias Agustin Zapata en la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho, de acuerdo a las etapas procesales cumplidas por cada letrado y por todos los trabajos realizados, (Arts. 14, 21, 22, 23, 28 inc.f, 43, 51, 54 y concds. Ley 8904) a los que se adicionará el porcentaje del Art. 14 Ley 6716 mod. por Ley 8455; los del Contador Público Nacional Alberto Fabian Cerelli en la suma de pesos diecinueve mil ochocientos treinta y siete, a los que se deberá adicionar el 5%, estatuido por el art.193 Ley 10.620 y el 5% fijado por el art.27 inc.b) de la Ley 12.724 modificada por la Ley 13.948 (Arts. 175 y concds. 193 Ley 10.620, Art. 215

mod. por Ley 13.750, Arts. 27 y 33 Ley 12.724 mod. por Ley 13.948).-6.- Sin perjuicio de ello, y atento lo dispuesto por los arts. 730 C.C.y C y art. 277 LCT y doctrina legal de la SCBA L 117.701 "Titos c. Atento" S 20/05/2015, entre otros, corresponde limitar la responsabilidad de la demandada condenada en costas por los porcentajes de honorarios indicados en el punto anterior, a los que a continuación se detallan: Dr. Matias Agustin Zapata en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ciento catorce con cuarenta y dos centavos, de acuerdo a las etapas procesales cumplidas por cada letrado y por todos los trabajos realizados, (Arts. 14, 21, 22, 23, 28 inc.f, 43, 51, 54 y concds. Ley 8904) a los que se adicionará el porcentaje del Art. 14 Ley 6716 mod. por Ley 8455; los del Contador Público Nacional Alberto Fabian Cerelli en la suma de pesos quince mil cuatrocientos treinta y nueve con ochenta y un centavos, a los que se deberá adicionar el 5%, estatuido por el art.193 Ley 10.620 y el 5% fijado por el art.27 inc.b) de la Ley 12.724 modificada por la Ley 13.948 (Arts. 175 y concds. 193 Ley 10.620, Art. 215 mod. por Ley 13.750, Arts. 27 y 33 Ley 12.724 mod. por Ley 13.948). 7. Rechazar el pedido de conducta temeraria y maliciosa peticionada por la actora a fs. 7/7vta, acáp. VII.-8.- Oficiése a la ANSES, UDAI Mar del Plata, Independencia, a fin de dar cumplimiento a los arts. 17 de la ley 24.013 y 6 Dec. 2725/91.-9. Remítase copia de la parte dispositiva de la presente a la AFIP a los fines que estime corresponder (art. 44 Ley 25.345). 10.- Remítase copia de la parte dispositiva de la presente a la AFIP a los fines que estime corresponder (art. 44 Ley 25.345). 11. Regístrese. Notifíquese. Practíquese Liquidación. Oportunamente Archívese. Graciela Eleonora Slavin, Humberto Omar Noel, Amelia Teresa Mastrogiacomo, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. Josefina Perez Massa, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de los Dres. María Luisa Dugo; Gustavo Francisco Ginocchio y María Alejandra Weiss, Secretaria Única a mi cargo, sita en la calle Garibaldi N° 430 de la misma ciudad, notifica a GC CONSTRUCCIONES S.R.L. la Sentencia, Liquidación y Regulación de Honorarios dictada en los autos caratulados: "Moreno Nestor Eduardo C/ GC Construcciones S.R.L Y Otros S/ *Despido" (Expte. N° 4812), que textual dice: "Quilmes, 15 de Noviembre de 2.018. Autos Y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Resuelve: 1) Rechazar en todas sus partes la demanda incoada por Nestor Eduardo Moreno en contra de GC Imágenes SRL; 2) Hacer lugar a la demanda incoada por NESTOR EDUARDO MORENO en contra de GC Construcciones S.R.L. y Ramon Francisco Aguirre solidariamente por los rubros y montos establecidos en la primera cuestión (conf. arts. 103, 121, 122, 123, 150, 156, 231, 232, 242, 245 y concs. de la Ley de Contrato de Trabajo t.o.- modif. ley 25.877, arts. 8 y 15 ley 24.013 y 2° ley 25.323, y en consecuencia condenarlos a depositar dentro del plazo de diez días de notificada la presente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal de Quilmes en cuenta judicial a la orden de éste Tribunal la suma de pesos ciento dieciséis mil cuarenta y cuatro (\$) 16.044); 3) A la suma de condena se le adicionarán intereses desde la fecha de exigibilidad de los créditos y hasta su efectivo pago, los que serán calculados de la manera prevista al tratarse el punto (5) de la Primera Cuestión, debiendo al efecto practicarse la pertinente liquidación por Secretaría; 4) Por los rubros de la demanda que prosperan, propongo que las costas sean soportadas por los demandados GC Construcciones SRL y Ramón Francisco Aguirre (arts. 19 y 20 ley 11.653), que resultó vencida, y eximir de costas a la actora por el rubro que se rechaza, atento la situación procesal de rebeldía de la accionada. Difiérese la regulación de los honorarios de las profesionales intervinientes para el momento de practicarse la liquidación. Regístrese y notifíquese. Liquidación: Capital \$16.044.-; Intereses desde 24/5/2001 al 19/8/08 \$11.132,26; Intereses desde el 20/8/08 al 15/11/18 \$29.664,64; Subtotal \$ 56.840,90; Tasa de Justicia \$1.250,50; Contribución Caja de Abogados \$ 125,05. Total \$ 58.216,45. Importa la presente liquidación la suma de pesos cincuenta y ocho mil doscientos dieciséis con cuarenta y cinco centavos. Autos Y Vistos: La causa N° 4812, caratulada: "Moreno Nestor Eduardo C/ GC Construcciones S.R.L Y Otros s/ *Despido" y Considerando: Que atento el estado del proceso corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos (art. 51 ley 14967 conf. Dec. 522/2017 B.O.). Por ello, El Tribunal Resuelve: En atención al monto del juicio, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y de mero trámite realizadas y calidad y mérito de la labor desarrollada, régulanse los honorarios de los Doctores Barrera Nicholson Antonio Jorge en la cantidad de 5,18JUS, -dec.8904- y 1,71 -ley 14.967- (equivalentes al día de la fecha a las sumas de \$ 4.600.- y \$ 2.230.-), y Leone Rosa María en la cantidad de 2,69 JUS ley 14.967 (equivalente al día de la fecha a la suma de \$ 3.500.-), letrados apoderado y patrocinante de la parte actora, con más el 10% de ley (arts. 21; 22; 23; 24 y 54 Ley 14.967, conf. Decreto 522/2017, B.O. 12/10/2017) e IVA en caso de corresponder. Asimismo, régulanse los honorarios del perito contador Mariano Ferreyro por sus informes de fs.359/363 y 393, en la suma de pesos dos mil quinientos con más el aporte previsual respectivo del 5% de ley 10.620 y 5% aporte ley 12724 arts. 27 y 33 modif. por art. 1 ley 13948, e I.V.A en caso de corresponder. Regístrese y notifíquese. Artículo 54 Ley 14.967: Las providencias que regulen honorarios deberán ser notificadas personalmente, por cédula a sus beneficiarios, al mandante o patrocinado y al condenado en costas, si lo hubiere. Asimismo, será válida la notificación de la regulación de honorarios efectuada por cualquier otro medio fehaciente, a costa del interesado. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real y a la contraparte en su domicilio constituido. Habiendo cesado el patrocinio o apoderamiento y constituido el ex cliente nuevo domicilio, la notificación de honorarios a éste podrá ser efectuada en este último domicilio. En todos los casos, bajo pena de nulidad, en el instrumento de notificación que se utilice para ello, deberá transcribirse este artículo. Los honorarios regulados por trabajos judiciales deberán abonarse dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) reclamar los honorarios expresados en la unidad arancelaria Jus prevista en esta ley, con más un interés del 12% anual. b) reclamar los honorarios regulados convertidos al momento de la mora en moneda de curso legal, con más el interés previsto en el artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación". Secretaria, 18 de septiembre de 2019. Matias Javier Barreiro, Auxiliar Letrado.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Carlos Alberto Dupont, en los autos caratulados: "Rolon Mirian Alicia S/ Abrigo" expediente numero: LZ-52099-2017, ha dispuesto notificar a FELICIANO ROLON CASCO DNI n° 95.486.682 que dentro del quinto día de notificado deberá comparecer ante quien suscribe, haciéndole saber que en caso de incomparecencia se resolverá en el sentido más beneficiado para la niña Mirian Alicia Rolon. Como así también debiera constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, donde se cursarán las notificaciones por cédulas. A efectos de realizar las peticiones que estime corresponder, deberá contar con el debido patrocinio letrado (art.

56 del CPCC). En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, podrá requerir la asistencia letrada del Defensor Oficial, para lo cual deberá dirigirse a la Mesa General de Entradas de las Unidades de Defensa Civil, sito en la calle Alem 1371 de la ciudad de Banfield. Dado sellado y firmado en la Sala de Mi Público Despacho, el 17 de septiembre de 2019.- Dr. Carlos Alberto Dupont. Juez de Familia.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Pilar, a cargo de la Dra. Silvina M. Galeliano, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Silva y Dra. Andrea Terzian, sito en calle 12 de octubre 741 de la Localidad y Partido de Pilar, en autos caratulados "Rodríguez Franco y otra s/ Abrigo" PL9830/2018, se ha resuelto notificar al Sr. EMANUEL RODRIGUEZ la resolución que a continuación se transcribe: "Pilar, 23 de noviembre de 2018 (...) Resuelvo: 1) Legalizar la Medida de Abrigo adoptada el día 25 de octubre de 2018 por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de San Isidro, respecto de los niños Franco y Rocio Rodriguez, de 2 años de edad, quienes han sido alojados en el Hogar Convivencial "Resguardo de Fe II" de la localidad de Vicente López, por el plazo máximo de 180 días, produciéndose el vencimiento de la medida el día 25 de abril de 2019, y haciéndole saber que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones, y que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de Adoptabilidad, y que en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula, le asiste el derecho de hacerse patrocinar por un Defensor Oficial, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, exento de costo y por el término de 3 días. Dra. Silvina M. Galeliano, Juez-" En la Ciudad de Pilar, a los 17 días del mes de septiembre del año 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - En causa N° 208/4902 caratulada "Cervino, Héctor Gastón s/ Hurto" de trámite por ante el Juzgado Correccional nro 1 de Tandil a cargo del Señor Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a mi cargo, se ha dispuesto notificar a HÉCTOR GASTÓN CERVINO la siguiente resolución: "Tandil, 18 de septiembre de 2019.- hágase saber al Señor Héctor Gastón Cervino que deberá comparecer a este Juzgado - sito en calle Uriburu Sur 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado Rebelde en los términos de los arts. 303 y concs. del C.P.P.-...- Firmado: Carlos Alberto Pocorena – Juez Correccional".

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Quilmes, hace saber que el 4 de junio de 2019 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de CLAUDIA ALEJANDRA SFORZA, D.N.I. 17.347.665, con domicilio en General Acha 2140, Depto. "B" de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los señores acreedores que se ha establecido el 19 de noviembre de 2019 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe individual: 5 de febrero de 2020; Informe General: 20 de marzo de 2020; Audiencia informativa: 18 de agosto de 2020 a las 10:00 hs. Síndico: Cdor. Gonzalo Javier Arce, con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 724 de Quilmes. Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 12:30 y de 15 a 18:30 hs. Autos "Sforza Claudia Alejandra s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte: QL-18913-2019. Quilmes, Septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número I del departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo, cita y emplaza a CARLOS LEONEL GARCIA, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 12996-19 caratulada "García Carlos Leonel s/ Robo-9236-", cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 18 de septiembre de 2019. Atento a la incomparecencia del imputado Carlos Leonel Garcia la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado a fs. 63, mas lo manifestado por la Defensa a fs.66. cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. .Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez". Secretaría, 18 de septiembre de 2019. Carmen Cafiero, Auxiliar Letrada.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-03-13-14, seguida a Marcos David Isla, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Mauricio Díaz, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido MARCOS DAVID ISLA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido Gral. Madariaga, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 09 de septiembre de 2.019.- Autos Y Vistos:..., Y Considerando:..., Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Marcos David Isla, argentino, D.N.I. N° 40.456.275, nacido el 25 de agosto de 1.994 en General Madariaga, hijo de Mónica Isla, con último domicilio conocido en calle Querini y Gaboto s/n de San Bernardo, Pdo. de La Costa, Pcia. de Buenos Aires; en orden al delito de Encubrimiento (art. 277 apartado 1 inciso "C" del C.P.) por encontrarse Extinguida la Accion Penal Puesta en Marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3º y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1º, del Código Procesal Penal.-II.- Disponer el Archivo de la presente ordenando su Destruccion transcurridos Cinco Años contados a partir del presente resolutivo (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). III.- Dejar sin efecto la Rebeldía y orden de Captura que pesa sobre el imputado Marcos David Isla, argentino, D.N.I. N° 40.456.275, nacido el 25 de agosto de 1.994 en General Madariaga, hijo de Mónica Isla, con último domicilio conocido en calle Querini y Gaboto s/n de San Bernardo, Pdo. de La Costa, Pcia. de Buenos Aires, la cual circula desde fecha 19/09/2016 n° C2866778. A tal fin líbrese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. Regístrese. Notifíquese. Firme, pase nuevamente a Alvarez Gil Agustin Luis, Auxiliar Letrado, despacho a fin de practicar las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 17 de septiembre de 2019....Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 171 de la presente investigación, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijado por el imputado Marco David Isla, y lo resuelto por el suscripto a fs. 167 y vta., procédase a la notificación

por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fecho, remítase la presente investigación a la Fiscalía interviniente con cargo de oportuna devolución a los efectos de notificar lo resuelto por el aquí Firmante a fs. 167 y vta.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez".
sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a CRISTIAN AVALOS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-21600-18 (n° interno 6820) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 18 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 6719/2018 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-02-21600-18 (n° interno 6820) de este Juzgado caratulada "Avalos Cristian y Valdez Matías Leonel s/ Robo" y Considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 77, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 75 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Avalos Cristian constituido domicilio en la calle Santa Fe N° 2070 de Glew, ausentándose del mismo sin haber haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que : "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Asimismo, respecto del co-imputado Valdez, en atención a lo manifestado a fs. 59/vta. por el Sr. Agente Fiscal, córrase vista al Sr. Defensor Oficial interviniente a fin que se expida en relación junto con su asistido. En base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Avalos Cristian por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. 3) Notifíquese.... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado.". Banfield, 18 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular Del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a ROMANO FARIÑA JUAN SEBASTIAN, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4º piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 03-4961-17 (RI 8112/4), seguida al mismo en orden al delito de Lesiones Culposas Calificada, transcribiendo la resolución que así lo dispone : "Lomas de Zamora, 13 de septiembre de 2019.- Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado a fs. 261/263, 251/253 y 272, dispóngase la citación por edictos del encausado Romano Fariña Juan Sebastian, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 03-4961-17, seguida al nombrado en orden al delito de lesiones culposas calificada, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente.- Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P. Fdo: Dr. Manuel Barreiro -Juez (P.D.S.). Ante mí: Analía Estanga- Secretaria". Lomas de Zamora, 13 de septiembre del 2019.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a JOSE LUIS GOROSITO, por el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-34324-10 (n° interno 3983) y su acumulada n° 871943 (R.I. 3328) seguida al nombrado en orden al delito de robo y cuya resolución infra se transcribe: "///field, 18 de septiembre de 2019. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-34324-10 (R.I. 3983) del registro de este Juzgado y N° 3040/2010 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Gorosito Jose Luis y Cantero David s/ Robo" y su acumulada n° 871943 (R.I. 3328) caratulada "Gorosito Jose Luis s/ robo tentado" y Considerando: Que la presente causa se trata un hecho de robo presuntamente ocurrido el día 15 de junio de 2010 en Esteban Echeverría, hecho del que fuera víctima el Sr. Mariano Alberto Iviglia, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 6 de agosto de 2010, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Respecto de la causa n° 871943 (R.I. 3328) se trata un hecho de robo tentado presuntamente ocurrido el día 4 de agosto de 2008 en Esteban Echeverría, hecho del que fuera víctima California Holding Corporation, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 26 de septiembre de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 165 de la presente causa se decretó la rebeldía y se expidió orden de comparendo compulsivo del imputado Jose Luis Gorosito. Que a fs. 293 el Sr. Agente Fiscal Dr. Jorge Bettini Sansoni solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por

tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 6 de agosto de 2010 (fs. 139) y en causa n° 871943 (R.I. 3328) la radicación ocurrió el día 26 de septiembre de 2008 (fs. 45), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 271/275 y fs. 290, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Jose Luis Gorosito por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Jose Luis Gorosito ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Gorosito, Jose Luis. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Gorosito, Jose Luis, en la presente causa N° 07-00-34324-10 (R.I. 3983) que se le sigue en orden al delito de robo y su acumulada n° 871.943 (R.I. 3328) seguida al nombrado en orden al delito de robo tentado al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Jose Luis Gorosito, titular de D.N.I. N° 35.272.400, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 3 de abril de 1984, en Monte Grande, changarín, hijo de N.N. y de Silvia Gorosito, domiciliado en calle Las Talitas n° 1326, Monte Grande, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1916495, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1261671, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrado.". Banfield, 18 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular Del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a SANTOS MIGUEL SAUCEDO SEQUEIRA, el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-552861-3 (n° interno 2196) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de Guerra, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 17 de septiembre de 2019.-Y Vistos: Esta causa N° 552861 (n° interno 2196) del registro de este Juzgado y N° 4192/2005 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada Saucedo Sequeira Santos Miguel s/ Tenencia Ilegal de Arma de Guerra " y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de lesiones leves presuntamente ocurrido el 2/11/04 en Carlos Spegazini, partido de Ezeiza. La misma llega a esta sede y es radicada con fecha 7/12/2005 (fs. 80), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. -Que a fs. 111 se declaró la rebeldía del imputado y se expidió orden de comparendo compulsivo con fecha 5/6/2006. (fs. 111). Que a fs. 135/vta. el Sr. Fiscal Dr. Jorge Bettini Sansoni, solicitó la prescripción de la acción penal, y el correspondiente sobresiimiento atento lo normado por el artículo 341 del CPP visto los informes de fs. 130 y 131/133. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la ley 25.990. -En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el (3/11/2004) de fs. 16/17 y la radicación (7/012/2005) de fs. 80, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. -Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 130 y 131/134, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art.67 del C. Penal conforme a la redacción impuesta por la ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención o comparendo compulsivo que pesa sobre el nombrado ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: i.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Saucedo Sequeira Santos Miguel. - (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° N° 07-552861-3 (n° interno 3086) respecto a Saucedo Sequeira Santos Miguel a quien se le imputara el delito de tenencia ilegal de arma de guerra, hecho presuntamente ocurrido el día 2 de noviembre de 2014 en la localidad de Ezeiza. (Artículo 62, 67 y 76 ter del C.P.).III.- Sobreseer al

encartado Saucedo Sequeira Santos Miguel D.N.I. N° 18.319.781, de nacionalidad argentina, Soltero, nacido el día 02/11/1964, hijo de Santos Miguel Saucedo y de Silveria Sequeira, domiciliado en calle Costa Rica Nro. 375 de Carlos Spegazzini, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U572767, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 819044, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese.Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada. Banfield, 17 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Jueza Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, en el marco de la I.P.P. n° 06-00- 030456-19, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "///Plata, 14 de agosto de 2019. Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente, formado en el marco de la IPP nro. 0600-030456-19 de trámite por ante la UFIJ n° 11 Departamental; Y Considerando: I. Que el ciudadano Martín Delgado, conjuntamente con el abogado defensor, Dr. Martín Herrero Carre, solicita se le conceda el beneficio de la eximición de prisión, en virtud de imputársele la presunta comisión de un delito de Acción Pública en el marco de la IPP de referencia. II. A fin de proveer tal petición requerí la causa de mención. Que en fecha 30/33, ordené la detención del causante Lucas Martín Delgado, por el hecho calificado "prima facie" como robo calificado por el uso de arma de fuego, previsto en el art. 166 inciso 2º, tercer párrafo del Código Penal. Si bien la calificación antes sustentada permitiría encuadrar la situación del imputado Delgado en el supuesto previsto en el inciso 3º del art. 169 del CPP, haciendo procedente el beneficio invocado, considero que no cuento con datos objetivos que me permitan evaluar la personalidad del procesado y así meritar la conveniencia de dejar en suspenso el cumplimiento de la pena, así como tampoco es factible saber si luego de la realización del juicio se impondría una pena de prisión que no excediese los tres años. Asimismo, tengo en cuenta además, la proclividad a las conductas delictivas en este tipo de delitos que posee el causante, tal como surge de las planillas adjuntadas a fs. 11/12. Por ello y de conformidad con lo previsto en el art. 185, 186 -a contrario-, ss y cc. del CPP; Resuelvo: No hacer lugar a la eximición de prisión peticionada a fs. 1/1vta. por LUCAS MARTÍN DELGADO, conjuntamente con el defensor Dr. Martín Herrero Carre por los fundamentos antes expuestos. Notifíquese." Fdo. Marcela Ines Garmendia. Jueza. Asimismo, se le deberá anotar que su defensor Herrero Carré ha renunciado a seguir brindándole asistencia letrada, por lo que, a fin de garantizar el derecho de defensa, deberá manifestar si nombra un nuevo patrocinante a su costa en el plazo legal establecido. En caso contrario, la defensa queda en manos de la defensoría oficial.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BÁRBARA BELÉN LUCHETTA con último domicilio en calle 22 entre 47 y 47 bis de la Localidad de Balcarce en causa nro. INC-16227-1 seguida a Santucho Maximiliano Ezequiel por el delito de Incidente de Libertad Asistida, la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 4 de septiembre de 2019.-I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 28/10/2019 a las 09.30 horas.-Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.-III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima (Barbara Belén Luchetta) a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Ricardo Perdichizzi, Juez." //del Plata 18 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente, desconociéndose el domicilio actual de la Sr. Barbara Belén Luchetta, notifíquese a la misma a tenor de lo normado en el art. 129 CPP por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días hábiles. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la agente fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sede descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en Comodoro Rivadavia 115 de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, en el marco del PP 15-01-031040-18/00 a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los necesarios para dar cumplimiento a la disposición que a continuación se transcribe: "Los Polvorines, 17 de septiembre de 2019. Teniendo en cuenta lo declarado a fs. 80, ignorándose el domicilio del imputado, dispongo emplazar por edictos a FERNANDO SEBASTIÁN MARTÍNEZ, titular del DNI 28.492.153, para que se

presente en la sede de esta Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sita en Comodoro Rivadavia 115 -primer piso- de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, el 11 de octubre de 2019 a las 9 h -munido de su DNI- a los fines de participar de una audiencia en los términos del art. 308 -primer párrafo- CPP, siendo imputado por el delito de Lesiones Leves Agravadas en carácter de autor (conf. arts. 45, 89 y 92 en función del art. 80 incs. 1º y 11 CP). En caso de no presentarse será susceptible de ser declarado Rebelde (conf. art. 303 y códtes. CPP). Publíquese la presente disposición por el término de cinco días en el Boletín Oficial Provincia de Buenos Aires (conf. art. 129 CPP). Marisa Sandra Marino, Agente fiscal.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS – El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LUIS TORIBIO CABAÑAS GONZALEZ, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-127-2019 - 6920 - "Cabañas Gonzalez Luis Toribio s/ Amenazas Agravadas por el Uso de Arma y Lesiones Leves Agravadas todo ello en concurso real entre si", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, septiembre 17 de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la Actuaría, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Luis Toribio Cabañas Gonzalez bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Dr. Santiago Luis Marchio, Juez en lo Correccional.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 5 Departamental, Secretaría única, en autos "Freccero Cesar Oscar s/ Quiebra (pequeña) Exp. N°: 49350", hace saber que el 17/09/2019 se decreto la quiebra indirecta de FRECCERO CESAR OSCAR, D.N.I. 27.319.844. CUIT 20-27319844-0, domiciliado en calle 24 entre 7 y 8 de la Ciudad de Veinticinco de Mayo (Bs. As.), debiendo los acreedores anteriores a la fecha de la sentencia de quiebra presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante la sindicatura. Al respecto se ha dispuesto: "Fijar el período informativo que establecen los arts 200, 202 y ss de la L.C.Q. de la siguiente manera: Hasta el día 29 de octubre de 2019 para que los acreedores presenten su solicitud de verificación ante la sindicatura ejercida por el Contador Luis Maria Rementeria, con domicilio en calle 30 Nro. 535 Mercedes; hasta el día 11 de diciembre del mismo año para que el Sr. Síndico presente los informes individuales de los acreedores postconcursoales (en el caso que los hubiere) y el recálculo de los créditos ya verificados a la fecha del presente decisorio. Asimismo fijar la fecha para la presentación del informe general que deberá presentar la Sindicatura, cuyo cumplimiento vence el día 27 de febrero de 2020". Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Mercedes, 17 de septiembre de 2019. Roberto J. Quintana, Auxiliar Letrado.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a EMIL ENRIQUE POMBO, argentino, soltero, albañil, instruido, 22 años, hijo de Enrique Rubén (v) y de Mara Elizabeth Sosa (v), nacido el 14 de febrero de 1995 en Luján (B), domiciliado en calle La Pampa n° 344 de Luján (B), titular del D.N.I. N° 38.697.680, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa n° -449-15 (5476), "Pombo, Emil Enrique s/ Encubrimiento Simple": "///cedes, 5 de agosto de 2019. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (ver fs. 106/107), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 132/133 y 170/vta.) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 119, 142 y 173/174. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 186). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y art. 164 de la ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Pombo Emil Enrique en orden a los delitos de Encubrimiento simple y proceder al Archivo de las mismas, Sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 5 de agosto de 2024 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Gisela Aldana Selva, Juez; "Ante mi: Luciana Lopez Lastrico, Auxiliar Letrado. Mercedes, 18 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - "Se cita y emplaza a JONATHAN MAXIMILIANO KRAZER, DNI nro. 35.986.712, en la causa Nro. CV-4039, que por Infracción al art. 72 de la ley 8031 en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 17 de septiembre de 2019. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

sep. 23 v. sep. 27

POR 5 DÍAS – El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes (B), cita y emplaza a SERGIO FERNANDO BRAVERMAN, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-902-2019 - 7040 - "Braverman Sergio Fernando s/ Robo en Grado de Tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "///cedes, 18 de septiembre de 2019. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sergio Fernando Braverman bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Dr. Santiago Luis Marchio, Juez en lo Correccional. Secretaría 18 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "CATALAN JULIO ANGEL S/ Informacion Sumaria con Expediente - Expe. SM-18453-2019 - SM-18453-2019, en virtud de lo establecidos por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese edictos en el Boletín Judicial, por el término de un día, por dos (2) meses, haciendo saber que el señor Julio Angel Catalan se encuentra solicitando frente a éste Juzgado el cambio de su apellido paterno, Catalan, por su apellido materno Alchimio. General San Martín, 16 de septiembre de 2019.

1° v. sep. 23

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO OMAR ROLDÁN y LIDIA OLGA BALLARDINI. Lanús 10 de junio del 2.019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la Av. R. Balbaín 1753, 6to piso, de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS FALCES, DNI 10.406.234. Gral. San Martín, de julio de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. AMALIA SANTAMARIA. Adolfo Gonzales Chaves, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil Y Comercial N°17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMERO EDUARDO ALBERTO. La Plata, 16 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPULVEDA NORMA SUSANA. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRA FRANKLIN MIGUEL (LE 5239650). Azul, 9 de septiembre de 2019. Julian Fittipaldi, Auxiliar Letrado.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE WALTER GIMÉNEZ. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO JULIAN SAR y JULIAN RICARDO SAR. La Plata, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOTITTO DIANA NELDA. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2019 - Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBARREY RICARDO OMAR. La Plata, 03 de septiembre de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi, Secretario Interino.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBANO ELIAS LUAYZA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro.3 (tres) de Moron cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILLER RICARDO HORACIO Y BIGLIENI NORMA MARIA. Moron, 16 de Septiembre de 2019
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERDOMENICO HECTOR ANTONIO, ANTONIO ROMAN PERDOMENICO y BIANUCCI ELSA ADELINA. Mercedes, de de 2019.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALVAN CARLOS ERNESTO.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro.21 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE OMAR THOMAS y MARTA ANA SCHENHALS. La Plata, septiembre de 2019.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: HIDALGO, ROSA BEATRIZ. La Plata, 20 de agosto de 2019.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ CONCETTI. Bahía Blanca, septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DEL MASTRO y ARGENTINA CICCHINO. Bahía Blanca, septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA LILIANA GONZALEZ. La Plata, 16 de septiembre de 2019.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA FIDELA OTTONELLO. La Plata, 16 de septiembre de 2019.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ALONSO NANCY BEATRIZ por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 13 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante VERTECHE CARLOS MARIA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 13 de junio de 2019. Federico Font, Secretario.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LARREA JUAN ABAD por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 23 de agosto de 2019. Federico Font, Secretario.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante GALLINAR CESAR por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata 5 de junio de 2019. Federico Font, Secretario.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLOREAL PALANCA VINUE. La Plata, 16 de septiembre de 2019.
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 3, Secretaría única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BERNARDO MARTINEZ. Morón, 16 de Septiembre de 2019. Gabriela Lucía Peralta. Secretaria
sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del

causante PALOMO FELICITAS por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 16 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.

sep. 19 v. sep. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAURO DIAZ. Lomas de Zamora, septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS SUAREZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HECTOR OSVALDO GARCIA, ADELA DARGAN y HECTOR ANTONIO GARCIA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Judicial de Pergamino, en los autos: Espinosa Marta Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato\ Expte. N 84359, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPINOSA MARTA BEATRIZ a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS FERNANDO ADURIZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBOSA BLANCA INES. Pergamino, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO OSCAR CIMINARI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 16 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA DELIA GODOY Y JOSÉ NICOLÁS COCCO. La Plata, 13 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 01 a cargo del Dr. Silvio Jose Mazzarello, a cargo de la Dra. Adriana Cicale De Sicardi, del Departamento Judicial de San Martin, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERRERA JUAN CARLOS, Gral. San Martin, 04 de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaría Única de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAÚL ENRIQUE CASTRO, DNI. 7.796.943. Quilmes, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de ADALBERTO ERALDO ROSSETTI (DNI N° 11.013.554) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Sopeña José María y Sueiro Trinidad s/sucesión ab intestato" Expte. 16.273. Quilmes, 26 de Agosto de 2019. Secretario

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Pedro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, cita y emplaza a herederos y acreedores de VILMA EDHIT LAURINO y HUGO JULIO CAPETILLO, por el término de 30 días. San Pedro, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDAZABAL BENITO JOSÉ. San Pedro, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARRO DARIO y PARRA ERMELINDA. San Pedro, de septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA AIDA PALERMO (D.N.I.: F1.181.981). Azul, 23 de agosto de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITALE SANTA ISABEL (LC 1430460). Azul, Julio 18 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARTE ISABEL (DNI 3810680) y LAZARTE MANUELA (LC 3822337). Azul, Mayo 3 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados: \Sétula, Néstor Alfredo y otro/a s/ sucesion ab-intestato\ Expte: 74325, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don NÉSTOR ALFREDO SÉTULA y Doña MARGARITA ROSA ARRUBIO. Pergamino, de Septiembre de 2019.

sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante ROBERTO OSCAR NOVIELLO, con DNI 14.463.960. La Plata, 17 de septiembre de 2019. Daniela E. Peruzzi. Auxiliar Letrada.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Carlos Tejedor, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de GOMEZ, OTTO MARIO. Carlos Tejedor, setiembre 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. TAGGIASCO LUIS CARLOS , D.N.I. N° 5.189.654.-Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2019

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARNULFO MOYA RICALDEZ. La Plata, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ROQUE MAZZILLI y MABEL ALICIA PARMA. La Plata, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR REMY GRILL para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 17 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIAZZA MARIA ELENA (LC 3845853) y ALBORNOZ RAUL MAXIMIANO (LE 1366790). Azul, agosto 12 de 2019. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCO PEDRO (LE 1318913). Azul, agosto 29 de 2019. Silvana B. T. Cataldo, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESCANO JOAQUIN FERNANDO. Quilmes, 6 de septiembre de 2019. Fabián A. Guerrero, Secretario.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de INES PRECIOSA PEREZ, MANUEL JULIO RODRIGUEZ y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, 6 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO CEBUHAR. San Isidro, septiembre de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única, del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados "villalon Oscar Mario s/ sucesion ab-intestato" Expediente N°: 84079, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR MARIO VILLALON (Art. 734 CPCC).

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL DOMINGO. La Plata, septiembre de 2.019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO OSCAR LOZANO. La Plata, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGUTTI ANTONIO CARLOS. La Plata 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 21, Secretaría Única, La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEGUILOR MIGUEL BALDOMERO. La Plata 12 septiembre 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - E Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA BUONANNO DE POGGI; doña ANA MARIA POGGI y don HECTOR OSCAR POGGI. Nueve de Julio, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante IANNAZZO VITA por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 2 de septiembre de 2019. Federico Font, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MAURICIO GABRIEL MENAY. Navarro, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CELIA MESSUTI. Morón, 17 de septiembre de 2019. Paola V. Sinigalli, Auxiliar Letrada.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de PEDRO JUAN FURIOSO ROCINO. Morón, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MARCELO NORBERTO BERTONE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del CPCC). Morón, 16 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial número 12 Secretaría Única de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA ESMERALDA LUCCINI. Mar del Plata, de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DOMINGUEZ. Bahía Blanca, septiembre de 2019. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ERNESTINA POLAK. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BEATRIZ AGUER y NÉSTOR HERMENEGILDO RECONDO. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS GONZALEZ. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIA LAURA LOMASCOLO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca 17 de septiembre de 2019. Alicia S. Guzmán, Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos de Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMÁS BARRENECHE. Lanús 10 de Septiembre del 2.019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO NUCIARI. Ramallo, 17 de setiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 a cargo del Dr Jose Ignacio Ondarcuhu, Secretaría Unica del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Guardia Nacional 47 cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MAZZONI NORBERTO RUBENS. San Nicolás de de 2019

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, Secretaría Única, cita y emplaza por por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña PUCHEU NELLY LUISA. Adolfo Gonzales Chaves, 2.019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de CARLOS ALBERTO ARIAS. La Plata, 11 de julio de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Comerc. N°5 Dpto. Judicial San Nicolás cita y emplaza a herederos y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CLARA OFELIA HERMANN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. San Nicolás de septiembre de 2019. Carolina Fazehuile - Auxiliar Letrado..

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - EL Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata. Cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de JORGE DANTE PERALTA. La Plata, 21 de agosto de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANALIA SUSANA ARNALDI y de VICENTE FRANCISCO COLICCHIA. Baradero, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONICIO DANIEL PEGOLO. Quilmes, 16 de Septiembre de 2019. Carolina V. Moreno. Pro-Secretaría.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA MARISA LOPEZ. Baradero, 17 de septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL OTERO en autos: "Otero, Miguel Angel/sucesion abintestato". San Nicolás, Agosto, de 2019. Daniel Civilotti. Auxiliar Letrado

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BE ELSA RAQUEL. San Pedro, de Septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 17 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ CARMEN ATINA. La Plata, 17 de Septiembre de 2019.

sep. 20 v. sep. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITEZ RAMON FABIAN, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, de Septiembre de 2019. Silvana Marta Brea. Abogada-Secretaria.

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores del señor MIGUEL FRANCISCO CORRAL. Las Flores, de septiembre de 2019. Claudio Raúl Cifarelli, Secretario

sep. 20 v. sep. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAZZANO SANTOS ENRIQUE (DNI M 5389440). Azul, Agosto 27 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria

sep. 20 v. sep. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE CONDE. Zárate, 16 de mayo de 2019. María Florencia Orquigil, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NÉLIDA ELSA DI FERMO, ÁNGEL MIGUEL VARGAS y MARIEL ADRIANA VARGAS. Zárate, 24 de abril de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELSON OSVALDO VIVIANI. Myriam San Martín, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, a cargo de la Dra. María Inés Llanos, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Guillermo Fabián Valverde, del Departamento Judicial de Mercedes (B), en los autos caratulados: \Calvo, Julio s/ sucesión ab-intestato\ (Expte. N°: 8.167), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores sobre los bienes del causante, don CALVO, JULIO. Navarro, de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, secretaria única a cargo de la Dra. Marta Bernard, del Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ELIDA ELSA ROMÁN. Necochea, 13 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Lanús, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GALLUCCI MIGUEL ANGEL. Lanús, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-11139-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POSE MANUEL - DNI M 5110654 - . Mar del Plata, 16 de Septiembre de 2019. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 3.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-20503-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISTILLARTE MARIA NOELI y/o ISTILLARTE ASCALLIA MARIA NOELI, - DNI F 1189588 - . Mar del Plata, 6 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MABEL PETTINATO. Quilmes, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaria Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELICA BEATRIZ WILDE .Morón, 16 de Septiembre de 2019. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante LOSADA JUAN CARLOS y SARTORI CARMEN POR EL PLAZO DE 30 DÍAS a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, de junio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaria Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SANDRA MARIANA CURTO. Morón, 13 de Septiembre de 2019.-Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El juzgado Civil y Comercial N°16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-14963-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COBREROS CONSUELO - DNI 513799. Mar del Plata, 12 de julio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE DALMACIO SOSA. Morón, Secretaria, 26 de Agosto de 2019. Alejandra I. Piccoli.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Ramiro Julian Tabossi Chaves, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Moron, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PUENTE NORMA. Moron, secretaria , de Septiembre del 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Moron, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a Herederos y acreedores de NO ESTHER y RIZZO ANTONIO. Moron, 16 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIANI MARIA FLORINDA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 17 de septiembre de 2019. Diego Marcelo Fiszman- Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SUHILAR. Morón, 16 de Septiembre de 2019. Leonardo Sergio Maedo, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Dpto. Judicial San Martín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SUSANA JOSEFA DE LORENZI. Gral.SanMartín,17 de setiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANDRES PEDRO ORIGLIA, D.N.I. 10.262.246 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Origlia Andres Pedro S/ Sucesion Ab-intestato", expte. N° MP-17983-2019 (RGE: MP-17983-2019). Mar del Plata, 14 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO HECTOR VILCHEZ .Morón, 13 de Septiembre de 2019. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMENE MARIA ISABEL (DNI N° 5.311.755). Mar del Plata, 6 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-25240-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DUCA NESTOR IRAUL - LE 5316751 - . Mar del Plata,16 de Septiembre de 2019. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA OFELIA GOYA. El presente edicto se publicará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Capital de esta ciudad. Mar del Plata, 11 de Septiembre de 2019. Dr. Raúl Fabián Bordet Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-21096-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRINO ETELVINA NELLY - DNI F 3666690. Mar del Plata, 19 de julio de 2019. Juan Manuel Cañete, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de CONTI RAFAEL SERGIO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, de Julio de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 3 DÍAS - El Jugado de Paz Letrado de General Paz, del departamento Judicial de La Plata, en los autos caratulados "Marino, Dora Esther s/ sucesión testamentaria" Expediente N° 7170 -19, cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de DORA ESTHER MARINO, para que comparezcan a estar a derecho. General Paz, de Septiembre de 2019.
sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de LAZARO HAYDEE CLOTILDE y POSTOWAR JUAN para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, de Septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de VALDEZ MARIA ROMIRIO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, de Septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de MATCOVICH ADELIA. Avellaneda, de Septiembre de 2019. Avellaneda, de Septiembre de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CASERO E ISABEL ALEJANDRA CERRI. El presente edicto debe publicarse por 1 día en el Boletín Judicial. Avellaneda 8 de agosto de 2019. Pablo Ernesto Bocaccia. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 3 de Lomas de Zamora Sede Lanús, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ABDON MARTIN GOMEZ . Lanús, de Septiembre de 2019.-.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA MASI . Avellaneda, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA ANGELICA LOPEZ, DNI F 1680657. Moreno, 16 de Septiembre de 2019. Federico Rodríguez Cazzoli, Secretario.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOGNINI MAXIMILIANO MARTIN. La Plata, 18 de Septiembre de 2019.
sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Avellaneda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA. Avellaneda, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial nro. 17 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LA ROSA RICARDO ANTONIO. La Plata 18 de Septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLI GIOVENTU. Bahía Blanca, septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a todos a herederos y acreedores de ENRIQUE JULIO MICHELANGELI. 10 de septiembre de 2019. Silvia Andrea Bonifazini, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RAMONA DA CRUZ. La Plata, 17 de Septiembre de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AUGUSTO FRANCISCO ANTUNEZ, DNI M 5358381. Silvia Verónica Polich - Secretaria Juz. Civ. Com. N° 1

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAILOFF CLAUDIO SERGIO. Pigüé, 09 de septiembre de 2019. Fdo. Fernanda Biagioli García – Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEFFNER ELMA MARÍA TERESA. Pigüé, 5 de septiembre de 2019. Fdo. Fernanda Biagioli García – Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de SALERNO JOSE EDUARDO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, de Septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. Tres, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALIÑO. Bahía Blanca, setiembre de 2019. Fdo. - Silvia Andrea Bonifazi.-Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 (tres) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES TORRES. Morón, 13 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de SANCHEZ ROBERTO ENRIQUE y SPINA ANGELA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. El presente edicto deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial. General San Martín, de Septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Puan, Secretaría Unica, del Dpto. Jud. Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAGLEISE SUDAIRE TERESA y CENOZ ATILIO ORLANDO. Puan, 2.019. Dra. Martinez Maria Julieta, Secretaria Letrada.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NADIA BREIDE y REGINO ERNESTO RAMOS para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 18 de septiembre de 2019. Maria Damiana Frías, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO ALVAREZ. Lomas de Zamora, a los días del mes de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Nicolás Jorge Negri, Juez, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HÉCTOR DAMIAN NATALIO. Departamento Judicial La Plata, 17 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°5 del departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FELIBERTO ARANDA. La Plata, de septiembre de 2019. Luis Javier Coto. Auxiliar Letrado. Luis Javier Coto. Auxiliar Letrado

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN IGNACIO MAIDANA para dentro del plazo de treinta días así lo acrediten (art. 734 CPCCPBA). Lomas de Zamora, 9 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de PEREZ REYNALDO RAUL, y LEDEZMA MARGARITA MARTHA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, de Septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 tres de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO CEVA. Morón, 17 de setiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS HUGO VARELA. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019. Maria Lorena Bodelo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ANTONIA SAINT BONNET y NELIDA ELBA CIONFRINI por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, de junio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE HÉCTOR MARTORELL, DNI 4.115.541. Morón, 18 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 Lomas de Zamora, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HECTOR LUIS SCANDIZZO. Lomas de Zamora 6 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Número 12 de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA FRIGERIO. Mar del Plata, 4 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única de Morón, cita y emplaza a herederos y acreedores de TRIMANI ANTONIO. Morón, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO LUIS SANCHEZ. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SPANO. Mar del Plata, 17 de septiembre de 2019. Dr. Raúl

Fabián Bordet, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 de Morón, ordena la publicación de edictos por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, citándose a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. FERNANDEZ ERMINDA, para que lo acrediten dentro de los treinta días, conforme lo dispuesto por art. 742, 734 y conc. del CPCC y art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994). Morón, 18 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña SILVA SIXTA. General San Martín, 18 de septiembre de 2.019. Dra. Gladys Mabel Zaldúa, Juez Civil y Comercial N° 5 de San Martín.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Luxardo Claudio Pedro s/Sucesion Ab Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO PEDRO LUXARDO (D.N.I. N° 1.674.821). Mar del Plata, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HINDING RAUL JOSE. Tres Arroyos, de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. de Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA ESCOBAR. Morón, 17 de septiembre de 2019. Dra. Érica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos \Cidañez Hada Lili y otro/a s/ Sucesión Ab-intestato\ cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CIDANEZ HADA LILI (DNI 1.422.655) y SIDAÑES JUAN JOSÉ (DNI 1.163.786), Mar del Plata, 2 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA BERNARDA CABRERA. Valeria Andrea Mieras, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de STELLA MARIS CRISTINA NIEVA. San Isidro, 16 de septiembre de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FETER. General San Martín, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. de Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERTO BAGNASCO. Morón, 17 de septiembre de 2019. Dra. Érica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LAURO, DNI 8.460.413. Balcarce, de septiembre de 2019. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MANZO LUIS. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ORREGO. San Isidro, septiembre de 2019. Cinthia Lorena Damonte - Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. de Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VIVIANA ALICIA POLLINI. Morón, 17 de septiembre de 2019. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PILAR TRINIDAD TERESA DE JESUS LAFARGA. San Isidro, agosto de 2019. Mario Alberto Posse Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. de Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BALZANO SILVANA ALEJANDRA. Morón, 17 de septiembre de 2019. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta

(30) días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE ABATE y ISABEL RUESCAS. Lomas de Zamora, 18 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. de Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS GOMEZ. Morón, 17 de septiembre de 2019. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA KODRE. San Isidro, 6 mayo de 2019. María Cecilia Padrones Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MATTALONI SANTA TERESITA". La Plata, 18 de Septiembre de 2019. Firmado Digitalmente por Mariela Montenegro, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO GAYETANO CAGLIA y por JACINTA ALI, a fin que se presenten y hagan valer sus derechos. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOROSITO, ANTONIO. Gral. San Martín, septiembre de 2019. Diego Alejandro Martínez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. de Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO DANIEL AMICO y ALBA MERCEDES ROMERO. Morón, 17 de septiembre de 2019. Dra. Erica Pamela Macht, Auxiliar Letrada Adscripta.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAMONA DELIA MARTINEZ. Secretaría. Lomas de Zamora, 11 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SAPIENZA y MARIA LUISA ANGELA MARINI. San Isidro, septiembre de 2019. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CRUCEÑO LUISA AMELIA. Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2019. Ricardo Romero, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 7 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAREZ NORMA NELLY. Gral. San Martín, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE OSABA. San Isidro, septiembre de 2019. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General La Madrid, sito en calle Lavalle N° 532 de esta ciudad, del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BROTO OMAR JOSE, DNI 5458989. General La Madrid, 17 de septiembre de 2019. Orlando Oscar Simón, Abogado - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANTONELLI, DNI 6518283. Balcarce, de setiembre de 2019. Dr. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CARLOTA CURTO. San Isidro, 17 de septiembre de 2019. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOPPANO ROBERTO (DNI: 12.000.416). Mar del Plata, 17 de septiembre de 2019. Gabriela Martínez, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MIRTA SUSANA COSTA. Olavarría, de septiembre de 2019. Susana M. Sallies, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IACOBELLIS. San Isidro, 10 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. San Isidro, septiembre de 2019. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-18540-2018, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISA BRAVO DORA INES y/o MOISA DORA INES - DNI F 1784201. Mar del Plata, 17 de septiembre de 2019. Juan Manuel Cañete, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-25903-2019, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ DONELLI HECTOR EDGARDO - DNI M 5174302. Mar del Plata, 10 de septiembre de 2019. Maximiliano Jesús Villalba, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Junín, (B), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VITANZI. Junín (B), de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 2 del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BON GUIGUET. Junín, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO MARCIALI. Gral. San Martín, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BAIZ. Mar del Plata, 18 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ELENA LARRIVE. San Martín, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE RUBEN D' BENEDETTO. Saladillo, de Septiembre de 2019-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALAÑO, ISABEL DOLORES. Gral. San Martín, septiembre de 2019. Diego Alejandro Martínez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMUNDO HIPOLITO SEBERINO. Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, 13 de septiembre de 2019.-

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SILVA COSTA. La Plata, 06 de agosto de 2019. Horacio Lisandro Stefanizzi. Secretario Interino

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de NICOLAS LAURENCZUK Y JUAN CARLOS LAURENCZUK. Avellaneda de Junio de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUTIERREZ RUBEN EDGARDO. Gral. San Martín, septiembre de 2019. Diego Alejandro Martínez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de SANCHEZ AMILIVIA, NORBERTO ANGEL Y MERLO BIENVENIDA. Firmado: Dr. Gustavo O. Perez Tabernerero. Auxiliar Letrado. Avellaneda, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Villa Gesell del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SOSA ANTONIA CARMEN , a los días del mes de Agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 2 del Departamento Judicial Junin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIZABETH ENEIDA BALBI. Junín, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBORAH IRIS BRANDWAJNMAN. La Plata, de Septiembre de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUHAL, AMADEO. Gral. San Martín, septiembre

de 2019. Diego Alejandro Martínez, Auxiliar Letrado.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 7, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAZQUEZ EUSEBIO y SINNER ROSA. San Martín, septiembre del 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONJE MARIA DEL ROSARIO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 17 de septiembre de 2019. Dr. Damian Esteban Gonzalez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores ANGELICA ESTER PEREYRA. Vedia, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOTO CELINA. Rojas, de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSANA BRAVO. Monte Hermoso, octubre de 2018. Dr. Marcelo Fabián González - Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MÁXIMO DOMINGO GALEANO.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial La Plata, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ÁNGEL ALBERTO CANEVA y ELDA ESTELA ÁLVAREZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. La Plata, a los 16 días del mes de septiembre del año 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ATANASIO GIL y VOLPE ELSA GERMANA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 18 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JORGE ERNESTO CONTI para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 18 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CIRO VIRGILIO LENTA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 18 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGÉLICA CARMEN FIORE ANGÉLICA CARMEN FIORE y de OSCAR OMAR BARDELLI. San Isidro, septiembre de 2019. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Dpto. Judicial Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FREIJEIRO MANUEL y MARIA LEONOR GALIANO. Morón, 18 de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JULIO CESAR LUNA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 18 de septiembre de 2019. María Damiana Frías, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDEZ JUAN CARLOS para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral.San Martín, 18 de septiembre de 2019. Dr. Damian Esteban Gonzalez, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA FELISA BIANCO. Bragado, 13 de Septiembre de 2018. Cintia Lorena Peña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES RAMON ARMAGNO. Bragado, 11 de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a

herederos y acreedores de NELLY CLENARDA BARBANI. San Isidro, junio de 2019. Juan Andres Gasparini, Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA MIRTA AGUILAR. San Isidro, septiembre de 2019. Mario Alberto Posse Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIA ESTELA NORIEGA. San Isidro, agosto de 2019. Mario Alberto Posse Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL APADULA. Bragado, 11 de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 03, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los herederos y acreedores de VICENTE GOLIA. San Isidro, 12 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 del Departamento Judicial De San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA SARA MAHIEU. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL APADULA. Bragado, 11 de Septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA BEATRIZ RUFFINI. Marcos Paz, 17 de septiembre de 2019. Sergio Nicolas Ragone. Abogado - Secretario

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERRA ETCHECHURY OSCAR LUIS y MARIA DE LA MERCED CUORE CASAL. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FELICIANO ANDRADE. Alberti, 13 de septiembre de 2019

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA LEONILDA GRIVET TALOCIA. San Isidro, 18 de septiembre de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DELFOR HORACIO COSTA. Alberti, 13 de septiembre de 2019

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA TORRES. Luján, 18 de septiembre de 2019. María Leticia Rosso. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO RODOLFO ACQUARONE. Luján, 18 de Septiembre de 2019. María Leticia Rosso. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BELCHIOR. San Isidro, 17 de septiembre de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN IGNACIO MOSCA CORDOBA. Mercedes (B), de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JAIME BURMEISTER. San Isidro, 11 de septiembre de 2019. Maria Cecilia Gallardo, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LESGOURGUES ROBERTO ALCIDES. Junin, 28 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ALZUGARAY. Mercedes (B) , Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de General San Martin, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) dias a herederos y acreedores de MARINA ANGELICA COSTANTINO. General San Martin, septiembre de 2019. Maria Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOTO CELINA. Rojas, de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARDAMONI LUIS y NELIDA ESTHER BAIOCOO. La Plata, 18 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ZENIQUEL JOSE RUBEN. General San Martín, septiembre de 2019. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SONIA JUANA OZGA. San Isidro, agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de EMILIO CIPRIANO FIDALGO. General San Martín, septiembre de 2019. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TROIANO MARIA LAURA. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR QUEIRUGA. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO CASTRO y DELIA HAYDEE BORBOLLA. Navarro, 12 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PELLEGRINELLI JORGE HORACIO. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA VILLANUEVA, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, septiembre de 2019. Silvana Marta Brea, Abogada-Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mercedes (B) a cargo del Dr. Carlos Miguel Acuña, secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Haydee Fernández, sito en la calle 26 N° 576, piso 3º, de la localidad de Mercedes (B), en los autos caratulados: "Lanzavecchia, Pedro Raúl s/ Sucesión Ab-intestato" (Expte. N° 50.347), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don PEDRO RAUL LANZAVECCHIA. Mercedes, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de MERCEDES cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ARMINDA RESÚA. Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2019.

sep. 23v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ISMAEL PETRONI. Salto, 17 de Septiembre de 2019. Adriana N. Pelagalli. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LONGO ROSARIA MARIA. Junín, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ERNESTINA CARPIO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. María Silvana Dattoli, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 6 de Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MAURICIO RAMÓN GONZALEZ. Mercedes, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - Blaiotta José Oscar s/ Sucesión Ab-Intestato (JU 7365 - 2019). Juzgado Civil y Comercial N° dos de Junín, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLAIOTTA JOSÉ OSCAR. Junín, 18 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Com. n° 9, Secretaría única del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA MARGARITA DALMAN (art. 734 del C.P.C.). Mercedes, de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante CARLOS RAMON CABANILLAS. Junín, de septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PANFLIDO SANCHEZDNI 5.168.045.. Quilmes, 17 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARZIA VISSANI. Gral. San Martín, setiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría única, del Departamento Judicial de Mercedes (B), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUSTA CATALINA GODOY. Mercedes, 18 de Septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don DEMETRIO BARCHUK, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de BET ITALIA ARGENTINA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, agosto de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSARIO NELLY VELARDO, DNI 4.381.304 y BAUDUCCO OCTAVIO 03.864.772. Quilmes, 10 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARCELA JAQUELINA IKEI. Villa Gesell, a los días del mes de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ PASTERNAK. La Plata, 18 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de HEIZENREDER EDUARDO y SCHWARZKOPF LUIS MARIA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ROSA JURADO. San Isidro, septiembre de 2019. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de CORREA OSCAR LUIS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N°17 - La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SALMENA, MARIA SANTORO DE SALMENA y JULIO SALMENA. La Plata, 18 de septiembre de 2019. Maria Soledad Dillon, Abogada Adscripta.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VERA. Quilmes, 21 de junio de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de VANAG SILVIO NORBERTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 1 DÍA - El juzgado de Paz Letrado de Cañuelas cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA NOEMI MARTINEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 del Cód. Proc). Cañuelas, septiembre de 2019. Cañuelas, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de DALL'AVA JORGE ALFREDO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JORGE ROSSO. San Andrés de Giles, de setiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30)

días a herederos y a acreedores de ALONSO JORGE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de BANUS HAYDEE ROMILDE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA RODRIGUEZ (DNI N° 3.367.661). Mar del Plata, 21 de mayo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de FOUINE MIRTA SUSANA, y LAUTERER MARTIN para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de ALFONSO JUAN CARLOS, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de DIAZ ELISEO CARLOS, y ROMAN INES MARTA para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO OSCAR ALVAREZ. San Isidro, septiembre de 2019. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de PILLA JORGE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vinculo con el causante. General San Martín, de Septiembre de 2019. Romina Alejandra Acuña. Secretaria

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, del Departamento de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULMA MARIA LADEUIX. Bahía Blanca, septiembre de 2019. María Florencia Domínguez Guerri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOSUKE NAKAYA. Gral. San Martín, 18 de Septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Chivilcoy, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRTA GRACIELA MAURO. Chivilcoy, de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA, MARÍA GRACIELA, D.N.I. 6.720.348. Quilmes, 12 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña SILVA RAQUEL. Gral. San Martín, 18 de Septiembre de 2019. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIMENEZ MARIO FRANCISCO. Bahía Blanca, 18 de septiembre de 2019. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ANGÉLICA LEOZ. Coronel Suárez, 11 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña GORRETA ANGELA MARIA. Gral. San Martín, 18 de Septiembre de 2019. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a heredero, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don BAMGART ARTURO. Gral. San Martín, 18 de Septiembre de 2019. Romina L. Cabal Rodriguez. Auxiliar Letrada

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suarez cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de NÉSTOR RUBÉN TEMPEL. Coronel Suarez, 16 de septiembre de 2.019. Fdo: Da. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GARCÍA HUGO HUMBERTO D.N.I. N.º 17.602.115. El presente edicto debe publicarse por un día en el Boletín Oficial. Daniel Eduardo Conti. Juez

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Veinticinco de Mayo, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO MOSCOLONI. Veinticinco de Mayo, 18 de Septiembre de 2019. Claudio A. Ybarra. Secretario

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO HECTOR MINUET.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n.º 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROSA GUIDA, DNI N.º 1.345.359 y ALBERTO YESBERTS DNI N.º 4.049.492 a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados \Yesberts Alberto y otro/a s/ Sucesión Ab-intestato\, expte. N.º MP-24180-2019 (RGE: MP-24180-2019). Mar del Plata, 27 de agosto de 2019. Marcela Patricia del Río, Secretaria.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos y acreedores de PEREZ HILARIA NOEMI. Monte, septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N.º 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CORBETTO. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETTY MABEL ASUNCION MARTINEZ, DNI 3.240.678 y de FERMIN PASCUAL, DNI 5.292.443. Balcarce, 23 de agosto de 2019. Dr. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N.º 2 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALONSO PEREZ MARIA LUZ LORENZA. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AVALOS JORGE ALBERTO. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA VANINETTI. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COLLIN IRMA. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019. Sabrina A. Igoñi, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA POLI. Tandil, 18 de Septiembre de 2019. Sandra G. Perez Rolie - Auxiliar Letrada (Ac. 3733/14)

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 3 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUAREZ NANCY SUSANA. Tandil, 18 de Septiembre de 2019. Dario Andraca. Auxiliar Letrado

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 14 de Lomas de Zamora, Secretaría Única cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BELPEDIÓ ROMEO y VEIGA MARIA ANGELICA. Lomas de Zamora, de setiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILLI, MARIA AMELIA, DNI. 0.179.769. Benito Juárez, 14 de Mayo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VELAZQUEZ, FAUSTINO BRUNO, DNI. 1.980.198. Benito Juárez, 14 de Mayo de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA FLORES y MARCELO ARIEL BARRIONUEVO. Lomas de Zamora, de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DAVIDSON COLLIE. Tandil, 18 de Septiembre de 2019. Sandra G. Perez Rolie - Auxiliar Letrada (Ac. 3733/14)

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ADRIANA ELISABET RODRIGUEZ. Secretaría. Lomas de Zamora, de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA ELSA GARCIA y SALVADOR SINOPOLI. Tandil, 18 de Septiembre de 2019. Sandra G. Perez Rolie - Auxiliar Letrada (Ac. 3733/14)

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lomas de Zamora en los autos Mazzella Pascual y Otra s/Sucesion Ab Intestato que lleva el nro.48261 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PESCE.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CABONA. San Isidro, septiembre de 2019. Dra. Malena Daguerre, Secretaria.
sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMARO JOSE HIDALGO. Tandil, 18 de Septiembre de 2019. Sandra G. Perez Rolie - Auxiliar Letrada (Ac. 3733/14)

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA RAGO y/o ANTONIETA MARIA RAGO. Quilmes, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARISA ELISABETH SALERNO. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGELICA GENTIL. San Justo, 15 de julio de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL NESTOR ENCINA. Tandil, 18 de septiembre de 2019. Sandra G. Perez Rolie - Auxiliar Letrada (Ac. 3733/14)

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARNOLDO SCHERRER por el término de 30 días. San Isidro, 9 de noviembre del 2018. Dra. Estela Robles, Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCILASO ALVAREZ. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 10, Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAPURSI MARÍA EMANUELA. Quilmes, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de FOTI DOMINGA NELIDA por el término de 30 días. San Isidro, septiembre de 2019. M. Lucrecia Coronel, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALICIA DRAGO; ALEJANDRO FABIAN FILIPPONI y DARDO ADOLFO FILIPPONI Quilmes, septiembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO DIOTTO. La Plata, 5 de septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, del Depto. Judicial de Quilmes, cita y empleaza por el termino de 30 dias a acreedores y herederos de ZULEMA MAGDALENA LANGARET y MAXIMO CASARES. Quilmes, 10 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALDÉS VÍCTOR JOSÉ. Quilmes, 08 de agosto de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE RUSSO. Quilmes, septiembre de 2019. Reinaldo Jose Bellini, Abogado Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, en lo Civil y Comercial, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HORACIO MARINELLI. San Isidro, 18 de septiembre de 2019. Carolina C. Fornasari, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de

FERNANDEZ DOLCE ROQUE VICENTE y GARCIA ELISABET NOEMI. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BORTOLIN ROBERTO SANTIAGO. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOSQUERA JUAN ANTONIO. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRIMOLDI MARTA MATILDE. San Isidro, septiembre de 2019.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESNABERES NORBERTO y BARTOLINI CARMEN RAQUEL. Baradero, 18 de septiembre de 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUSSI ALBERTO JAVIER. En autos Bussi Alberto Javier S/ Sucesion Ab - Intestato. Exp.1234/2019. San Nicolás, 2019.

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 - Secretaría Única de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ PASCUALA MORICONI en autos: "Moriconi, Beatriz Pascuala s/ Sucesión ab intestato acumulado a los autos "Hirsch, Ricardo Ricardo Pequín s/ Sucesión ab intestato", expte. n° 8.692-2019. San Nicolás, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - Por treinta (30) días, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza a los acreedores y herederos de CARLOTA PETRONA ACOSTA y/ o CARLOTA ACOSTA y/ o PETRONA ACOSTA y GABRIEL FORTUNATO BURGOS. San Nicolás, septiembre de 2.019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LOUSTAU MARIA DEL CARMEN (LC 3810743).

POR 3 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 1 de Lanus cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de HUGO DEPARSIA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Ena Sapia De Luca. Auxiliar Letrada. Secretaria, 22 de Febrero de 2019

sep. 23 v. sep. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILLAR LUIS ALBERTO (DNI 13172600). Azul, Septiembre 10 de 2019. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria

sep. 23 v. sep. 25

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Unica, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA BLANCA FERREYRA (D.N.I. N° 4.993.731). Azul, 17 de setiembre de 2019. Sebastián M. Sarde. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita a acreedores y herederos de don JOSE ANIBAL SEILLANT, por el término de 30 días. Las Flores, 21 de marzo de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBURZI RUBEN OSCAR. La Plata, 18 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria única, del Departamento Judicial de Quilmes sito en la calle Alvear 465/469, primer piso, Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GAMBOA ANDRES FERNANDO. Quilmes, de de 2019.

POR 1 DÍA - Declárase abierto el juicio sucesorio ab-intestato de SEGOVIA, CORNELIA LORENZA y SEGOVIA, JOSE FRANCISCO procediéndose a la publicación de edictos por un día en el \Boletín Oficial\; citándo el Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Numero 7 de La Matanza, a todos los que se consideren con derecho, siendo estos herederos o acreedores a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).A los del mes de Abril de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ISAIA ROSALES Y ANDREA ABELINA GUTIERREZ. San Justo, 19 de Septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de LA MATANZA, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANO GERONAZZO y/o ADRIAN GERONAZZO. San Justo, 19 de Septiembre de 2019. Laura S. Pennacchio. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TELLO, CARLOS ALBERTO para que en ese plazo así lo acrediten. San Justo, 3 de septiembre de 2019.-

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO OMAR BAAMONDE. San Justo, 11 de Septiembre de 2019

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA FREDDI. San Justo, 19 de Septiembre de 2019. Maria Sol Albornoz. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO LUIS ALBERTO MARINO. San Justo, 19 de Septiembre de 2019. Maria Sol Albornoz. Auxiliar Letrada

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE LOPEZ y de ELSA HAYDEE ESTEVEZ. San Justo, septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMA CLELIA ABBATANGELO. San Justo, 19 de septiembre de 2019. Mariela Lucia Mesiano, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILARIO LUIS EBERLE. San Justo, 19 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA FREDDI. San Justo, 19 de septiembre de 2019. Maria Sol Albornoz, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA LUCIA DENACIO. San justo, 16 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL NIEVAS. San Justo, 19 de septiembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marta B. Bernard, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LAMBRECHT SILVIA ADRIANA. Necochea, septiembre de 2019.